



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXVII - N° 837

Bogotá, D. C., viernes, 12 de octubre de 2018

EDICIÓN DE 68 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariassenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

ACTAS DE PLENARIA

Acta número 66 de la sesión ordinaria del día jueves 7 de junio de 2018.

La Presidencia de los honorables Senadores: *Efraín José Cepeda Sarabia*,
Andrés Felipe García Zuccardi y *Antonio José Correa Jiménez*.

En Bogotá, D. C., a los siete (7) días del mes de junio de dos mil dieciocho (2018) previa citación, se reunieron en el recinto del honorable Senado de la República los miembros del mismo, con el fin de sesionar en pleno.

I

Llamado a lista

El Presidente del Senado, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia indica a la Secretaría llamar a lista y contestan los siguientes honorables Senadores:

Registro de asistencia honorables Senadores

Aguilar Hurtado Nerthink Mauricio
Amín Escaf Miguel
Amín Hernández Jaime Alejandro
Andrade Casamá Luis Évelis
Andrade Serrano Hernán Francisco
Araújo Rumié Fernando Nicolás
Avirama Avirama Marco Aníbal
Baena López Carlos Alberto
Barón Neira León Rigoberto
Barreras Montealegre Roy Leonardo
Benedetti Villaneda Armando
Blél Scaff Nadya Georgette
Bustamante García Éverth

Cabrales Castillo Daniel Alberto
Cabrera Báez Ángel Custodio
Casado de López Arleth Patricia
Castañeda Serrano Orlando
Castilla Salazar Jesús Alberto
Cepeda Sarabia Efraín José
Chamorro Cruz William Jimmy
Char Chaljub Arturo
Correa Borrero Susana
Correa Jiménez Antonio José
Corzo Román Juan Manuel
Cristo Bustos Andrés
Delgado Martínez Javier Mauricio
Delgado Ruiz Édinson
Díaz Ortiz Gloria Stella
Duque García Luis Fernando
Durán Barrera Jaime Enrique
Enríquez Maya Carlos Eduardo
Enríquez Rosero Manuel
Fernández Alcocer Mario Alberto
Galán Pachón Carlos Fernando
Galán Pachón Juan Manuel
Galvis Méndez Daira de Jesús

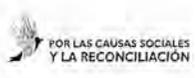
García Burgos Nora María
 García Realpe Guillermo
 García Zuccardi Andrés Felipe
 Gaviria Correa Sofía Alejandra
 Géchem Turbay Jorge Eduardo
 Gerlén Echeverría Roberto Víctor
 Gnecco Zuleta José Alfredo
 Gómez Jiménez Juan Diego
 Guerra de la Espriella Antonio del Cristo
 Guerra de la Espriella María del Rosario
 Guerra Sotto Julio Miguel
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel
 Holguín Moreno Paola Andrea
 Lizcano Arango Óscar Mauricio
 López Hernández Claudia Nayibe
 López Maya Alexander
 Macías Tovar Ernesto
 Martínez Aristizábal Maritza
 Martínez Rosales Rosmery
 Mejía Mejía Carlos Felipe
 Merheg Marún Juan Samy
 Mora Jaramillo Manuel Guillermo
 Mota Solarte Carlos Fernando
 Name Vásquez Iván Leonidas
 Navarro Wolff Antonio José
 Niño Avendaño Segundo Senén
 Osorio Salgado Nidia Marcela
 Ospina Gómez Jorge Iván
 Paredes Aguirre Myriam Alicia
 Pedraza Gutiérrez Jorge Hernando
 Pestana Rojas Yamina del Carmen
 Prieto Riveros Jorge Eliéser
 Ramos Maya Alfredo
 Rangel Suárez Alfredo
 Restrepo Escobar Juan Carlos
 Robledo Castillo Jorge Enrique
 Rodríguez Rengifo Roosevelt
 Rodríguez Sarmiento Milton Arlex
 Santos Marín Guillermo Antonio
 Serpa Uribe Horacio
 Sierra Grajales Luis Emilio
 Suárez Mira Olga Lucía
 Uribe Vélez Álvaro

Valencia Laserna Paloma
 Varón Cotrino Germán
 Vega de Plazas Ruby Thania
 Vega Quiroz Doris Clemencia
 Velasco Chaves Luis Fernando
 Villadiego Villadiego Sandra Elena
 Villalba Mosquera Rodrigo
 Virgüez Piraquive Manuel Antonio.

Dejan de asistir con excusa los honorables Senadores

Acuña Díaz Laureano Augusto
 Álvarez Montenegro Javier Tato
 Celis Carrillo Bernabé
 Cepeda Castro Iván
 Chavarro Cuéllar Carlos Ramiro
 García Turbay Lidio Arturo
 Gaviria Vélez José Obdulio
 Hoyos Giraldo Germán Darío
 Name Cardozo José David
 Pulgar Daza Eduardo Enrique
 Tovar Rey Nora Stella.

07. VI. 2017

RESOLUCIÓN No. 180
 FECHA (07 MAYO 2018)

"Por medio de la cual se concede una licencia no remunerada a un Honorable Senador de la República"

LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA,
 En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, y en especial las conferidas por la Ley 5 de 1992, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 90 de la Ley 5ª. De 1992, señala: "Son excusas que permiten justificar las ausencias de los Congresistas a las sesiones, además del caso fortuito, la fuerza mayor en los siguientes eventos: (...)
 3. La autorización expresada por la Mesa Directiva o el Presidente de la respectiva Corporación, en los casos indicados en el presente Reglamento."

Que el artículo 61 del Decreto Reglamentario 1950 de 1973 prescribe: "Los empleados tienen derecho a licencia ordinaria a solicitud propia y sin sueldo, hasta por sesenta (60) días al año, continuos o discontinuos. Si ocurre justa causa a juicio de la autoridad competente, la licencia podrá prorrogarse hasta por treinta (30) días más."

Que mediante oficio fechado el 07 de mayo de 2018, el Honorable Senador LAUREANO AUGUSTO ACUÑA DÍAZ, solicita licencia no remunerada a partir de la fecha al 07 de junio de 2018, lo anterior con el fin de atender asuntos personales.

Que mediante oficio radicado el día 17 de mayo de 2018, el asesor de la Presidencia del Senado, siguiendo instrucciones del Honorable Presidente EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA, comunica que autoriza licencia no remunerada al Honorable Senador LAUREANO AUGUSTO ACUÑA DÍAZ a partir del 08 de mayo al 07 de junio de 2018, lo anterior con el fin de atender asuntos personales.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Conceder Licencia no remunerada al Honorable Senador LAUREANO AUGUSTO ACUÑA DÍAZ a partir del 08 de mayo al 07 de junio de 2018, lo anterior con el fin de atender asuntos personales.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Presente Resolución servirá de excusa válida por su inasistencia a las sesiones plenarias y de Comisión que se llegaren a convocar.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y quedará sin efectos en el evento en que el Honorable Senador de la República mediante escrito manifieste no hacer uso de esta autorización, la cual hará parte integral de este acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Para lo de su competencia expedirse copias de la presente resolución a la Presidencia del Senado, Dirección General Administrativa, Sección de Relatoría, a la Comisión de Acreditación Documental, Oficina de Protocolo, a la Oficina de Recursos Humanos, Registro y Control, Presupuesto, Pagaduría, Sección de Leyes, Subsecretaría General Del Senado, anexas a la Hoja de Vida del Senador, y al Honorable Senador LAUREANO AUGUSTO ACUÑA DÍAZ

Parágrafo: La Dependencia correspondiente del Área Administrativa realizará la aplicación estricta de lo dispuesto en este Acto Administrativo, incluyendo liquidación, descuentos, deducciones y afines.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

07 MAYO 2018

EFRAIN JOSÉ CEPEDA SARABIA
Presidente

ANDRÉS FELIPE GARCÍA ZUCCARDI
Primer Vicepresidente

ANTONIO JOSÉ CORREA JIMÉNEZ
Segundo Vicepresidente

GREGORIO ELJACH PACHECO
Secretario General

revisó: Paula De la Rosa Henao
Revisó: Sergio Antonio Escobar Jaimés



Bogotá D.C., 13 de junio de 2018

Doctor
GREGORIO ELJACH PACHECO
Secretario General
Senado de la República
Ciudad



02031

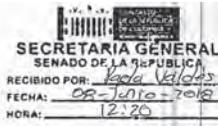
Ref. Excusa por inasistencia a sesión plenaria.

Por medio del presente escrito de la manera más respetuosa presento excusa a sesión plenaria que se llevó a cabo el día jueves 7 de junio de 2018, ya que por motivos de salud como consta en el anexo que adjunto a la presente, fue imposible el asistir a esta sesión.

Agradezco su colaboración

Atentamente:

JAVIER TATO ALVAREZ MONTENEGRO
H. Senador de la República



PRE-CS-1448-2018
Bogotá D.C., Junio 8 de 2018

PARA: Dr. Gregorio Eljach Pacheco, Secretario General Senado

DE: Presidencia Senado de la República.

ASUNTO: Remisión excusas de los Senadores IVAN CEPEDA CASTRO, BERNABE CELIS CARRILLO, y NOHORA TOVAR REY.

Respetado Doctor Eljach:

Atendiendo instrucciones del señor Presidente del Senado de la República, Senador EFRAIN CEPEDA SARABIA, me permito remitir a su despacho las comunicaciones firmadas por el Senador IVAN CEPEDA CASTRO, quien se excusa de participar en la sesión plenaria de 7 de Junio por los tratamientos médicos a que viene siendo sometido y anexa los respectivos certificados médicos. De igual manera se remiten las excusas del Senador BERNABE CELIS CARRILLO, quien se excusa de asistir a la plenaria del día 7 de Junio por la necesidad de atender asuntos personales y la Senadora NOHORA TOVAR REY, quien se excusa de participar en la sesión plenaria del día 7 de Junio por razones personales.

El Señor Presidente del Senado solicita se dé trámite a estas excusas y de acuerdo con las normas vigentes se requiera a los Senadores a suministrar las certificaciones pertinentes, de conformidad con el artículo 90 numerales 2 y 3 de la Ley 5 de 1992, el artículo 9 de las Resoluciones Nro. 132 de 2014 y la Circular interna Nro. 01 del 10 de mayo de 2016.

JULIO CESAR RODAS MONSALVE
Asesor Jurídico de la Presidencia del Senado
Anexo 4 folios
Aprobó: Pamela Lozano | Secretaria Filvada
Revisó: Julio Rodas / Paeiro Mendivil Asesor Presidencia
Proyectó: Julio Rodas, Asesor Presidencia



Bernabe Celis Carrillo
Senador de la República de Colombia

Bogotá D.C., 07 de junio de 2018

Doctor
EFRAIN JOSÉ CEPEDA SARABIA
Presidente
Senado de la República
Bogotá

Asunto: Excusa

Respetado Presidente:

De la manera más atenta me permito informar la imposibilidad de asistir a la sesión Plenaria del día jueves 07 de junio del año en curso, por motivos ajenos a mi voluntad.

Cordialmente,

BERNABE CELIS CARRILLO
Senador de la República



CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
SENADO DE LA REPUBLICA

Bogotá, D.C. 7 de junio de 2018

Senador
EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA
Presidente

Senador
ANDRÉS FELIPE GARCÍA ZUCCARDI
Primer Vicepresidente

Senador
ANTONIO JOSÉ CORREA JIMÉNEZ
Segundo Vicepresidente

Señor
GREGORIO ELJACH PACHECO
Secretario General
Senado de la República
Ciudad

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
SENADO DE LA REPUBLICA

PRESIDENCIA

07 JUN 2018

RECIBE: *[Firma]*

HORA: 9:40 RADICADO No. _____

Cordial saludo,

Por medio del presente escrito me **EXCUSO** por no poder participar de la sesión plenaria programada para el día de hoy, esto en razón a que me encuentro en tratamiento médico relacionado con mi estado de salud, el cual es de público conocimiento.

Agradezco su atención.

Atentamente,

[Firma]

Iván Cepeda Castro.
Senador de la República por el PDA.

Anexo: Certificación médica expedida por el Dr. Luis Jorge Lombana, Clínica del Country.

<http://www.ivancepedacastro.com/comunicado-la-opinion-publica-estado-salud-del-senador-ivan-cepeda-castro/>

Clinica del Country
Calle 13 # 2247
Teléfono: 532 1470
Fax Administrativo: 532 3672
www.clinicadelcountry.com

Bogotá, marzo 20 de 2018

Señores Congreso Nacional

Cordial Saludo

Por medio de la presente expido certificación médica del paciente Iván Cepeda Castro, identificado con C.C. 75262397.

Como médico tratante certifico que el Señor Iván Cepeda, fue sometido a cirugía con intención curativa por un cáncer de colon en el hospital universitario San Ignacio. Actualmente en el centro Oncológico de la Clínica del Country se encuentra en tratamiento complementario que se conoce como quimioterapia adyuvante. Este periodo tomara unos meses más.

Cordialmente,

[Firma]
Dr. Luis Jorge Lombana
Cirujano Coloproctólogo
Hospital San Ignacio
Unidad de Coloproctología Clínica del Country

Rm 80420349

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
SENADO DE LA REPUBLICA

Bogotá D.C Junio 08 de 2018

Señor
PRESIDENTE
H. SENADO DE LA REPUBLICA
E. S. D

SENADO DE LA REPUBLICA
División de Bienos y Suministro
Unidad de Correspondencia Externa

Recepción de Correspondencia Externa

08 JUN 2018

Radicado No. **12889**

Hora: _____

Por instrucciones del Senador CARLOS RAMIRO CHAVARRO CUELLAR, me permito presentar excusa por la no asistencia a la sesión plenaria programada para los días 06 y 07 de Junio del presente año.

Lo anterior, en razón a que para la fecha se encontraba incapacitado recibiendo tratamiento médico el cual es soportado con la incapacidad médica respectiva, la cual se adjunta en dos folios.

Atentamente,

[Firma]

JAVIER RIVERA VERA
Asesor

Bogotá D.C. 06/06/2018

PACIENTE: CARLOS RAMIRO CHAVARRO CUELLAR
IDENTIFICACIÓN: 12194906
EPS: PARTICULAR
FECHA: JUNIO 06 DE 2018

HISTORIA CLINICA

Motivo de Consulta y Enfermedad Actual:
Paciente de 45 años de edad con cuadro clínico de un día de evolución consistente en sensación de rinorrea con dolor de garganta y cefalea, refiere un pico febril de 38.2° en horas de la madrugada.
Paciente refiere además dolor abdominal asociado a distensión y deposiciones diarreas en dos ocasiones.

Antecedentes:
-Patológicos: HTA
-Farmacológicos: Acido valproico, amlodipino, atacam
-Toxico/ alérgicos: niega
-Quirúrgicos: Craneotomía para clipaje aneurisma ACM izquierdo

Examen Físico:
Signos Vitales: TA 135/70, FC: 68, FR 20, SatO2: 95%
Paciente en buen estado general, afebril hidratado sin signos de dificultad respiratoria
C/C: Conjuntivas hipocrómicas, escleras anictéricas mucosa oral seca, Faringe hiperemia, C/P: Ruidos cardiacos rítmicos no se auscultan soplos, ruidos respiratorios conservados sin agregados. Abd: Blando no doloroso a la palpación no masas ni megalias. Ext sin edemas. Neuro: Paciente alerta, orientado en tiempo espacio y persona. FMS conservadas. PINRAL <3mm, movimientos oculares conservados en todos los planos simetría facial. Pares craneales bajos sin alteraciones. Fuerza 5/5, sensibilidad conservada. RMT ++/++++. No signos meníngeos

Diagnostico
Rinofaringitis Viral

Plan y Tratamiento:
Paciente de 45 años con cuadro clínico de Rinofaringitis viral dado por Pico febril asociado a dolor de garganta e hiperemia faríngea asociado a proceso de gastroenteritis, al momento estable, se indica apaciente manejo antibiótico con hidratación y antipirético en caso de nuevo pico febril. Por cuadro de conjuntivitis evidenciado al examen físico se deja valoración con oftalmología
Se dan signos de alarma y de consulta por servicio de urgencias en caso de agudización de cuadro clínico

[Firma]
Dra. Angela Tapicha C.
RM 1018425946
tel 3107622753

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
SENADO DE LA REPUBLICA
 DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA

RESOLUCION No. 634 DE 12 JUN 2018
 "Por medio de la cual se reconoce licencia de paternidad a un Senador de la República."

LA DIRECTORA GENERAL DEL SENADO DE LA REPUBLICA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias vigentes y, en especial las que le confiere el numeral 3º del artículo 376 de la Ley 6ª de 1992, y

CONSIDERANDO

Que acorde con el artículo 2.2.5.5.10 del Decreto 648 del 18 de abril de 2017, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentaria Único del Sector de la Función Pública, "las licencias por enfermedad, maternidad o paternidad de los servidores públicos se rigen por las normas del régimen de Seguridad Social, en los términos de la Ley 100 de 1993, la Ley 753 de 2002, la Ley 1822 de 2017 y demás disposiciones que las reglamentan, modifican, adicionan o sustituyen".

Que por disposición del parágrafo 2º del artículo 236 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1º de la Ley 1822 de 2017, que regula la licencia de maternidad, "El esposo o compañero permanente tendrá derecho a ocho (8) días hábiles de licencia remunerada de paternidad, la cual opera por los hijos nacidos del cónyuge o de la compañera y para su otorgamiento el único soporte válido es el Registro Civil de Nacimiento, licencia que estará a cargo de la EPS a la que notifica el empleado durante las semanas previas al reconocimiento de la licencia remunerada de paternidad".

Que mediante comunicación radicada 05 de junio de 2018, bajo el No 12495, el funcionario CARLOS ILICH VIANA ZULUAGA, allegó solicitud del Senador LIDIO ARTURO GARCÍA TURBAY, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.547.966, para que se conceda licencia de paternidad, anexando Registro Civil de Nacimiento con Indicativo Señal No. 59419783 de la Registraduría Nacional del Estado Civil, según el cual es padre de la menor Guadalupe García Tolosa, nacida el 31 de mayo de 2018.

Que mediante memorando DGA-CS-1864-2017 esta Dirección, solicitó a la División de Recursos Humanos surtir el trámite procedente en aras de atender la licencia de paternidad del Senador LIDIO ARTURO GARCÍA TURBAY.

Que por lo anterior, es procedente el reconocimiento de la licencia de paternidad al Senador LIDIO ARTURO GARCÍA TURBAY por el término de ocho (8) días hábiles, a partir del 31 de mayo hasta el 13 de junio de 2018.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER LICENCIA DE PATERNIDAD al Senador LIDIO ARTURO GARCÍA TURBAY, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.547.966, por el término de ocho (8) días hábiles, a partir del 31 de mayo hasta el 13 de junio de 2018, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El pago de la licencia de paternidad correrá a cargo de MEDIMAS EPS SAS entidad a la cual se encuentra afiliado el Senador LIDIO ARTURO GARCÍA TURBAY.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente resolución, envíese copia a la Secretaría General, División de Recursos Humanos, División Financiera y Presupuesto, Sección de Pagaduría y Sección de Registro y Control.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE **12 JUN. 2018**

Dada en Bogotá D.C., a los _____ de _____ de 2018.

ASTRID SALAMANCA RAHIN
Directora General
Senado de la República

GREGORIO ELJACH PACHECO
Secretario General
Senado de la República

Proyecto: Edgar García Sánchez / Asistente Administrativo
Revisó: Claudia Garmasina / Abogada Asesora DGA
Aprobó: Juan Freddy Salas Lozano / Jefe de Recursos Humanos

SECRETARIA GENERAL

CQU-CS-1525-2018
Bogotá D.C., 27 de junio de 2018

Doctor
Gregorio Eljach Pacheco
Secretario General
Senado de la República

27
02052

Asunto: soporte de excusas Honorable Senador Lidio Arturo García Turbay.

Comedidamente me permito hacer llegar a usted, el soporte de la excusa presentada por el honorable Senador Lidio Arturo García Turbay, por la inasistencia a las sesiones de Comisiones Conjuntas realizadas los días 6, 7, 12 y 13 de junio de 2018, remitida a su despacho el día 14 de junio del año en curso mediante oficio CQU-CS-1399-2018.

Cordialmente,

Dely Hoyos Abad
Secretaria General

SECRETARIA GENERAL
SENADO DE LA REPUBLICA
RECIBIDO POR: María Helena
FECHA: 28 - 6 - 18
HORA: 3:40
3. 10151

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
SENADO DE LA REPUBLICA

José Obdulio Gaviria Vélez
Senador de la República
Centro Democrático

Bogotá, D.C. 7 de junio de 2018

Honorable Senador
Efraín Cepeda Sarabia
Presidente
H. Senado de la República
Ciudad

SECRETARIA GENERAL
SENADO DE LA REPUBLICA
RECIBIDO POR: DONICIA LOPEZ
FECHA: 07 - 06 - 2018
HORA: 10:26 PM
01574

Respetado Presidente:

De manera atenta, le solicito excusar mi ausencia a la sesión de Plenaria programada para el día 07 de junio de 2018.

Lo anterior, a que tenía unos compromisos ya adquiridos en Antioquia. Los cuales fueron imposibles de modificar por parte de los organizadores.

Cordial saludo,

JOSÉ OBDULIO GAVIRIA VÉLEZ
Senador de la República

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
SENADO DE LA REPUBLICA
GERMAN HOYOS GIRALDO
 Senador de la República

Bogotá D.C., Junio 5 de 2018

Señor Doctor
GREGORIO ELJACH PACHECO
Secretario General
Senado de la República
E.S.D.

SECRETARIA GENERAL
SENADO DE LA REPUBLICA
RECIBIDO POR: DONICIA LOPEZ
FECHA: 05 JUN 2018
HORA: 12:47:6
01549

REF. EXCUSA

Respetado Doctor Eljach:

Reciba un cordial saludo. Por instrucciones del Senador de la República, Germán Hoyos Giraldo, comedidamente me permito solicitarle se sirva excusarlo por la no asistencia a la sesión de la Plenaria, programada para ésta semana, por encontrarse incapacitado. Adjunto incapacidad médica.

Agradezco su amable atención.

MARCELA REINA BELTRAN
Asesora U.T.L. del Senador de la República, GERMAN HOYOS GIRALDO

CC. Dra. Doli Adenis Rojas Zárate, Jefe Sección Relatoria

Folios: 2 folios (incluyendo éste)

SECRETARIA GENERAL
SENADO DE LA REPUBLICA
RECIBIDO POR: DONICIA LOPEZ
FECHA: 07 - 06 - 2018
HORA: 10:30 PM


 Teléfono: 6221120 NIT: 800017308-1
 Dirección: Avenida 19 No. 102-53 Bogotá Colombia

INCAPACIDAD MÉDICA Historia: 71679356 Tipo Paciente: Contributivo
 Consecutivo: 15444 Ingreso: 107151 Identificación: 71679356 Fecha Incapacidad: 05/06/2018
 Nombre del Paciente: GERMAN DARIO HOYOS GIRALDO Edad: 51 Años 8 Meses 13 Días
 Ocupación:

A partir del: 05/06/2018 Hasta el: 09/06/2018 Número de Días: 5

INFORMACIÓN GENERAL
 Fecha Documento: 05/06/2018 09:40 a.m.
 Médico: 19366026 SAAVEDRA MOOOLLON OSCAR HEDIEL
 Información Paciente: GERMAN DARIO HOYOS GIRALDO Tipo Paciente: Contributivo Sexo: Masculino
 Tipo Documento: Cédula Ciudadanía -Número: 71679356 Edad: 51 Años 8 Meses 13 Días F. Nacimiento: 22/09/1966
 Entidad: MPO2 COXIMEVA MEDICINA PREPAGADA S.A.

DETALLE DE LA INCAPACIDAD
 Días de Incapacidad: 5 Fecha Inicial: 05/06/2018 Fecha Final: 09/06/2018
LUMBOCIÁTICA
 Diagnóstico: M544 - LUMBAGO CON CIÁTICA

Profesional: 19366026 - SAAVEDRA MOOOLLON OSCAR HEDIEL
 Registro Profesional: 19366026
 Especialidad: ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA

Usuario: 19366026


 Honorable Senador
José David Name Cardozo
 Bogotá, Junio 8 de 2018

Doctor
GREGORIO ELJACH PACHECO
 Secretario General
SENADO DE LA REPUBLICA
 Ciudad

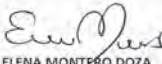
Ref: Excusa

Respetado Doctor:

Por instrucciones del Senador José David Name Cardozo, adjunto al presente Certificación de asistencia como Panelista al Noveno Foro del Caribe Colombiano como panelista, que se llevó a cabo el día 7 de Junio de los corrientes en la ciudad de Barranquilla, motivo por el cual no le fue posible asistir a la Sesión Plenaria de ese día.

Sin otro particular.

Atentamente,


ELENA MONTERO DOZA
 Asistente

Anexo: Lo enunciado





CERTIFICAMOS

Que el senador JOSE DAVID NAME CARDOZO, participó en el Noveno Foro del Caribe Colombiano, en calidad de panelista, evento que se llevó a cabo en el auditorio de Cajicopi sede Prado, en la ciudad de Barranquilla, el día 7 de Junio de 2018, entre las 8 a.m y las 6 p.m.

La presente se expide a los 22 días del mes de septiembre de 2018.

Cordialmente,


Victor López Aroca
 Director Foro


EDUARDO ENRIQUE PULGAR DAZA
 Senador de la República

Bogotá, D.C 7 de junio del 2018

Doctor

GREGORIO ELJACH PACHECO
 Secretario General
 H.Senado de la Republica
 Ciudad



01575

Estimado Doctor.

De manera atenta, me permito presentarle excusa del H. Senador **EDUARDO ENRIQUE PULGAR DAZA**, por su inasistencia a la Plenaria que se llevará a cabo el día 7 de junio del presente año, esto en virtud de la incapacidad medica que anexo a la presente.

Agradezco de antemano su atención.

Atentamente,


MARTHA CECILIA LACOUTURE S.
 Funcionaria Utl.
 Eduardo Pulgar Daza
 H. Senador de la Republica

NOHORATOVAREY
SENADORA DE LA REPÚBLICA

Bogotá D.C., 07 de junio 2018

Señor
SECRETARIO GENERAL DE SENADO
GREGORIO ELJACH
Cuidad

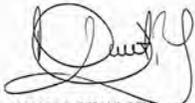
Asunto: Excusa de inasistencia a Plenaria.

Cordial saludo,

La presente es con el fin de justificar mi ausencia a la sesión de Plenaria de Senado programada para el día 07 de junio del 2018 a las 9:00 am en el salón Penaria, por motivos personales.

Agradezco su comprensión.

Cordialmente,


NOHORA TOVAR REY
Senadora De La República



Por Secretaría se informa que se ha registrado quórum deliberatorio.

Siendo las 9:58 a. m., la Presidencia manifiesta:

Ábrase la sesión y proceda el señor Secretario a dar lectura al Orden del Día, para la presente reunión.

Por Secretaría se da lectura al Orden del Día para la presente sesión.

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO
SENADO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
ORDEN DEL DÍA

Para la Sesión Plenaria del día jueves 7 de junio de 2018

Hora: 9:00 a. m.

I

Llamado a lista

II

Anuncio de proyectos

III

Corrección de vicios subsanables en actos del Congreso, remitidos por la honorable Corte Constitucional

Auto - 011 24 de enero de 2018

- Proyecto de ley número 116 de 2014 Senado, 50 de 2015 Cámara, por medio de la cual se definen y regulan las cuentas abandonadas y se les asigna un uso eficiente a estos recursos.**

Comisión Accidental: honorable Senador Óscar Mauricio Lizcano Arango.

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 338 de 2018.

IV

Objeciones del señor Presidente de la República, a proyectos aprobados por el Congreso

* * *

Con Informe de Comisión

- Proyecto de ley número 212 de 2017 Senado, 179 de 2017 Cámara, por medio de la cual se establece el tiempo de vinculación de los miembros del nivel ejecutivo de la Policía Nacional, para acceder al derecho de asignación de retiro.**

Comisión Accidental: honorables Senadoras Nydia Marcela Osorio Salgado y Paola Andrea Holguín Moreno.

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 366 de 2018.

V

Votación de proyectos de ley o de acto legislativo

* * *

Con Informe de Conciliación

- Proyecto de ley número 79 de 2017 Senado, 174 de 2016 Cámara, por medio de la cual se reglamenta la naturaleza y destinación de las propinas.**

Comisión Accidental: honorables Senadores Antonio José Navarro Wolff y Alexander López Maya.

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 366 de 2018.

VI

Lectura de ponencias y consideración de proyectos en segundo debate

- Proyecto de ley número 211 de 2018 Senado, 232 de 2018 Cámara, por la cual se establecen las reglas de la convocatoria pública previa a la elección de Contralor General de la República, por el Congreso de la República.**

Ponente para segundo debate: honorable Senador Germán Varón Cotrino.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 148 de 2018.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 227 de 2018.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 278 de 2018.

Autor: Ministro del Interior, doctor Guillermo Abel Rivera Flórez.

- Proyecto de ley número 225 de 2018 Senado, 239 de 2018 Cámara, por medio de la cual se adoptan unas reglas de procedimiento para la Jurisdicción Especial para la Paz.**

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores Horacio Serpa Uribe (Coordinador), Claudia Nayibe López Hernández, Carlos Eduardo

Enriquez Maya, Paloma Susana Valencia Laserna, Germán Varón Cotrino, Armando Alberto Benedetti Villaneda, Carlos Alberto Baena López, Doris Clemencia Vega Quiroz y Alexander López Maya.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 188 de 2018.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 258 de 2018.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 368 de 2018.

Autores: Ministros de: Interior, doctor *Guillermo Abel Rivera Flórez* y Ministro de Justicia y del Derecho, doctor *Enrique Gil Botero*.

* * *

3. Proyecto de ley número 61 de 2017 Senado, por el cual se prohíbe el uso de Asbesto en el territorio nacional y se establecen garantías de protección a la salud de los colombianos.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores *Nadya Georgette Blel Scaff* y *Jorge Iván Ospina Gómez*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 645 de 2017.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 883 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1121 de 2017.

Autores: honorables Senadores *Nadya Georgette Blel Scaff, Jorge Iván Ospina Gómez, Sandra Villadiego Villadiego, Claudia Nayibe López Hernández, Iván Cepeda Castro, Daira de Jesús Galvis Méndez, Nidia Marcela Osorio Salgado, Yamina del Carmen Pestana Rojas, Luis Fernando Velasco Chaves, Efraín José Cepeda Sarabia, Antonio José Navarro Wolff, Nora María García Burgos, Lidia Arturo García Turbay, Andrés Felipe García Zuccardi y Miryam Alicia Paredes Aguirre.*

Honorables Representantes: *Alirio Uribe Muñoz, Óscar Ospina* y siguen firmes ilegibles.

* * *

4. Proyecto de ley números 227 de 2018 Senado, 261 de 2017 Cámara, por medio de la cual se renueva la emisión de la Estampilla Universidad de Sucre, tercer milenio, creada mediante la Ley 656 de 2001, y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Antonio del Cristo Guerra de la Espriella*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 296 de 2017.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 236 de 2018.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 250 de 2018.

Autor: honorable Senador *Antonio del Cristo Guerra de la Espriella*.

* * *

5. Proyecto de ley número 90 de 2017 Senado, por medio de la cual se adoptan medidas para la gestión y transparencia del aseguramiento en la salud.

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Antonio José Correa Jiménez* (coordinador), *Álvaro Uribe Vélez* y *Jorge Iván Ospina Gómez*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 713 de 2017.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 867 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 92 de 2018.

Autores: honorables Senadores *Álvaro Uribe Vélez, Honorio Miguel Henríquez Pinedo, Antonio José Correa Jiménez* y *Orlando Castañeda Serrano*.

* * *

6. Proyecto de ley número 02 de 2017 Senado, por la cual se establecen reglas en materia de sociedades y se adoptan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Antonio del Cristo Guerra de la Espriella*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 583 de 2017.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 747 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 203 de 2018.

Autores: honorables Senadores *Óscar Mauricio Lizcano Arango, Antonio del Cristo Guerra de la Espriella, Manuel Mecías Henríquez Rosero, Maritza Martínez Aristizábal, Éverth Bustamante García* e *Iván Duque Márquez*.

7. Proyecto de ley número 03 de 2017 Senado, por la cual se establece el registro nacional de usuarios de publicidad no deseada.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Juan Manuel Galán Pachón*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 583 de 2017.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1197 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 237 de 2018.

Autor: honorable Senador *Antonio del Cristo Guerra de la Espriella*.

- 8. Proyecto de ley número 186 de 2016 Senado**, por medio de la cual se regula la política de gasto público en subsidios, se expiden normas orgánicas presupuestales y de procedimiento para su aprobación y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: honorables Senadores *Rodrigo Villalba Mosquera, José Alfredo Gnecco Zuleta, Antonio del Cristo Guerra de la Espriella, Olga Lucía Suárez Mira* (coordinadores), *Iván Duque Márquez* y *Antonio José Navarro Wolff*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1007 de 2016.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 355 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1129 de 2017.

Autores: Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor *Mauricio Cárdenas Santamaría* y Director del Departamento Nacional de Planeación, doctor *Simón Gaviria Muñoz*.

* * *

- 9. Proyecto de ley número 77 de 2016 Senado**, por medio de la cual se establecen medidas dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud para reglamentar la venta de medicamentos y el adecuado uso de los antibióticos, se prohíbe la venta de antibióticos sin fórmula médica y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Antonio José Correa Jiménez, Yamina del Carmen Pestana Rojas* y *Sofía Alejandra Gaviria Correa*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 589 de 2016.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 926 de 2016.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 204 de 2018.

Autor: honorable Senador *Antonio José Correa Jiménez*.

* * *

- 10. Proyecto de ley número 97 de 2017 Senado**, por la cual se establece un valor mínimo a las cuotas alimentarias fijadas a favor de menores de edad y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Carlos Fernando Mota Solarte*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 735 de 2017.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 943 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 155 de 2018.

Autora: honorable Senadora *Rosmery Martínez Rosales*.

* * *

- 11. Proyecto de ley números 270 de 2017 Senado, 066 de 2016 Cámara**, por medio de la cual se reforma y adiciona el Código Civil.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Germán Varón Cotrino*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 602 de 2016.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 909 de 2018.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 233 de 2018.

Autores: honorables Representantes *Rodrigo Lara Bonilla, Carlos Abraham Jiménez López, Jorge Enrique Roza Rodríguez* y *Jorge Ignacio Mesa Betancur*.

* * *

- 12. Proyecto de ley número 70 de 2017 Senado, 023 de 2016 Cámara**, por medio del cual se adoptan medidas para el mejoramiento y la consolidación de las condiciones y el proyecto de vida de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que se encuentran bajo medida de protección del ICBF.

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Javier Mauricio Delgado Martínez* (Coordinador), *Orlando Castañeda Serrano, Jorge Iván Ospina Gómez, Jesús Alberto Castilla Salazar, Sofía Alejandra Gaviria Correa, Jorge Eduardo Géchem Turbay, Antonio José Correa Jiménez* y *Luis Évelis Andrade Casamá*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 553 de 2016.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1026 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 355 de 2018.

Autor: honorable Representante *David Barguil Assis*.

* * *

- 13. Proyecto de ley número 159 de 2017 Senado**, por medio del cual se declara patrimonio cultural e inmaterial de la Nación “El Concurso Nacional de Bandas de Música del municipio de Paipa” y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: honorable Senadora *Ruby Thania Vega de Plazas*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1026 de 2017.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1134 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 202 de 2018.

Autor: honorable Senador *León Rigoberto Barón Neira*.

* * *

14. Proyecto de ley número 27 de 2016 Senado, por medio de la cual se establecen medidas de protección para los productores del sector agropecuario y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Ernesto Macías Tovar* (Coordinador).

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 527 de 2016.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 664 de 2015.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 837 de 2016.

Autor: honorable Senador *Ernesto Macías Tovar*.

Honorable Representante: *Rubén Darío Molano Piñeros*.

* * *

15. Proyecto de ley número 210 de 2017 Senado, por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo entre la República de Colombia y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), la Asociación Internacional de Fomento (AIF), la Corporación Financiera Internacional (CFI) y el Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones (OMGI) para el establecimiento y operaciones de las oficinas en la República de Colombia”, suscrito en Washington, D. C. Estados Unidos el día 19 de abril de 2015.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Jaime Enrique Durán Barrera*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 210 de 2017

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 294 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 939 de 2017.

Autores: Ministros de: Relaciones Exteriores, doctora *María Ángela Holguín Cuéllar* y Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor *Mauricio Cárdenas Santamaría*.

* * *

16. Proyecto de ley número 13 de 2016 Senado, acumulado número 10 de 2016 Senado, por la cual se establece el reajuste anual de pensiones acumulado con Proyecto de ley número 10 de 2016 Senado, por medio de la cual se incrementan las pensiones de forma anual en el mismo porcentaje en que

se incrementa el salario mínimo legal mensual vigente.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores *Nadya Georgette Blel Scaff* (Coordinadora), *Luis Évelis Andrade Casamá* y *Jesús Alberto Castilla Salazar*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 525 de 2016.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 696 de 2016.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 173 de 2017.

Autores: honorables Senadores *Alexánder López Maya* y *Segundo Senén Niño Avendaño*.

* * *

17. Proyecto de ley número 23 de 2017 Senado, por la cual se reglamentan los estándares de calidad y habitabilidad en la vivienda de interés social y de interés prioritario urbano.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores *Honorio Miguel Enriquez Pinedo* y *Sofía Alejandra Gaviria Correa*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 627 de 2017.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 748 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 204 de 2018.

Autora: honorable Senadora *María del Rosario Guerra de la Espriella*.

* * *

18. Proyecto de ley número 180 de 2017 Senado, por medio de la cual se declara patrimonio cultural e inmaterial de la Nación el Festival Folclórico y Cultural “El Frailejón de Oro”, en el municipio de Güicán de la Sierra, departamento de Boyacá, y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: honorable Senadora *Ruby Thania Vega de Plazas*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1137 de 2017.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 158 de 2018.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 262 de 2018.

Autor: honorable Senador *León Rigoberto Barón Neira*.

* * *

19. Proyecto de ley número 69 de 2016 Senado, por la cual se establece la cotización en seguridad social de las personas que desarrollan contratos de prestación de servicios.

Ponentes para Segundo Debate: Honorables Senadores *Jorge Eduardo Géchem Turbay* (coordinador), *Jorge Iván Ospina Gómez* y *Édinson Delgado Ruiz*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 568 de 2016.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 22 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 511 de 2017.

Autor: honorable Senador *Carlos Enrique Soto Jaramillo*.

* * *

20. Proyecto de ley número 201 de 2018 Senado, 219 de 2018 Cámara, por la cual se reglamenta lo previsto en el párrafo 5° del artículo 361 de la Constitución Política relativo a los programas de inversión que se financiarán con los recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías.

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Lidio Arturo García Turbay* (Coordinador), *Daira de Jesús Galvis Méndez*, *Guillermo García Realpe*, *Maritza Martínez Aristizábal*, *Manuel Guillermo Mora Jaramillo*, *Luis Emilio Sierra Grajales*, *Ernesto Macías Tovar*, *Jorge Enrique Robledo Castillo* y *Gloria Stella Díaz Ortiz*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 119 de 2018.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 227, 257 y 273 de 2018.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 344 de 2018, 324 y 327 de 2018.

Autor: Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor *Mauricio Cárdenas Santamaría*.

* * *

21. Proyecto de ley número 15 de 2016 Senado, por la cual se modifica el régimen de seguridad social de los pensionados.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Jesús Alberto Castilla Salazar*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 525 de 2016.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 719 de 2016.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 314 de 2017.

Autor: honorable Senador *Segundo Senén Niño Avendaño*.

22. Proyecto de ley número 18 de 2017 Senado, por medio del cual se aprueba el “*Convenio 183 sobre la Protección de la Maternidad*”, adoptado por la 88ª Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, realizada en Ginebra, Suiza el 15 de junio de 2000.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *William Jimmy Chamorro Cruz*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 603 de 2017.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 771 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 910 de 2017.

Autores: Ministros de Relaciones Exteriores, doctora *María Ángela Holguín Cuéllar* y Ministra del Trabajo, doctora *Griselda Janeth Restrepo Gallego*.

23. Proyecto de ley número 22 de 2016 Senado, por medio de la cual se incluye la *Economía Colaborativa Digital (ECD)* en Colombia.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Iván Duque Márquez*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 545 de 2016.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 984 de 2016.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1041 de 2017.

Autores: honorable Senadores *Andrés Felipe García Zuccardi* y *William Jimmy Chamorro Cruz*; honorables Representantes *Jorge Eliécer Tamayo Marulanda* y *Héctor Javier Osorio Botello*.

* * *

24. Proyecto de ley número 104 de 2017 Senado, por medio del cual se regula el uso adecuado y eficiente de recursos públicos destinados a publicidad de naturaleza estatal y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Iván Duque Márquez*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 805 de 2017.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 908 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1041 de 2017.

Autor: honorable Senador *Iván Duque Márquez*.

* * *

25. Proyecto de ley número 98 de 2017 Senado, por medio de la cual se convoca una *Asamblea Nacional Constituyente* en los términos del artículo 376 de la Constitución

Política para efectuar una reforma integral y estructural a la justicia.

Ponente para segundo debate: honorable Senadora *Viviane Aleyda Morales Hoyos*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 735 de 2017.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 877 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1189 de 2017.

Autora: honorable Senadora *Viviane Aleyda Morales Hoyos*.

* * *

26. Proyecto de ley número 108 de 2017 Senado, por el cual se autoriza a institutos o centros de investigaciones o estudios y academias, previo cumplimiento de requisitos, a desarrollar programas académicos de doctorado y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: honorable Senadora *Sandra Elena Villadiego Villadiego*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 754 de 2017.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 886 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 37 de 2018.

Autora: honorable Senadora *Sandra Elena Villadiego Villadiego*.

* * *

27. Proyecto de ley número 17 de 2017 Senado, por medio de la cual se aprueba el “Convenio número 149 sobre el Personal de Enfermería”, por la 63ª Reunión de la Conferencia Internacional de Trabajo, realizada en Ginebra-Suiza, el 21 de junio de 1977.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *León Rigoberto Barón Neira*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 603 de 2017.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 948 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1196 de 2017.

Autores: Ministros de Relaciones Exteriores, doctora *María Ángela Holguín Cuéllar* y Ministra del Trabajo, doctora *Griselda Janeth Restrepo Gallego*.

* * *

28. Proyecto de ley número 59 de 2017 Senado, por medio de la cual se otorgan incentivos a la agroindustria panelera y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Daniel Alberto Cabrales Castillo* (coordinador), *Jorge Enrique Robledo Castillo* y *Guillermo García Realpe*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 635 de 2017.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 812 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1201 de 2017.

Autores: honorables Senadores *Ernesto Macías Tovar* (autor), *Álvaro Uribe Vélez*, *Honorio Miguel Henríquez Pinedo* y *León Rigoberto Barón Neira*; honorable Representante *Rubén Darío Molano Piñeros*.

* * *

29. Proyecto de ley número 24 de 2017 Senado, por medio de la cual se regula el cobro de derechos de grado, derechos complementarios y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: honorable Senadora *Sandra Elena Villadiego Villadiego*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 627 de 2017.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 748 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 145 de 2018.

Autora: honorable Senadora *Nadya Georgette Blal Scaff*.

* * *

30. Proyecto de ley número 55 de 2017 Senado, por medio de la cual se aprueba el “Protocolo adicional del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y sus estados miembros, por una parte, y Colombia y el Perú, por otra, para tener en cuenta la adhesión de la República de Croacia a la Unión Europea”, suscrito en Bruselas, Bélgica, el 30 de junio de 2015.

Ponente para segundo debate: honorables Senadores *Iván Leonidas Name Vásquez* y *Nidia Marcela Osorio Salgado*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 632 de 2017.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1121 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 119 de 2018.

Autores: Ministros de Relaciones Exteriores, doctora *María Ángela Holguín* y Comercio, Industria y Turismo, doctora *María Lorena Gutiérrez Botero*.

31. Proyecto de ley número 154 de 2016 Senado, por medio de la cual se aprueba el “*Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social (CMISS)*”, hecho en Santiago, Chile, el 10 de noviembre de 2007.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Jaime Enrique Durán Barrera*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 839 de 2016.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1000 de 2016.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 792 de 2017.

Autores: Ministros de Relaciones Exteriores, doctora *María Ángela Holguín Cuéllar*, Trabajo, doctora *Clara López Obregón* y Hacienda y Crédito Público, doctor *Mauricio Cárdenas Santamaría*.

32. Proyecto de ley número 83 de 2016 Senado, por la cual se reconocen las prestaciones sociales, de seguridad social y protección social a los trabajadores por jornal o remuneración por días.

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Orlando Castañeda Serrano* (Coordinador), *Jorge Iván Ospina Gómez*, *Álvaro Uribe Vélez* y *Jorge Eduardo Géchem Turbay*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 591 de 2016.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 981 de 2016.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 777 de 2017.

Autor: honorable Senador *Orlando Castañeda Serrano*.

33. Proyecto de ley número 149 de 2017 Senado, por medio de la cual se aprueba el “*Acuerdo entre el Gobierno entre la República de Colombia y el Gobierno de la República de Turquía sobre Promoción y Protección Recíproca de Inversiones*”, suscrito en Bogotá, el 28 de julio de 2014.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Iván Leonidas Name Vásquez*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 950 de 2017.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1175 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 118 de 2018.

Autores: Ministros de Relaciones Exteriores, doctora *María Ángela Holguín* y Comercio, Industria y Turismo, doctora *María Lorena Gutiérrez Botero*.

34. Proyecto de ley número 180 de 2016 Senado, por medio de la cual se aprueba “*El Tratado entre la República de Colombia y la República del Perú sobre Cooperación Judicial en materia civil, comercial y administrativa*”, suscrita en Bogotá, Colombia el 28 de marzo de 2007.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *José David Name Cardozo*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1002 de 2016.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 155 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 496 de 2017.

Autores: Ministros Relaciones Exteriores, doctora *María Ángela Holguín Cuéllar* y Justicia y del Derecho, doctor *Jorge Eduardo Londoño*.

35. Proyecto de ley número 78 de 2017 Senado, 098 de 2016 Cámara, por medio la cual la Nación se vincula a la celebración de los 75 años de la Universidad del Atlántico, se autorizan aprobaciones presupuestales y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Álvaro Antonio Ashton Giraldo*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 630 de 2016.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 883 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 155 de 2018.

Autora: honorable Representante *Martha Patricia Villalba Hodwalker*.

36. Proyecto de ley número 179 de 2017 Senado, por medio de la cual se aprueba el “*Acuerdo para el establecimiento del Instituto Global para el Crecimiento Verde*”, suscrito el Río de Janeiro, el 20 de junio de 2012.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *José David Name Cardozo*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1146 de 2017.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 94 de 2018.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 178 de 2018.

Autores: Ministros Relaciones Exteriores, doctora *María Ángela Holguín Cuéllar* y Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, doctor *Luis Gilberto Murillo Urrutia*.

37. Proyecto de ley número 178 de 2017 Senado, por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo entre la República de Colombia y el Instituto Global para el Crecimiento Verde con respecto a la personería jurídica y los privilegios e inmunidades del Instituto Global para el Crecimiento Verde”, suscrito en Seúl, el 31 de enero de 2017 y en Bogotá, el 6 de marzo de 2017.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *José David Name Cardozo*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1146 de 2017.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 94 de 2018.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 178 de 2018.

Autores: Ministros Relaciones Exteriores, doctora *María Ángela Holguín Cuéllar* y Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, doctor *Luis Gilberto Murillo Urrutia*.

38. Proyecto de ley número 189 de 2018 Senado, 151 de 2017 Cámara, por medio de la cual se modifican los artículos 131 y 134 de la Ley 1438 de 2011, respecto a las multas impuestas por la Superintendencia Nacional de Salud y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Édinson Delgado Ruiz*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 824 de 2017.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 114 de 2018.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 183 de 2018.

Autora: honorable Representante *Lina María Barrera Rueda*.

39. Proyecto de ley número 163 de 2017 Senado, por medio del cual se aprueba el “Convenio entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República Francesa para evitar la doble tributación y prevenir la evasión y la elusión fiscal con respecto a los impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio” y su “Protocolo”, suscritos el 25 de junio de 2015 en Bogotá, Colombia.

Ponente para Segundo Debate: Honorable Senador *Carlos Fernando Galán Pachón*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1024 de 2017.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 145 de 2018.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 222 de 2018.

Autores: Ministros de: Relaciones Exteriores, doctora *María Ángela Holguín Moreno* y Hacienda Crédito Público, doctor *Mauricio Cárdenas Santamaría*.

40. Proyecto de ley número 135 de 2017 Senado, por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los cien (100) años de la Fuerza Aérea Colombiana.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Luis Fernando Velasco Chaves*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 868 de 2017.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1200 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 237 de 2018.

Autor: honorable Senador *Luis Fernando Duque García*.

41. Proyecto de ley número 195 de 2018 Senado, por medio de la cual se aprueba la “Enmienda de Kigali al Protocolo de Montreal”, adoptada el 15 de octubre de 2016, en Kigali, Ruanda.

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *José David Name Cardozo* e *Iván Name Vásquez*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 83 de 2018.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 178 de 2018.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 256 de 2018.

Autores: Ministros de Relaciones Exteriores, doctora *María Ángela Holguín Cuéllar*, Comercio, Industria y Turismo, doctora *María Lorena Gutiérrez Botero*, Ambiente y Desarrollo Sostenible, doctor *Luis Gilberto Murillo Urrutia* y Minas y Energía, doctor *Germán Arce Zapata*.

42. Proyecto de ley número 265 de 2017 Senado, 094 de 2016 Cámara, por medio de la cual se prohíbe la práctica de la prueba de embarazo como requisito laboral y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: honorable Senadora *Yamina del Carmen Pestana Rojas*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 613 de 2016.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 814 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 241 de 2018.

Autores: honorables Senadores *Maritza Martínez Aristizábal*, *Yamina del Carmen Pestana Rojas*,

Arleth Patricia Casado de López, Sofía Alejandra Gaviria Correa y Luis Évelis Andrade Casamá; honorables Representantes Ana Paola Agudelo, Carlos Eduardo Guevara, Clara Leticia Rojas González, Jorge Camilo Abril Tarache, Nancy Denise Castillo García y Flora Perdomo Andrade.

* * *

43. Proyecto de ley número 11 de 2017 Senado, por medio del cual se crea la política de mecanización agrícola, y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Ernesto Macías Tovar* (Coordinador), *Maritza Martínez Aristizábal* y *Jorge Enrique Robledo Castillo*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 584 de 2017.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 815 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 299 de 2015.

Autora: honorable Senadora *Maritza Martínez Aristizábal*.

* * *

44. Proyecto de ley número 27 de 2017 Senado, por medio de la cual se establecen medidas para contrarrestar la deserción escolar y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Nadya Georgette Blé Scaff*, *Orlando Castañeda Serrano*, *Luis Évelis Andrade Casamá*, *Jesús Alberto Castilla Salazar* y *Jorge Eduardo Géchem Turbay*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 628 de 2017.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 777 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 338 de 2018.

Autora: honorable Senadora *Nadya Georgette Blé Scaff*.

* * *

45. Proyecto de ley número 28 de 2017 Senado, por medio del cual se crean parques infantiles de integración en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para segundo debate: honorables Senadoras *Yamina del Carmen Pestana Rojas* (Coordinadora) y *Nadya Georgette Blé Scaff*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 628 de 2017.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 816 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 338 de 2018.

Autora: honorable Senadora *Nadya Georgette Blé Scaff*.

* * *

46. Proyecto de ley número 213 de 2018 Senado, por el cual se crea el Sistema Nacional para la Seguridad Alimentaria y Nutricional (SINSAN), se crea la Agencia Nacional de Seguridad Alimentaria (ANSAN), y se establecen otras disposiciones.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores *Sofía Alejandra Gaviria Correa*, *Honorio Miguel Henríquez Pinedo* y *Eduardo Pulgar Daza*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 149 de 2018.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 182 de 2018.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 367 de 2018.

Autores: honorables Senadores *Sofía Alejandra Gaviria Correa*, *Nadya Georgette Blé Scaff*, *Nerthink Mauricio Aguilar Hurtado*, *Paloma Susana Valencia Laserna*, *Carlos Alberto Baena López*, *Orlando Castañeda Serrano*, *Jorge Eliéser Prieto Riveros*, *Édinson Delgado Ruiz*, *Luis Évelis Andrade Casamá*, *Javier Mauricio Delgado Martínez* y siguen firmas ilegibles.

Honorables Representantes *Óscar Ospina Quintero*, *Víctor Javier Correa Vélez*, *Margarita María Restrepo Arango*, siguen firmas ilegibles.

* * *

47. Proyecto de ley número 14 de 2017 Senado, por medio de la cual se fortalece la Política Criminal y Penitenciaria en Colombia y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Manuel Mesías Enriquez Rosero*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 602 de 2017.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 787 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1174 de 2017.

Autores: Ministro de Justicia y del Derecho, doctor *Enrique Gil Botero* y Defensor del Pueblo, doctor *Alfonso Negret Mosquera*.

Honorables Senadores: *Antonio José Correa Jiménez*, *Luis Fernando Velasco Chaves*, *Doris Clemencia Vega Quiroz*.

Honorables Representantes: *Víctor Javier Correa Vélez*, *Lina María Barrera Rueda*, *María Eugenia Triana Vargas*, *Nicolás Albeiro Echeverri Alvarán*, *Arturo Yepes Alzate*, *Miguel Ángel Barreto Castillo*, *Álvaro López Gil*, *José Elver Herrera*, *José Nefthalí Santos Ramírez* y siguen firmas ilegibles.

VII

Lo que propongan los honorables Senadores

VIII

Negocios sustanciados por la presidencia

El Presidente,

EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA

El Primer Vicepresidente,

ANDRÉS FELIPE GARCÍA ZUCCARDI

El Segundo Vicepresidente,

ANTONIO JOSÉ CORREA JIMÉNEZ

El Secretario General,

GREGORIO ELJACH PACHECO

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

II

Anuncio de proyectos

Por instrucciones de la Presidencia y, de conformidad con el Acto Legislativo número 01 de 2003, por Secretaría se anuncian los proyectos que se discutirán y aprobarán en la próxima sesión.

Anuncio de proyectos de ley o de Actos Legislativos que serán considerados y eventualmente votados en la sesión Plenaria del honorable Senado de la República, siguiente a la del día jueves 7 de junio de 2018.

Con corrección de vicios:*Auto - 011 24 de enero de 2018*

- **Proyecto de ley número 116 de 2014 Senado, 50 de 2015 Cámara**, por medio de la cual se definen y regulan las cuentas abandonadas y se les asigna un uso eficiente a estos recursos.

Con informe de objeciones:

- **Proyecto de ley número 212 de 2017 Senado, 179 de 2017 Cámara**, por medio de la cual se establece el tiempo de vinculación de los miembros del nivel ejecutivo de la Policía Nacional, para acceder al derecho de asignación de retiro.

Con informe de conciliación:

- **Proyecto de ley número 79 de 2017 Senado, 174 de 2016 Cámara**, por medio de la cual se reglamenta la naturaleza y destinación de las propinas.

Con ponencia para segundo debate:

- **Proyecto de ley número 265 de 2017 Senado, 094 de 2016 Cámara**, por medio de la cual se prohíbe la práctica de la prueba de embarazo como requisito laboral y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 270 de 2017 Senado, 066 de 2016 Cámara**, por medio de la cual se reforma y adiciona el Código Civil.
- **Proyecto de ley número 78 de 2017 Senado, 098 de 2016 Cámara**, por medio la cual la Nación se vincula a la celebración de los 75 años de la Universidad del Atlántico, se autorizan aprobaciones presupuestales y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de ley número 02 de 2017 Senado**, por la cual se establecen reglas en materia de sociedades y se adoptan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 03 de 2017 Senado**, por la cual se establece el registro nacional de usuarios de publicidad no deseada.
- **Proyecto de ley número 11 de 2017 Senado**, por medio del cual se crea la política de mecanización agrícola, y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 14 de 2017 Senado**, por medio de la cual se fortalece la Política Criminal y Penitenciaria en Colombia y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 17 de 2017 Senado**, por medio de la cual se aprueba el “Convenio 149 sobre el Personal de Enfermería”, por la 63ª Reunión de la Conferencia Internacional de Trabajo, realizada en Ginebra-Suiza, el 21 de junio de 1977.
- **Proyecto de ley número 18 de 2017 Senado**, por medio del cual se aprueba el “Convenio 183 sobre la Protección de la Maternidad”, adoptado por la 88ª Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, realizada en Ginebra-Suiza el 15 de junio de 2000.
- **Proyecto de ley número 23 de 2017 Senado**, por la cual se reglamentan los estándares de calidad y habitabilidad en la vivienda de interés social y de interés prioritario urbano.
- **Proyecto de ley número 27 de 2017 Senado**, por medio de la cual se establecen medidas para contrarrestar la deserción escolar y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 24 de 2017 Senado**, por medio de la cual se regula el cobro de derechos de grado, derechos complementarios y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 55 de 2017 Senado**, por medio de la cual se aprueba el “Protocolo adicional del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y sus Estados Miembros, por una parte, y Colombia y el Perú, por otra, para tener en cuenta la adhesión de la República de Croacia a la Unión Europea”, suscrito en Bruselas, Bélgica, el 30 de junio de 2015.
- **Proyecto de ley número 59 de 2017 Senado**, por medio de la cual se otorgan incentivos a la agroindustria panelera y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 61 de 2017 Senado**, por el cual se prohíbe el uso de Asbesto en el territorio nacional y se establecen garantías de protección a la salud de los colombianos.
- **Proyecto de ley número 70 de 2017 Senado, 023 de 2016 Cámara**, por medio del cual se adoptan medidas para el mejoramiento y la consolidación de las condiciones y el proyecto de vida de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que se encuentran bajo medida de protección del ICBF.

- **Proyecto de ley número 90 de 2017 Senado**, por medio de la cual se adoptan medidas para la gestión y transparencia del aseguramiento en la salud.
- **Proyecto de ley número 93 de 2017 Senado**, por medio de la cual se establecen aspectos laborales y operativos a la modalidad de hogares sustitutos y tutores del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 97 de 2017 Senado**, por la cual se establece un valor mínimo a las cuotas alimentarias fijadas a favor de menores de edad y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 98 de 2017 Senado**, por medio de la cual se convoca una Asamblea Nacional Constituyente en los términos del artículo 376 de la Constitución Política para efectuar una reforma integral y estructural a la justicia.
- **Proyecto de ley número 104 de 2017 Senado**, por medio del cual se regula el uso adecuado y eficiente de recursos públicos destinados a publicidad de naturaleza estatal y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 108 de 2017 Senado**, por el cual se autoriza a institutos o centros de investigaciones o estudios y academias, previo cumplimiento de requisitos, a desarrollar programas académicos de doctorado y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 135 de 2017 Senado**, por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los cien (100) años de la Fuerza Aérea Colombiana.
- **Proyecto de ley número 149 de 2017 Senado**, por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo entre el Gobierno entre la República de Colombia y el Gobierno de la República de Turquía sobre Promoción y Protección Recíproca de Inversiones”, suscrito en Bogotá, el 28 de julio de 2014.
- **Proyecto de ley número 159 de 2017 Senado**, por medio del cual se declara patrimonio cultural e inmaterial de la Nación “El Concurso Nacional de Bandas de Música del municipio de Paipa” y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 163 de 2017 Senado**, por medio del cual se aprueba el “Convenio entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República Francesa para evitar la doble tributación y prevenir la evasión y la elusión fiscal con respecto a los impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio” y su “Protocolo”, suscritos el 25 de junio de 2015 en Bogotá, Colombia.
- **Proyecto de ley número 178 de 2017 Senado**, por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo entre la República de Colombia y el Instituto Global para el Crecimiento Verde con respecto a la personería jurídica y los privilegios e inmunidades del Instituto Global para el Crecimiento Verde”, suscrito en Seúl, el 31 de enero de 2017 y en Bogotá, el 6 de marzo de 2017.
- **Proyecto de ley número 179 de 2017 Senado**, por medio de la cual se aprueba el acuerdo para el establecimiento del Instituto Global para el Crecimiento Verde, suscrito en Río de Janeiro, el 20 de junio de 2012.
- **Proyecto de ley número 180 de 2017 Senado**, por medio de la cual se declara patrimonio cultural e inmaterial de la Nación el Festival Folclórico y Cultural “El Frailejón de Oro, en el municipio de Güicán de la Sierra, departamento de Boyacá, y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 189 de 2018 Senado, 151 de 2017 Cámara**, por medio de la cual se modifican los artículos 131 y 134 de la Ley 1438 de 2011, respecto a las multas impuestas por la Superintendencia Nacional de Salud y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 195 de 2018 Senado**, por medio de la cual se aprueba la “Enmienda de Kigali al protocolo de Montreal”, adoptada el 15 de octubre de 2016, en Kigali, Ruanda.
- **Proyecto de ley número 201 de 2018 Senado, 219 de 2018 Cámara**, por la cual se reglamenta lo previsto en el parágrafo 5° del artículo 361 de la Constitución Política relativo a los programas de inversión que se financiarán con los recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías.
- **Proyecto de ley número 209 de 2018 Senado, 034 de 2017 Cámara**, por medio de la cual se establece una compensación a los miembros de la comunidad raizal titulares de predios del departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
- **Proyecto de ley número 211 de 2018 Senado, 232 de 2018 Cámara**, por la cual se establecen las reglas de la convocatoria pública previa a la elección de Contralor General de la República, por el Congreso de la República.
- **Proyecto de ley número 213 de 2018 Senado**, por el cual se crea el Sistema Nacional para la Seguridad Alimentaria y Nutricional (SINSAN), se crea la Agencia Nacional de Seguridad Alimentaria (ANSAN), y se establecen otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 215 de 2018 Senado, 237 de 2018 Cámara**, por medio de la cual se modifica temporal y parcialmente la destinación de un porcentaje de los recursos del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante, definida en el artículo 6° de la Ley 1636 de 2013; y se faculta a las cajas de compensación facilitar a destinar recursos para el saneamiento de pasivos en la salud y/o el cumplimiento de condiciones financieras aplicables a las EPS.

- **Proyecto de ley número 225 de 2018 Senado, 239 de 2018 Cámara, por medio de la cual se adoptan unas reglas de procedimiento para la Jurisdicción Especial para la Paz.**
- **Proyecto de ley número 227 de 2018 Senado, 261 de 2017 Cámara, por medio de la cual se renueva la emisión de la estampilla Universidad de Sucre, Tercer Milenio, creada mediante la Ley 656 de 2001, y se dictan otras disposiciones.**

Han sido leídos todos los anuncios, señor Presidente.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

IV

Objeciones del señor Presidente de la República, a proyectos aprobados por el Congreso

Con Informe de Comisión

Proyecto de ley número 212 de 2017 Senado, 179 de 2017 Cámara, por medio de la cual se establece el tiempo de vinculación de los miembros del nivel ejecutivo de la Policía Nacional, para acceder al derecho de asignación de retiro.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Paola Andrea Holguín Moreno.

Palabras de la honorable Senadora Paola Andrea Holguín Moreno.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Paola Andrea Holguín Moreno:

Muchas gracias, Presidente, sobre el informe de objeciones presidenciales al Proyecto de ley número 212 de 2017 Senado, y 179 de 2017 Cámara, que lo que buscaba en aras de la equidad, era igualar el nivel ejecutivo de la Policía, el derecho a la asignación de retiro para quienes habían ingresado a este cuerpo antes de que se cambiara, y se aumentara en 5 años la edad.

El Gobierno nacional plantea algunas objeciones que nosotros queremos aclararlas. La primera es que habla de la inconstitucionalidad del proyecto de ley, porque según el Gobierno ellos son los únicos que pueden fijar el régimen salarial y prestacional de los empleados públicos del Congreso y la Fuerza Pública; sin embargo, es importante tener en cuenta, señor Presidente, que nosotros en este proyecto de ley no estamos fijando el régimen prestacional, nosotros lo único que estamos haciendo es adicionando un párrafo a la Ley 180 de 1995 que fue la que creó el nivel ejecutivo, y en ninguna parte del proyecto objetado se modifica la Ley 923 de 2004.

En realidad, nosotros lo único que estamos haciendo es dejando claramente establecido que tienen derecho a la asignación de retiro que estaba establecida, a todos los que ingresaron a la fuerza antes del cambio del aumento de 5 años. Además, aquí es importante aclarar, señor Presidente, que por este ha tenido muchas demandas el Gobierno y todas las han ganado los miembros de la fuerza

pública, porque es un derecho adquirido y es un tema de equidad.

Otra cosa que se señala dentro de las objeciones que pone el Gobierno es sobre el tema de la jerarquía normativa, según ellos hay inconstitucionalidad porque se vulnera este principio. Eso tampoco es cierto, señor Presidente, porque aquí lo que está haciendo es una adición de un párrafo a una ley ordinaria y este proyecto ha sido tramitado como ley ordinaria. En ese tema vale la pena aclarar que nosotros no pretendemos con este proyecto de ley alterar el marco, no se busca modificar, precisar ni reformar el contenido especial o básico del régimen, sino que simplemente se está haciendo una adición de párrafo a una ley ordinaria y así ha sido tramitada esta.

La otra objeción es porque según el Gobierno se está vulnerando la regla de sostenibilidad fiscal; aquí también es importante aclarar que en ningún momento se está vulnerando la sostenibilidad, porque sobre este punto es importante recordar que la Corte Constitucional en Sentencia 480 del 2016 resolvió el conflicto diciendo que nosotros no podemos invocar la sostenibilidad fiscal para menoscabar derechos fundamentales y aquí hay un derecho fundamental, que es el derecho a la asignación de retiro que es un derecho adquirido por los miembros del nivel ejecutivo de la Policía Nacional.

Además, quiero recordar que en el debate que se hizo sobre este tema en la Comisión Segunda del Senado, la caja de asignación de retiro fue enfática en aclarar que ellos contaban con la disponibilidad de recursos para los miembros del nivel ejecutivo que tenían este derecho.

El otro argumento es la inconveniencia por afectación a la seguridad y convivencia ciudadana por el retiro de los miembros de la Policía; ahí es importante aclarar varias cosas. La primera es que no se puede apelar a esto que lo que demostraría es una mala planeación desde el Ministerio y la Policía, que aquí en ningún momento se va a afectar la seguridad y la convivencia ciudadana, y que además es importante tener en cuenta que no todos los que tienen este derecho adquirido de manera inmediata van a apelar a él.

Este sería un somero resumen de cómo ninguno de los argumentos presentados por el Gobierno para objetar la ley tienen sustento y, por lo tanto, nosotros le queremos solicitar a la Plenaria del Senado de la República que rechace en su totalidad las objeciones de inconstitucionalidad e inconveniencia que se presentaron, y que más bien este Congreso defienda el derecho a la igualdad, un derecho adquirido que tienen los miembros, un derecho adquirido que tienen los integrantes del nivel ejecutivo de la Policía, una asignación de retiro que fue con la que ingresaron en su momento a la fuerza. Muchas gracias, señor Presidente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al informe de objeciones presentado por la Comisión.

Por Secretaría se da lectura al informe para segundo debate presentado por la Comisión

Accidental designada por la Presidencia, para estudiar las Objeciones formuladas por el Ejecutivo al Proyecto de ley número 212 de 2017 Senado, 179 de 2017 Cámara, *por medio de la cual se establece el tiempo de vinculación de los miembros del nivel ejecutivo de la Policía Nacional, para acceder al derecho de asignación de retiro.*

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el informe de objeciones en el cual se declaran fundadas las objeciones al Proyecto de ley número 212 de 2017 Senado, 179 de 2017 Cámara y, cerrada su discusión, aplaza la votación hasta tanto se conforme el quórum decisorio e indica a la Secretaría retomar el Punto III del Orden del Día.

III

Corrección de vicios subsanables en Actos del Congreso, remitidos por la Honorable Corte Constitucional

Auto - 011 24 de enero de 2018

Proyecto de ley número 116 de 2014 Senado, 50 de 2015 Cámara, por medio de la cual se definen y regulan las cuentas abandonadas y se les asigna un uso eficiente a estos recursos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Óscar Mauricio Lizcano Arango.

Palabras del honorable Senador Óscar Mauricio Lizcano Arango.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Óscar Mauricio Lizcano Arango:

Gracias, señor Presidente, primero pues recordarle un poco a la Plenaria de qué se trata el proyecto de ley, porque me parece que este es un proyecto de ley de suma importancia que verdaderamente trae una innovación, digamos, legislativa, importante y que es de muy buen recibo para los colombianos.

Es el proyecto de ley de cuentas abandonadas que fue aprobado tanto en Cámara como en Senado; que son los recursos que están en bancos. Muchos de ellos 50 años, 60 años en los bancos, y los bancos trabajan con esas platas, o esos recursos que son abandonados; colombianos que se fueron al exterior y dejaron 20 mil, 30 mil pesos, 100 mil pesos en las cuentas; muchos recursos inclusive productos de actos ilegales de personas que desaparecieron o murieron y nunca reclamaron esos recursos en los bancos, y ahí hay una cantidad de recursos que durante muchos años han estado en los bancos y los bancos han trabajado con esos recursos.

Lo que aprobó el Congreso de la República tanto en Senado y en Cámara, es que esas cuentas abandonadas pasen al Icetex que también es una especie de banco, y el Icetex pueda utilizar esos recursos para la educación, y si en cualquier momento algún colombiano quiere reclamar esos recursos pues no se expropián, simplemente el Icetex se los devuelve con intereses. La diferencia del proyecto es que en vez de que esa plata trabaje en los bancos privados, pueda trabajar el Icetex con esos recursos que es un banco público.

Pero hay casi un billón de pesos, calculan los estudios que se han hecho, que están en este país en cuentas abandonadas en los últimos 100 años; mucho sucedió en su momento por ejemplo con el holocausto en el mundo de los judíos que mucha plata quedó abandonada en bancos suizos y ya hay mucha legislación internacional sobre esos temas, aquí también hubo tiempos de violencia donde mucha plata quedó abandonada en los bancos.

Entonces, ¿de qué se trata la sugerencia o digamos la inquietud de la Corte Constitucional?, fue sobre la publicación; lo que dice la Corte Constitucional es que la publicación se tenía que haber hecho a las 12 de la noche y seguramente por algún tema técnico del Congreso, la publicación se hizo a la una de la mañana; entonces se dice que el vicio se puede subsanar por el Congreso.

Entonces lo que queremos votar es simplemente que se vuelva a publicar; creo que lo dijo la Senadora Susana y lo va a volver a decir, que se ha dicho en el Congreso y que tenemos 30 días para subsanar ese vicio y esos 30 días ya supuestamente pasaron. Pero nosotros hicimos un concepto y lo vamos a radicar aquí con jurisprudencia y si quiere, si la Senadora Susana así lo quiere, yo se lo leo en detalle para que ella tenga más tranquilidad, pero lo puedo resumir también, que fundamentalmente lo que ha dicho la jurisprudencia y el Consejo de Estado y lo que tenemos en este concepto que hicimos en nuestra oficina es que los 30 días son un plazo indicativo; en ninguna parte en la ley dice que es un plazo preclusivo.

Es decir, la Corte por términos de celeridad y así lo ha dicho la Ley 5ª tiene 30 días, que se haga dentro de los 30 días; pero eso no significa que si el Congreso de la República no lo hace en los 30 días pierde la competencia, entre otras porque está claro que las competencias son irrenunciables.

Nosotros como Congreso de la República somos un poder soberano, somos un poder además independiente y lo ha dicho varias veces del Consejo de Estado, acá tengo varias sentencias donde la competencia nunca la pierde el Congreso de la República en palabras del Consejo de Estado dice: “La competencia debe ser expresa, irrenunciable, improrrogable, y excepcionalmente delegable, no negociable por la administración y de estricto cumplimiento en procura de la satisfacción de los intereses generales y en beneficio del ordenamiento jurídico. La competencia es entonces la materialización de la misma de la legalidad, pues determina las obligaciones, derechos y facultades a los que la administración se encuentra invariablemente ligada, constituyendo así mismo el sendero o cauce preciso y claro del actuar administrativo”.

Aquí vamos a dejar el concepto, señor Secretario, donde está claro que el Congreso de la República que el plazo es indicativo no preclusivo y no pierde la competencia. Luego, yo le pido al Congreso como al ser solo un tema meramente de una publicación por parte de la Corte Constitucional, pues no cercene

la voluntad de este Congreso, de este autor y como ha sido una costumbre también parlamentaria, pues permita que votemos este vicio de forma para devolverlo nuevamente a la Corte Constitucional.

Muchas gracias, señor Presidente, y le voy a dejar el concepto, si la doctora Susana quiere con todo gusto se lo puedo hacer llegar, es un concepto más o menos de cuatro hojas que no leo en detalle para no incomodar a todos los compañeros.

La Presidencia manifiesta:

Muy bien, ayer, honorable Senador Lizcano, la Senadora Susana pues había sostenido que los tiempos se habían vencido, y para ese efecto le vamos a dar el uso de la palabra para revisar el concepto jurídico que ella tiene, Senadora Susana Correa tiene usted el uso de la palabra.

Con la venia de la Presidencia y el orador, interpela la honorable Senadora Susana Correa Borrero:

Gracias, señor Presidente, primero lo que le quiero decir al Senador Lizcano es que yo estoy de acuerdo con el proyecto, me preocupa un poquito el procedimiento porque en el Auto 011 de 2018 la Corte Constitucional le dijo al Congreso que debía subsanar el vicio 30 días hábiles después de que empezara, contados a partir del momento en que se reanudaran las sesiones ordinarias del Congreso o sea este tiempo se venció el 8 de mayo.

Claro, usted puede tener el concepto que sea, pero en toda parte nos dicen que ese vicio se debió subsanar en ese tiempo; no solamente el artículo 202 de la Ley 5ª del 92, sino también que hay una sentencia, la 328 del 2013 de la Corte Constitucional, que advirtió que no se podían subsanar vicios por fuera del termino de los 30 días, Mauricio. A mí me preocupa un poquito ese tema, yo estoy totalmente de acuerdo con el proyecto, me preocupa es el procedimiento y que nosotros vayamos a hacer algo que no está ya dentro de nuestros tiempos, porque el tiempo se venció el 8 de mayo. Gracias, señor Presidente.

La Presidencia manifiesta:

Muy bien, entonces, Senador Lizcano para esa precisión y procedemos a aprobar el Orden del Día.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Óscar Mauricio Lizcano Arango:

Querida Senadora Susana, nosotros tenemos este concepto y si quiere yo lo leo, lo puedo leer en detalle sobre el concepto de la cosa, si quiere yo se lo leo acá, para que el Congreso lo tenga y ya lo voy a leer; pero incluso nosotros como Congreso somos soberanos, si nuevamente va a volver a la Corte, pues si la Corte determina que ya pasaron, que no se podía hacer de los 30 días, pues perfecto, dejémosle la última palabra, o la última razón a la Corte Constitucional.

Pero, no cercenemos la posibilidad de que casi un billón de pesos pase al Icetex. ¿Cuántos

colombianos se pueden educar con base a esto?; al final del día pues le dejamos a la Corte Constitucional que tome la decisión. Hay dos conceptos, uno el que tengo yo en mi mano y otro el que tiene la Senadora Susana, pero al final del día la Corte decide. En caso nuestro no se pierde la competencia por parte del Congreso y solo es un plazo indicativo.

Con la venia de la Presidencia y el orador, interpela la honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella:

Gracias, Presidente, muy buenos días; este proyecto es muy importante, lo votamos en Comisión Tercera, si bien nos hubiera gustado que esos recursos se hubieran destinado para mejorar la infraestructura, al final en la conciliación se escogió que fuera recursos para el Icetex que también nos parece importante, porque es para ayudar a financiar la educación superior.

Yo les propongo que aprobemos y que ya se dirima la parte jurídica en la instancia que corresponde, porque la verdad este es un Proyecto que va a hacer uso de unos recursos que están inactivos hoy día y que puede ayudarle mucho a la educación superior, Presidente.

La Presidencia manifiesta:

Muy bien, son conceptos jurídicos encontrados, de manera que lo defina otra instancia y nosotros cumpliremos con someterlo a consideración y ojalá aprobarlo, pero inicialmente quiero preguntarle a la Plenaria, ¿sí aprueba el Orden del Día?

Óscar Mauricio Lizcano Arango

Constitución

SUBSANACIÓN DE VICIOS DE FORMA DE LA LEY 1777 DE 2016

“por medio de la cual se definen y regulan las cuentas abandonadas y se les asigna un uso eficiente a estos recursos”

Mediante auto del 24 de enero de 2018, la Corte Constitucional con ponencia del Magistrado Carlos Bernal Pulido ordenó al Congreso de la República subsanar por vicios de trámite el proyecto en mención al considerar que la publicación del informe de conciliación no cumplió con el término señalado en el artículo 161 de la Constitución Política.

En virtud de las facultades consagradas en el artículo 241 superior, Ordenó la Corte, que las cámaras legislativas surtieran el trámite legislativo de conciliación en los términos dispuestos en el artículo 161 constitucional; esto es aprobar la conciliación en las plenarias de las cámaras previa publicación del informe con un día de anterioridad.

La Corte Constitucional otorgo un plazo de 30 días para surtir este procedimiento y ordenó que luego de finalizado, el presidente de la corporación remitiera el informe respectivo a fin de seguir el estudio de constitucional y decretar, de ser el caso, su exequibilidad. Esto teniendo en cuenta que falta estudiar otros cargos de la demanda de inconstitucionalidad interpuesta.

Adicional a lo anterior, considera la Corte que la ley debe mantenerse en vigencia, hasta tanto se decida de fondo en los cargos demandados.

Sobre el efecto del plazo mencionado por la Corte:

Sobre el plazo dispuesto por la Corte es menester aclarar que el mismo contiene una orden de carácter indicativo que no tiene la fuerza normativa para sacar del ordenamiento jurídico una norma legal expedida por la rama legislativa de poder público y sancionada en debida forma por el Ejecutivo. El término de la Corte constituye una conminación al legislativo para que en virtud del principio de celeridad se surtan los procedimientos de subsanación.

Otorgarle un valor diferente al plazo mencionado por la Corte, ocasionaría adicionar una causa de inexequibilidad de las leyes diferentes a las contempladas en la Constitución, es decir estaríamos desarrollando en el propio Congreso de la república una sub regla que no ha sido ni expedida o reconocida en esta corporación ni establecida por la Corte.

Por esta razón, el auto de la Corte Constitucional no fijo consecuencia alguna respecto del incumplimiento del plazo, y mal haría esta corporación en otorgar

efectos inexistentes que solo se podrían configurar en escenarios de discusión normativa o constitucionalmente.

Lo anterior, se observa con claridad al analizar el auto que ordena la subsanación donde establece que la vigencia de la ley se mantendrá mientras la Corte no se pronuncie de fondo respecto de la demanda de constitucionalidad, situación que no se podrá realizar en tanto el Congreso no surta la subsanación del vicio.

Lo anterior, encuentra amparo en el parágrafo del artículo 241 superior, el cual menciona textualmente:

PARAGRAFO. Cuando la Corte encuentre vicios de procedimiento subsanables en la formación del acto sujeto a su control, ordenará devolverlo a la autoridad que lo profirió para que, de ser posible, enmiende el defecto observado. Subsanado el vicio, procederá a decidir sobre la exequibilidad del acto.

Como se observa la competencia de la Corte comienza en el momento en el cual el Congreso de la República enmienda el vicio procedimental, no antes.

En este sentido, el Congreso de la República no pierde su competencia en tanto, la posibilidad de subsanar los vicios de formación de las leyes está otorgada por la Constitución Política mediante el artículo transcrito, sin que se mencione exita de competencia por mora en el término de la subsanación.

Al respecto es necesario aclarar que El Consejo de Estado se ha pronunciado en repetidas ocasiones sobre la naturaleza y características, así en sentencia del doce (12) de agosto dos mil trece (2013), se pronunció respecto a la competencia señalando que es la aptitud atribuida por la Constitución, la ley o el reglamento a entes públicos o a los particulares para que manifiesten válidamente la voluntad estatal, la cual no solo debe ser expresa sino que se constituye como irrenunciable.

En palabras del consejo de estado:

"(...), la competencia debe ser expresa, irrenunciable, improrrogable y excepcionalmente delegable, no negociable por la administración, y de estricto cumplimiento en procura de la satisfacción de los intereses generales y en beneficio del ordenamiento jurídico. La competencia es, entonces, la materialización misma de la legalidad, pues determina las obligaciones, derechos y facultades a los que la administración se encuentra invariablemente ligada constituyendo, así mismo, el sendero o cauce preciso y claro del actuar administrativo."

De acuerdo a la sentencia transcrita, no existe forma alguna para que este Congreso, una vez adquirida la competencia de subsanación de vicios de forma, la pierda, pues una de las características principales de la competencia es la irrenunciabilidad de la misma, que la convierte en inalienable.

En consecuencia, la potestad administrativa de la cual se encuentra revestido el Senado de la República en esta materia no le permite abstenerse de ejercer las atribuciones conferidas por la Constitución y con ello toda decisión que obstruya esta potestad, contraría el principio de legalidad que deben tener actuaciones públicas.

Ahora, si bien el incumplimiento del término de subsanación puede ocasionar una inobservancia procedimental, esta solo puede generar un defecto administrativo, pues en ningún caso constituye un requisito para la aprobación de un proyecto de ley, los cuales se limitan de manera general a la regla de mayorías, debates y deliberaciones.

En este sentido es necesario acotar que las formas legislativas, en tanto no tengan consecuencias normativizadas, no son un obstáculo para entorpecer la formación de la ley ni pueden soslayar ni sustituir la voluntad legislativa. Por el contrario, existen en la medida en que dinamizan el procedimiento parlamentario, sin que su inobservancia ocasione el archivo de un proceso legislativo pues el procedimiento es un medio para la aprobación de una norma y no la norma en sí misma.

Por Secretaría se informa que se ha constituido quórum decisorio.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el Orden del Día para la presente sesión y cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Por Secretaría se da lectura al Informe de Corrección de vicios al Proyecto de ley número 116 de 2014 Senado, 50 de 2015 Cámara, remitido por la honorable Corte Constitucional.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el informe ya leído del texto rehecho que acoge la sentencia para subsanar los errores que detectó Corte Constitucional del Proyecto de ley número 116 de 2014 Senado, 50 de 2015 Cámara y cerrada su discusión esta le imparte su aprobación.

INFORME DE CONCILIACIÓN AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 116 DE 2014 SENADO, 050 DE 2015 CÁMARA

por medio de la cual se definen y regulan las cuentas abandonadas y se les asigna un uso eficiente a estos recursos.

Bogotá, D. C., 16 de diciembre de 2015

Honorables Doctores

LUIS FERNANDO VELASCO CHAVES

Presidente Senado de la República

ALFREDO DELUQUE ZULETA

Presidente Cámara de Representantes

Congreso de la República

Ciudad

Referencia: Informe de conciliación al Proyecto de ley número 116 de 2014 Senado, 050 de 2015 Cámara, por medio de la cual se definen y regulan las cuentas abandonadas y se les asigna un uso eficiente a estos recursos.

Señores Presidentes:

De acuerdo con la designación efectuada por las Presidencias del Honorable Senado de la República y de la Honorable Cámara de Representantes, y de conformidad con los artículos 161 de la Constitución Política y 186 de la Ley 5ª de 1992, los suscritos Senadores y Representantes integrantes de la Comisión de Conciliación nos permitimos someter, por su conducto, a consideración de las Plenarias de Senado y de la Cámara de Representantes para continuar el trámite correspondiente, el texto conciliado del proyecto de ley de la referencia, dirimiendo de esta manera las discrepancias existentes entre los textos aprobados por las respectivas Plenarias del Senado de la República y la Cámara de Representantes.

Para cumplir con nuestro cometido, procedimos a realizar un estudio comparativo de los textos aprobados en las respectivas Cámaras y, una vez analizado su contenido, decidimos acoger el texto aprobado en la Plenaria de la Cámara de Representantes el día 16 de diciembre de 2015.

El texto aprobado por la Cámara de Representantes contiene las modificaciones necesarias para que el proyecto regrese a su objetivo original de apoyar la educación, y simultáneamente integrar las observaciones presentadas por los Ministerios de Educación y de Hacienda, convirtiéndolo en un proyecto de ley no sólo positivo en lo social sino también adecuado en términos técnicos.

De los honorables Congresistas,

Alfredo Deluque Zuleta
Cámara por Bogotá



**TEXTO CONCILIADO AL PROYECTO
DE LEY NÚMERO 050 DE 2015 CÁMARA,
116 DE 2015 SENADO**

por medio de la cual se definen y regulan las cuentas abandonadas y se les asigna un uso eficiente a estos recursos.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. *El Objeto* de la presente ley es utilizar los saldos de cuentas abandonadas que se encuentran en los establecimientos financieros, para ser invertidos en la creación y administración de un fondo en el Icetex que permita el otorgamiento de créditos de estudio y créditos de fomento a la calidad de las Instituciones de Educación Superior.

Artículo 2°. *Definición.* Para el objeto de la presente ley se consideran cuentas abandonadas aquellas cuentas corrientes o de ahorro sobre las cuales no se hubiere realizado movimiento de depósito, retiro, transferencia o, en general, cualquier débito o crédito que las afecte durante (3) años ininterrumpidos en todas las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera.

No impiden considerar la cuenta como abandonada las operaciones de créditos o débitos que los establecimientos financieros realicen con el fin de abonar intereses o realizar cargos por comisiones y/o servicios bancarios.

Parágrafo. Una cuenta deja de considerarse abandonada cuando deja de cumplir con los requisitos establecidos en el presente artículo o por requerimiento de autoridad competente.

Artículo 3°. *Traslado de recursos.* Se transferirán por las entidades tenedoras los saldos de las cuentas de ahorro o corrientes que se consideren abandonadas de acuerdo con las condiciones establecidas en el artículo 2° de la presente ley y que superen el valor equivalente a 322 UVR a título de mutuo al fondo constituido y reglamentado por el Icetex para este fin.

Parágrafo 1°. A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, el Gobierno nacional tendrá un plazo no mayor de tres (3) meses para reglamentar la operatividad necesaria del traslado de los recursos de que trata este artículo y para el reintegro de los recursos dispuestos en el artículo 5° de la presente ley. Una vez establecida la operatividad, se requerirá a las entidades financieras el traslado de los recursos.

Parágrafo 2°. Los costos de mantenimiento y funcionamiento del proceso de traslados y reintegros serán asumidos con los recursos de que trata este artículo.

Parágrafo 3°. El Icetex creará un fondo con destinación específica para la administración de los recursos transferidos y, reglamentará su estructura y funcionamiento de acuerdo con los fines de que trata el artículo 1° de la presente ley.

Parágrafo 4°. El Icetex deberá garantizar, de acuerdo con la normatividad vigente, que el rendimiento de la cuenta que haya sido declarada en abandono, sea equivalente al que tendría el mismo tipo de cuenta en la entidad financiera respectiva.

Artículo 4°. *Contabilización y registro.* Las entidades financieras enviarán al Icetex los listados en donde se discriminen las cuentas abandonadas y el saldo objeto de traslado al fondo constituido para tal fin.

Parágrafo 1°. La Junta Directiva del Icetex determinará en un plazo no mayor a tres (3) meses a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, las condiciones y la periodicidad con que se elaborarán los listados.

Parágrafo 2°. Las entidades financieras deberán remitir a la Superintendencia Financiera de Colombia la Información respecto de las cuentas abandonadas y el traslado de los recursos de las mismas por parte de los establecimientos financieros, en el tiempo y condiciones estipuladas por la Junta Directiva del Icetex.

Parágrafo 3°. La información enviada por los establecimientos financieros al Icetex será para el uso exclusivo de los fines consagrados de la presente ley y en concordancia con las disposiciones de la Ley Estatutaria 1266 de 2008.

Artículo 5°. *Retiro y reintegro del saldo.* La entidad financiera deberá entregarle el saldo al depositante en el momento en que este lo solicite, el cual no podrá ser superior a un (1) día siguiente a la solicitud presentada, con los rendimientos respectivos, de conformidad con las disposiciones actualmente vigentes para el efecto.

La entidad financiera le solicitará al administrador del fondo previsto en el artículo 1°, de la presente ley los saldos a reintegrar por las reclamaciones de los cuentahabientes en el momento en que estos los soliciten.

Artículo 6°. *Reserva para el pago de reintegros.* El fondo debidamente constituido por el Icetex para tal fin tendrá como mínimo en reserva el veinte (20%) de los recursos que le sean transferidos por los establecimientos financieros de que trata el artículo 3° de la presente ley, para atender las solicitudes de reintegro efectuadas por los establecimientos antes mencionados.

Artículo 7°. *Uso de los recursos.* Los recursos del fondo a que hace referencia el artículo 1° de la presente ley, serán invertidos de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno nacional a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en concertación con el Icetex y el Ministerio de Educación Nacional, optimizando los recursos del portafolio.

El Icetex solo utilizará el 100% de los rendimientos financieros generados por la administración de este portafolio de acuerdo con los fines de que trata el artículo 1° de la presente ley.

Artículo 8°. *Control político.* Antes del 15 de junio de cada año el Ministerio de Educación Nacional deberá presentar un informe al Congreso de la República sobre transferencias, reintegros y rendimientos de los recursos transferidos de acuerdo con los artículos 3° y 6° y sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7° de la presente ley.

Artículo 9°. *Vigencias y derogatorias.* La presente ley entra a regir a partir de su publicación, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

El artículo 36 del Decreto número 2331 de 1998 continúa vigente y no se modifica ni deroga por ninguna disposición de la presente ley.



Olsalucía Velásquez Nieto
Representante a la Cámara



Mauricio Lizcano Arango
Senador

La Presidencia indica a la Secretaría retomar el punto IV del Orden del Día.

IV

Objeciones del señor Presidente de la República, a proyectos aprobados por el Congreso

Con Informe de Comisión

Proyecto de ley número 212 de 2017 Senado, 179 de 2017 Cámara, por medio de la cual se establece el tiempo de vinculación de los miembros del nivel ejecutivo de la Policía Nacional, para acceder al derecho de asignación de retiro.

El Presidente de la Corporación honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, informa lo siguiente:

Habíamos cerrado también la discusión del Proyecto de ley número 212 de 2017 con informe de comisión y había leído el señor Secretario también la proposición con que termina el informe. Es votación nominal, de manera que sírvase abrir el registro, señor Secretario. Se certifica el Secretario General que debe ser por votación nominal.

El Secretario informa:

El nivel ejecutivo de la Policía Nacional, de la Senadora Paola Holguín. Entonces como la Senadora pide que se rechacen las objeciones, los que quieran apoyarla para rechazarlas, hay que votar sí y ella pide que la acompañen en ese sentido, que le voten sí.

Leído y cerrada la discusión del Informe en el cual se declaran infundadas las Objeciones al Proyecto de ley número 212 de 2017 Senado, 179 de 2017 Cámara, la Presidencia lo somete a consideración de la Plenaria e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder a su votación en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 57

TOTAL: 57 Votos

Votación nominal al informe de objeciones al Proyecto de ley número 212 de 2017 Senado, 179 de 2017 Cámara

por medio de la cual se establece el tiempo de vinculación de los miembros del nivel ejecutivo de la Policía Nacional, para acceder al derecho de asignación de retiro.

Honorables Senadores

Por el Sí

Amín Escaf Miguel
Andrade Casamá Luis Évelis
Araújo Rumié Fernando Nicolás
Baena López Carlos Alberto
Blél Scaff Nadya Georgette
Cabrales Castillo Daniel Alberto
Casado de López Arleth Patricia
Castañeda Serrano Orlando
Castilla Salazar Jesús Alberto
Cepeda Sarabia Efraín José
Chamorro Cruz William Jimmy
Correa Borrero Susana
Delgado Ruiz Édinson
Díaz Ortiz Gloria Stella
Duque García Luis Fernando
Durán Barrera Jaime Enrique
Enríquez Pinedo Honorio
Enríquez Rosero Manuel
Holguín Moreno Paola Andrea
Galvis Méndez Daira de Jesús
García Burgos Nora María
García Realpe Guillermo
García Zuccardi Andrés Felipe
Gaviria Correa Sofía Alejandra
Gnecco Zuleta José Alfredo
Gómez Jiménez Juan Diego
Guerra de la Espriella Antonio del Cristo
Guerra de la Espriella María del Rosario
Lizcano Arango Óscar Mauricio
López Hernández Claudia Nayibe
Macías Tovar Ernesto
Martínez Aristizábal Maritza
Mejía Mejía Carlos Felipe
Merheg Marún Juan Samy

Name Vásquez Iván Leonidas
 Navarro Wolff Antonio José
 Niño Avendaño Segundo Senén
 Osorio Salgado Nidia Marcela
 Ospina Gómez Jorge Iván
 Paredes Aguirre Myriam Alicia
 Pestana Rojas Yamina del Carmen
 Prieto Riveros Jorge Eliéser
 Ramos Maya Alfredo
 Rangel Suárez Alfredo
 Restrepo Escobar Juan Carlos
 Robledo Castillo Jorge Enrique
 Rodríguez Rengifo Roosevelt
 Rodríguez Sarmiento Milton Árlax
 Serpa Uribe Horacio
 Sierra Grajales Luis Emilio
 Suárez Mira Olga Lucía
 Uribe Vélez Álvaro
 Valencia Laserna Paloma Susana
 Vega de Plazas Ruby Tania
 Vega Quiroz Doris Clemencia
 Velasco Chaves Luis Fernando
 Villadiego Villadiego Sandra Elena.
 07. VI. 2018

En consecuencia, ha sido aprobado el Informe en el cual se declaran infundadas las Objeciones al Proyecto de ley número 212 de 2017 Senado, 179 de 2017 Cámara.

**INFORME SOBRE OBJECIONES
 PRESIDENCIALES AL PROYECTO DE
 LEY NÚMERO 212 DE 2017 SENADO, 179
 DE 2017 CÁMARA**

por medio de la cual se establece el tiempo de vinculación de los miembros del nivel ejecutivo de la Policía Nacional, para acceder al derecho de asignación de retiro.

Bogotá, D. C., junio 5 de 2018

Doctor

EFRAÍN CEPEDA SARABIA

Presidente Senado de la República

Doctor

RODRIGO LARA RESTREPO

Presidente Cámara de Representantes

Asunto: Informe sobre objeciones presidenciales al Proyecto de ley número 212 de 2017 Senado, 179 de 2017 Cámara, por medio de la cual se establece el tiempo de vinculación de los miembros del nivel ejecutivo de la Policía Nacional, para acceder al derecho de asignación de retiro.

Respetados Presidentes:

De acuerdo con la designación efectuada por las presidencias del Honorable Senado de la República y de la Honorable Cámara de Representantes, y de conformidad con los artículos 166 y 167 de la Constitución Política y 197 de la Ley 5ª de 1992, los suscritos Senadores y Representantes nombrados para tal efecto, presentamos por su conducto a las Plenarias del Senado de la República y de la Cámara de Representantes, el estudio sobre las objeciones presidenciales por inconstitucionalidad e inconveniencia formuladas por el Gobierno nacional al Proyecto de ley número 212 de 2017 Senado, 179 de 2017 Cámara, *por medio de la cual se establece el tiempo de vinculación de los miembros del nivel ejecutivo de la Policía Nacional, para acceder al derecho de asignación de retiro.*

1. Inconstitucionalidad del proyecto de ley por violación a la cláusula de reserva de iniciativa legislativa

El Presidente de la República recurre al argumento de que el proyecto aprobado, viola el inciso 2º del artículo 154 constitucional y el literal e) del numeral 19 del artículo 150 constitucional.

El artículo 154 constitucional menciona el origen de las iniciativas legislativas en cualquiera de las Cámaras que conforman el Congreso de la República, pero el inciso 2º establece las siguientes reglas:

“(…)

No obstante, sOlo podrán ser dictadas o reformadas por iniciativa del Gobierno las leyes a que se refieren los numerales 3, 7, 9, 11 y 22 y los literales a), b) y e), del numeral 19 del artículo 150; las que ordenen participaciones en las rentas nacionales o transferencias de las mismas; las que autoricen aportes o suscripciones del Estado a empresas industriales o comerciales y las que decreten exenciones de impuestos, contribuciones o tasas nacionales.

(…)”.

El artículo 150 constitucional, en sus numerales y literales citados, dice textualmente:

“Corresponde al Congreso hacer las leyes. Por medio de ellas ejerce las siguientes funciones:

(…)

3. Aprobar el plan nacional de desarrollo y de inversiones públicas que hayan de emprenderse o continuarse, con la determinación de los recursos y apropiaciones que se autoricen para su ejecución, y las medidas necesarias para impulsar el cumplimiento de los mismos.

(…)

7. Determinar la estructura de la administración nacional y crear, suprimir o fusionar ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos

públicos y otras entidades del orden nacional, señalando sus objetivos y estructura orgánica; reglamentar la creación y funcionamiento de las Corporaciones Autónomas Regionales dentro de un régimen de autonomía; así mismo, crear o autorizar la constitución de Empresas Industriales y Comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta.

(...)

9. Conceder autorizaciones al Gobierno para celebrar contratos, negociar empréstitos y enajenar bienes nacionales. El Gobierno rendirá periódicamente informes al Congreso sobre el ejercicio de estas autorizaciones.

(...)

11. Establecer las rentas nacionales y fijar los gastos de la administración.

(...)

19. Dictar las normas generales, y señalar en ellas los objetivos y criterios a los cuales debe sujetarse el Gobierno para los siguientes efectos:

- a) Organizar el crédito público;
- b) Regular el comercio exterior y señalar el régimen de cambio internacional, en concordancia con las funciones que la Constitución consagra para la Junta Directiva del Banco de la República;

(...)

- e) Fijar el régimen salarial y prestacional de los empleados públicos, de los miembros del Congreso Nacional y la Fuerza Pública”.

Es evidente que el literal e) expresa: *“fijar el régimen salarial y prestacional de los empleados públicos, de los miembros del Congreso nacional y de la Fuerza Pública”, pero el proyecto de ley objetado, no está fijando régimen prestacional, ni salarial. El proyecto, lo que hace es adicionar un párrafo al artículo 7° de la Ley 180 de 1995, que fue la que creó el nivel ejecutivo. Toda vez, que el Congreso de la República expidió la Ley 180 de 1992, en la cual se modificó el artículo 1° de la Ley 62 de 1993, incluyendo al nivel ejecutivo como parte integrante de la Policía Nacional y revistiendo nuevamente al presidente de la República para desarrollar esta carrera, previendo expresamente, y en concordancia con los artículos 2° y 10 de la Ley 4ª de 1992, una especial protección para el personal que atendiendo el llamado institucional, pasara de los escalafones de suboficiales, agentes o del personal no uniformado a la carrera del nivel ejecutivo”. En parte alguna, el proyecto objetado, está modificando la Ley 923 de 2004, por tanto, no es aceptable la objeción presentada de que se está modificando la ley que fijó el régimen prestacional de los miembros de la Fuerza Pública.*

En lo que tiene que ver con la falta del aval del Ministerio de hacienda, es menester recabar la contra argumentación que presentó la autora del proyecto Senadora Nidia Marcela Osorio al concepto no favorable del Ministerio de Hacienda emitido mediante oficio con Radicado 34354 de diciembre 13 de 2017, suscrito por Paula Acosta, Viceministra General del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. En oficio, dirigido al doctor Rodrigo Lara, como presidente de la Cámara, la Senadora planteó las siguientes observaciones al documento que contenía el concepto no favorable:

“Actualmente, sobre el Decreto 1858 de 2012, pende una espada de Damocles en el Consejo de Estado, ante la existencia de un proceso de nulidad de su artículo 2°, (el hecho de que en 2015, hayan revocado la suspensión provisional que se había decretado sobre su artículo 2°), no excluye la posibilidad de que esté llamado a declararse nulo por el Consejo de Estado, porque sigue afectando a un grupo de uniformados que ingresaron por vinculación directa al nivel ejecutivo antes de la entrada en vigencia de la Ley 923 de 2004, y que por tanto estarían cobijados por los Decreto 1212 y 1213 de 1990, que establecía un tiempo de 15 años por causas ajenas a su voluntad, las que se encuentran taxativas en la norma, o 20 años por solicitud propia. Debe tenerse en cuenta que algunos de los decretos que han regulado de alguna manera la asignación de retiro del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional por parte del Gobierno nacional con base en las facultades otorgadas por el legislador, han sido declarados nulos e inexecutable por cuanto el Gobierno se excedió en las reglas fijadas por el Congreso en el entendido de incrementar a cinco (5) años el tiempo para la asignación de retiro de los miembros del Nivel Ejecutivo. En Sentencia 2015-00238 de septiembre 28 de 2017¹ del Consejo de Estado, se expresó:

“En conclusión, el actor al haber sido miembro activo de la Policía Nacional al momento de la entrada en vigencia de la Ley 923 del 2004 es beneficiario del régimen de transición del artículo 3° ordinal 3.1 ibídem y, en esa medida, para el reconocimiento de la asignación de retiro no se le puede exigir un tiempo de servicio superior al señalado en el artículo 104 del Decreto 1213 de 1990 (15 años).

Adicionalmente, la Sala observa que al demandante no se le puede aplicar el Decreto 1858 del 2012 para el reconocimiento de la asignación de retiro, pues de hacerlo se desconocería que el régimen de transición justamente lo que garantizaba era la expectativa para que la situación de quienes se encontraban en servicio activo de la Policía Nacional, continuara rigiéndose por el Decreto 1212 de 1990, en lo que tiene que ver con el tiempo de servicio”.

¹ Magistrada Ponente Sandra Lisset Ibarra Vélez.

Esta decisión del Consejo de Estado, lo que hace es reforzar y dar sentido al proyecto de ley que presentó la Senadora Nidia Marcela Osorio, cuando en la exposición de motivos, afirmó:

“En diferentes oportunidades algunos de esos decretos o leyes, han sido expulsados del ordenamiento jurídico por la Jurisdicción competente², lo que ha generado inseguridad jurídica en los destinatarios de la norma y en los operadores jurídicos, y ha generado diversas interpretaciones respecto a la normativa aplicable para determinar el tiempo de servicio de los policías para tener derecho a la asignación de retiro.

Por tanto, como quiera que ni la Ley 62 de 1993, ni la Ley 180 de 1995 hicieron referencia al tiempo de servicio necesario para adquirir el derecho a la asignación de retiro, se hace necesario que el Congreso, desarrollando su cláusula legal de competencia, adicione las disposiciones que sean necesarias, para permitir el cumplimiento de los fines estatales, para los miembros de la Policía Nacional, garantizando con la expedición de una norma clara que termine la incertidumbre de los beneficiarios de la norma, sobre el tiempo de servicios, para acceder a la asignación de retiro. Por tanto, el tiempo de servicio para acceder al derecho de asignación de retiro será como mínimo de 15 años de servicio y un máximo de 20 años. Teniendo en cuenta que ese ha sido el parámetro dispuesto en los Decretos 1212 y 1213 de 1990.

Es claro que la existencia de zonas de penumbra en el Derecho no permite admitir el trabajo judicial de las Altas Cortes de Colombia como algo no valorativo, pero ello no se traduce en que ese trabajo judicial no esté precedido por el sometimiento al Derecho. Incluso el principal representante de los defensores de la interpretación valorista, Ronald Dworkin, plantea que la supremacía legislativa es otra restricción institucional y que si un juez cree que un estatuto es incoherente con el derecho, puede considerar que la legislatura tiene el deber de reparar esa incoherencia con otra legislación; en primer lugar, por sentido de justicia y en segundo lugar, porque la legislatura es también un guardián de la integridad³, además, la diversa reglamentación a la que ha estado sometido el tema del referido nivel ejecutivo y las diferentes decisiones de nulidad de mucha de esa normativa, solo han generado una inseguridad jurídica que se hace necesario corregir, para permitir el cumplimiento de los principios de razonabilidad y coherencia, propios de la teoría de la interpretación y así corregir las

eventuales vulneraciones a esos principios de razonabilidad, coherencia y seguridad jurídica que pueden afectar el Estado Social de Derecho.

Además, es evidente que como puede observarse, ante la inexistencia de una normativa clara que de tranquilidad a los destinatarios de la norma jurídica (nivel ejecutivo), ha sido la jurisprudencia del Consejo de Estado, la que ha marcado ciertas pautas, pero en un Estado Social de Derecho, la función de ofrecer una normativa clara que brinde seguridad jurídica es del legislativo y no de la rama jurisdiccional, en virtud del déficit de representatividad democrática del que adolece la rama jurisdiccional”.

En lo referente al Decreto 1157 de 2014, reglamentario de la Ley 923 de 2004, el solo contenido, por sí, es preocupante para la seguridad jurídica, porque ese decreto lo que hizo fue fijar el régimen de asignación de retiro a un personal de la Policía Nacional y de pensión de invalidez para el personal uniformado de la Fuerza Pública, según lo previsto en los Decretos 4433 de 2004 y 1858 de 2012. Ese Decreto 4433 en lo pertinente al nivel ejecutivo fue declarado NULO mediante Fallo del Consejo de Estado 1074 de 2012, y el Decreto 1858, estuvo suspendido provisionalmente 1 año, y actualmente, contra él se adelanta un proceso de nulidad, ante el Consejo de Estado. Por tanto, no es del mejor recibo, tratar de frenar un proyecto que lo que pretende es dar certidumbre y coherencia jurídica a un tema que ha estado difuso y poco claro para el Estado y los miembros del nivel ejecutivo, argumentando la existencia de un decreto, con dudosos soportes jurídicos.

En lo referente a que el artículo 2° de la iniciativa, pretende extender al personal del nivel ejecutivo de la Policía Nacional las prerrogativas de asignación de retiro atribuidas a los oficiales, Suboficiales y agentes de la Policía Nacional, es de advertir, que el proyecto, sólo está aplicando el derecho fundamental a la igualdad, toda vez que el numeral 3.1 del artículo 3° de la Ley 923 de 2004, dispone una limitación que a la vez constituye una prohibición consistente en que “A los miembros de la Fuerza Pública en servicio activo a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, no se les exigirá como requisito para el reconocimiento del derecho un tiempo de servicio superior al regido por las disposiciones vigentes al momento de la expedición de esta ley cuando el retiro se produzca por solicitud propia, ni inferior a 15 años cuando el retiro se produzca por cualquier otra causal.

Esta disposición al cobijar a todos los miembros de la Fuerza Pública incluye a los integrantes de la Policía Nacional, y entre ellos a los del nivel ejecutivo (incluidos los de incorporación directa y los que estando al servicio de la Policía Nacional ingresaron al nivel ejecutivo.

Sobre la especialidad del Régimen Prestacional de las Fuerzas Militares y la normativa sobre la asignación de retiro en la Policía Nacional. El

² Decreto 1091 de 1995, fue declarado nulo en 2007. El Decreto 2070 de 2003, fue declarado inexecutable, por Sentencia C-432 de 2004, al igual que el artículo 17 de la Ley 797 de 2003, el Decreto 1858 de 2012, actualmente está demandado y estuvo un año suspendido provisionalmente.

³ Ronald Dworkin. *El imperio de la justicia*. Barcelona: Editorial Gedisa, 1992.

Consejo de Estado, en providencia 2007-00041 de octubre 11 de 2012, del doctor Gerardo Arenas Monsalve, expresó:

“Los integrantes de la Fuerza Pública entre ellos los de la Policía Nacional tienen derecho a un régimen prestacional especial, cuya finalidad consiste en que tengan medidas de protección superiores a las establecidas en el sistema general de seguridad social, esto, con el objeto de “propender por la igualdad material, la equidad y la justicia social de las minorías beneficiadas con la especial protección prevista en la Constitución”.

Ahora bien, la especialidad de este régimen encuentra su fundamento en que la función pública que desarrollan entraña un riesgo latente, al consistir en la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional, y el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz”.

Así la Corte Constitucional ha precisado que:

“Este régimen especial a partir del potencial riesgo que comportan sus funciones, tiene su origen no sólo en la consagración expresa de los citados artículos de la Constitución, sino también en el mismo artículo 123 de la Carta Política que establece la diversidad de vínculos jurídicos que se presentan en el desarrollo de la función pública (v.gr. los miembros de corporaciones públicas, los empleados públicos y los trabajadores oficiales); y que, en mayor o menor medida, con sujeción a lo previsto en el artículo 150-19 del mismo estatuto Superior, permite al legislador regular de diversa manera el régimen salarial, prestacional y de seguridad social de dichos servidores.

Ya la Corte, en diversas oportunidades, ha reconocido que la diversidad en el tratamiento prestacional de los miembros de la Fuerza Pública tiene su origen en la naturaleza riesgosa de las funciones que desarrollan y que, a su vez, cumple con el fin constitucional de compensar el desgaste físico y mental que implica el estado latente de inseguridad al que se somete al militar y a los miembros de su familia durante largos períodos de tiempo”.

La jurisprudencia reiterada del Consejo de Estado y de la Corte Constitucional ha sido clara y contundente, al expresar que la falta de disponibilidad presupuestal no es excusa para dejar de proteger derechos fundamentales, o colectivos.

En sentencia de 22 de enero de 2015, en el proceso radicado con el número 2011-00256-01 (AP), con ponencia del Magistrado Guillermo Vargas Ayala, se afirmó que:

“(…) la falta de disponibilidad presupuestal no enerva la acción ante la demostrada vulneración de los derechos colectivos para cuya protección se instauró. Cosa distinta es

que ante esa situación lo procedente sea ordenar a las autoridades municipales que efectúen las gestiones administrativas y financieras necesarias para obtenerlos... la falta de recursos públicos no es óbice para proteger los derechos e intereses colectivos; la efectividad de los derechos colectivos garantizados por la Constitución y la ley demandan atención prioritaria de las autoridades administrativas, y si su actuación no colma las exigencias de protección impuestas por el ordenamiento jurídico, es deber del Juez Constitucional de Acción Popular velar porque dicha situación sea debidamente atendida”.

Por su parte, en Sentencia T-098 de 2004 la Corte Constitucional manifestó que:

“El accionante tenía derecho, con base en el artículo 23 de la Constitución, a que la Administración Judicial les resolviera sin demora, es decir, dentro de los términos legales, si tenía o no derecho al pago de sus cesantías parciales. La disponibilidad presupuestal vigente necesaria para pagarle de modo inmediato la prestación solicitada, es otro tema. Por lo tanto, la administración debió dar respuesta efectiva al peticionario, y no evadir su obligación, justificada en una falta de disponibilidad presupuestal, situación esta que es ajena al derecho mismo del peticionario”. En síntesis, la Administración no puede trasladar sus dificultades presupuestales a los servidores del nivel ejecutivo, convirtiéndolas en requisito adicional para acceder al derecho legítimo.

Es necesario hacer referencia, al hecho de que en modo alguno el Proyecto de ley número 212 de 2017 Senado, 179 de 2017 Cámara, está usurpando la iniciativa exclusiva del ejecutivo para fijar el régimen salarial y prestacional de los miembros de la Fuerza Pública, toda vez que ese régimen ya está fijado en la Ley 923 de 2004 y el proyecto no pretende modificar dicha ley, lo que hace es adicionar la Ley 180 de 1995.

La distribución de competencias entre el Congreso y el presidente de la República para regular materias sujetas a lo regulado en el numeral 19 del artículo 150 de la Constitución Política (dictar las normas generales, y señalar en ellas los objetivos y criterios a los cuales debe sujetarse el Gobierno (...)) y, en desarrollo de dicho análisis, ha determinado que los decretos que profiere el Presidente son de naturaleza meramente administrativa o ejecutiva, cuyo control de constitucionalidad corresponde al Consejo de Estado. La justificación otorgada a la existencia de esta clase de normatividad radica en que suministra al Estado instrumentos eficaces que le permiten dar respuestas prontas y oportunas, mediante procedimientos ágiles, a ciertas materias que se caracterizan por su variabilidad y contingencia, razón por la cual, se torna imprescindible como una técnica de buen gobierno, que el ejecutivo disponga de la potestad de ajustar y adecuar estas regulaciones a las exigencias del interés público, como en efecto

se observa que sucede con la facultad de fijar el régimen salarial y prestacional de los servidores públicos⁴. En el caso que nos concita, en diferentes oportunidades algunos de esos decretos o leyes, han sido expulsados del ordenamiento jurídico por la Jurisdicción competente⁵, lo que ha generado inseguridad jurídica en los destinatarios de la norma y en los operadores jurídicos, y ha generado diversas interpretaciones respecto a la normativa aplicable para determinar el tiempo deservicio de los policías para tener derecho a la asignación de retiro. Por tanto, como quiera que ni la Ley 62 de 1993, ni la Ley 180 de 1995 hicieron referencia al tiempo de servicio necesario para adquirir el derecho a la asignación de retiro, se hace necesario que el Congreso, desarrollando su cláusula general de competencia, adicione las disposiciones que sean necesarias, para permitir el cumplimiento de los fines estatales, para los miembros de la Policía Nacional, garantizando con la expedición de una norma clara que termine la incertidumbre de los beneficiarios de la norma, sobre el tiempo de servicios, para acceder a la asignación de retiro.

Finalmente, es pertinente aclarar que el parágrafo 2° que se va a adicionar al artículo 7° de la Ley 180 de 1995, no tiene nada que ver con las facultades extraordinarias conferidas por 90 días al presidente, para cinco (5) aspectos puntuales allí definidos. Nótese que el parágrafo existente en ese artículo, no hacía parte de los aspectos para los cuales se dieron facultades al Presidente. Por tanto, el nuevo parágrafo que se está incorporando, no pretende revivir unas facultades que ya están agotadas, para los 5 temas específicos para los que fueron otorgadas. Ese parágrafo, lo que hace es recoger lo principal de las normas vigentes que regulan el reconocimiento de la asignación de retiro para los miembros de la Policía Nacional, es decir, los Decretos 1212 y 1213 de 1990 que, por disposición del parágrafo existente, en el artículo 7° de la Ley 180 de 1995, constituían para ese momento los mínimos para quienes estando al servicio de la Policía Nacional decidieron ingresar al nivel ejecutivo. El nuevo parágrafo, por tanto, no está fijando el régimen prestacional de miembros de la Fuerza Pública, simplemente, está dando claridad a destinatarios y operadores jurídicos, compilando las directrices básicas que el ejecutivo y la jurisprudencia han entregado sobre el tema, para evitar que se desconozcan derechos fundamentales de los policías pertenecientes al nivel ejecutivo.

De igual manera, en un criterio amplio de reconocimiento y protección de derechos, debemos

tener en cuenta que en este caso se debe aplicar el PRINCIPIO PRO HÓMINE, ya que todas las autoridades administrativas *“tienen la obligación de preferir, cuando existan dos interpretaciones posibles de una disposición, la que más favorezca la dignidad humana”*⁶.

La Honorable Corte Constitucional, en Sentencia C-483 de 2013, sobre este principio ha sostenido⁷:

“El Estado colombiano, a través de los jueces y demás asociados, por estar fundado en el respeto de la dignidad humana (artículo 1° de la Constitución) y tener como fines garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes (artículo 2°), tiene la obligación de preferir, cuando existan dos interpretaciones posibles de una disposición, la que más favorezca la dignidad humana. Esta obligación se ha denominado por la doctrina y la jurisprudencia “principio de interpretación pro hómine” o “pro persona”. A este principio se ha referido esta Corporación en los siguientes términos: “El principio de interpretación <pro hómine>, impone aquella interpretación de las normas jurídicas que sea más favorable al hombre y sus derechos, esto es, la prevalencia de aquella interpretación que propenda por el respeto de la dignidad humana y consecuentemente por la protección, garantía y promoción de los derechos humanos y de los derechos fundamentales consagrados a nivel constitucional”. Este es entonces un criterio de interpretación que se fundamenta en las obligaciones contenidas en los artículos 1° y 2° de la Constitución antes citados y en el artículo 93, según el cual los derechos y deberes contenidos en la Constitución se deben interpretar de conformidad con los tratados sobre derechos humanos ratificados por Colombia. En lo que tiene que ver con los derechos, los mencionados criterios hermenéuticos se estipulan en el artículo 5° del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el artículo 29 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Adicionalmente, se debe afirmar que estos criterios configuran parámetro de constitucionalidad, pues impiden que de una norma se desprendan interpretaciones restrictivas de los derechos fundamentales. El principio pro persona, impone que “sin excepción, entre dos o más posibles análisis de una situación, se prefiera [aquella] que resulte más garantista o que permita la aplicación de forma más amplia del derecho fundamental”.

Todo lo expresado nos lleva a concluir que el proyecto de ley objetado, no está fijando régimen prestacional, ni salarial. El proyecto, lo que hace es adicionar un parágrafo al artículo 7° de la Ley 180 de 1995, que fue la que creó el nivel ejecutivo. En parte alguna, el proyecto objetado, está modificando la Ley 923 de 2004, por tanto, no

⁴ Sentencia C-432/04 Corte Constitucional

⁵ Decreto 1091 de 1995, fue declarado nulo en 2007. El Decreto 2070 de 2003, fue declarado inexecutable, por Sentencia C-432 de 2004, al igual que el artículo 17 de la Ley 797 de 2003, el Decreto 1858 de 2012, actualmente está demandado y estuvo un año suspendido provisionalmente.

⁶ Sentencia Corte Constitucional número C-483 de 2013.

⁷ Sentencia Corte Constitucional número C-483 de 2013.

es aceptable la objeción presentada de que se está modificando la ley que fijó el régimen prestacional de los miembros de la Fuerza Pública.

De esta manera, el proyecto de ley no está fijando el régimen prestacional de miembros de la Fuerza Pública, simplemente, está dando claridad a destinatarios y operadores jurídicos, compilando las directrices básicas que el ejecutivo y la jurisprudencia han entregado sobre el tema, para evitar que se desconozcan derechos fundamentales de los policías pertenecientes al nivel ejecutivo.

En consecuencia, se rechaza la objeción por **Inconstitucionalidad del proyecto de ley por violación a la cláusula de reserva de iniciativa legislativa.**

2. Inconstitucionalidad del proyecto de ley por vulneración al principio de jerarquía normativa

2.1. Sobre la jerarquía normativa

El artículo 150 de la Constitución Política establece: “Corresponde al Congreso hacer las leyes. Por medio de ellas ejerce las siguientes funciones:

(...)

19. Dictar las normas generales; (subrayado fuera del texto) y señalar en ellas los objetivos y criterios a los cuales debe sujetarse el Gobierno para los siguientes aspectos:

(...)

e) Fijar el régimen salarial y prestacional de los empleados públicos, de los miembros del Congreso Nacional y la Fuerza Pública;

(...)”.

Entonces se hace necesario hacer el siguiente análisis:

El órgano que tiene la potestad genérica de desarrollar la Constitución y expedir las reglas de derecho es el Congreso, puesto que a este corresponde “hacer las leyes”, por lo cual la enumeración de las funciones establecidas por el artículo 150 de la Constitución no es taxativa. No es entonces legítimo considerar que, si el Congreso expide una ley que no encaja dentro de las atribuciones legislativas específicas del artículo 150 superior, -19, letra e), entonces tal norma es, por ese solo hecho, inconstitucional, ya que ello implicaría desconocer que en el constitucionalismo colombiano la cláusula general de competencia está radicada en el Congreso.

Al respecto la Corte Constitucional en la Sentencia C-1648 de 2000, ha reiterado:

“4.9. En esa dirección, esta Corporación ha destacado que los límites a la competencia del Congreso para producir el derecho, interpretarlo, reformarlo y derogarlo, se derivan, fundamentalmente, (i) de la decisión constitucional de asignarle a otra rama del Poder Público u órgano

independiente la regulación de un asunto determinado (C. P. artículo 121).

“4.10. Así las cosas, por fuera de las restricciones que la propia Carta Política dispone, el Congreso de la República cuenta con la potestad genérica de desarrollar la Constitución, potestad que lo habilita no sólo para expedir las reglas de derecho que correspondan al adecuado funcionamiento del Estado Social de Derecho, sino también para interpretarlas, reformarlas y derogarlas, atribuciones que a su vez pueden ser ejercidas en forma amplia y flexible, en relación con el marco de competencias legislativas previstas en el artículo 150 Superior”.

Como vemos, el Congreso al tramitar y aprobar en todos sus debates el Proyecto de ley número 179 de 2017 Cámara, 210 de 2017 Senado al ejercer la función establecida en el numeral 1 del artículo 150 de la C. P. (Interpretar, reformar y derogar las leyes), en ningún momento infringió, ni traspaso las competencias establecidas en la constitución y la ley, simplemente utilizó la figura conocida como “cláusula general de competencias”, la cual recurre para modificar una ley sin traspasar los límites competenciales, como veremos.

Según la objeción presidencial por inconstitucionalidad del Proyecto de ley número 179 de 2017 Cámara, 210 de 2017 Senado, argumenta que se vulneró el principio de jerarquía normativa, arguyendo que este proyecto de ley obedece a una ley marco, cuya jerarquía normativa es superior a una ley de trámite ordinario; dicha aseveración es completamente errada, ya que ni constitucional ni legalmente, y menos jurisprudencialmente las leyes marco son consideradas leyes especiales. Leyes especiales son consideradas solamente las leyes estatutarias y orgánicas, luego tenemos descendentemente las leyes de trámite ordinario, y aquí caben las leyes marco, las leyes que expiden códigos, etc.

La Sentencia C-439 de 2016 define muy bien que tipos de leyes tenemos en el ordenamiento colombiano, veamos:

“8.11.1. Ciertamente, tal y como lo ha puesto de presente esta Corporación, por expresa disposición constitucional, el ejercicio de la función legislativa se lleva a cabo a través de diferentes tipos de leyes, que pueden ser agrupadas en dos grandes categorías: las leyes especiales (estatutarias y orgánicas) y las leyes ordinarias o comunes (leyes marco, códigos o conjuntos sistemáticos de normas, leyes de facultades extraordinarias, leyes de honores y leyes ordinarias o comunes propiamente dichas, entre otras). Las distinciones entre esas dos categorías de ley se refieren a aspectos materiales y de procedimiento fijados en la propia Carta Política. En efecto, por razón de su importancia y trascendencia, “el Constituyente reservó algunas materias para ser incorporadas

en el ordenamiento nacional a través de ciertos tipos especiales de ley, con lo cual, los asuntos que no hagan parte de dicha reserva harán parte del ámbito de configuración ordinaria del legislador”⁸. Acorde con ello, para la aprobación de las leyes especiales, el mismo Constituyente “dispuso que algunas de las fases o actuaciones del proceso legislativo tuviesen un trámite diferente al procedimiento general de aprobación de las leyes ordinarias o comunes”⁹.

“8.11.2. En ese contexto, dentro del grupo de leyes especiales están las leyes estatutarias, a las que se refieren los artículos 152 y 153 Superior, por cuya vía se regulan las siguientes materias: (i) derechos y deberes fundamentales de las personas y los procedimientos y recursos para su protección; (ii) administración de justicia; (iii) organización y régimen de los partidos y movimientos políticos, estatuto de la oposición y funciones electorales; (iv) instituciones y mecanismos de participación ciudadana; (v) estados de excepción; y (vi) igualdad electoral entre los candidatos a la Presidencia de la República. Dichas leyes, al tiempo que requieren para su aprobación un trámite más exigente que el de las leyes ordinarias, en el sentido que deben ser aprobadas por la mayoría absoluta de los miembros del Congreso y ser expedidas en una sola legislatura, son objeto del control previo y automático de constitucionalidad.

“8.11.3. También hacen parte del grupo de leyes especiales las leyes orgánicas, consagradas en el artículo 151 de la Carta, las cuales, además de estar sometidas a un trámite de expedición especial, en el sentido que requieren para su aprobación la mayoría absoluta de los votos de los miembros de una y otra cámara, dada su propia naturaleza, tienen un rango superior frente a las leyes que siguen el trámite ordinario, derivado de la posibilidad de condicionar la expedición de esa última categoría de normas al cumplimiento de ciertos fines y principios definidos en su propio texto, “a tal punto que llegan a convertirse en verdaderos límites al procedimiento legislativo ordinario”¹⁰. Por mandato de la norma constitucional citada, por vía de ley orgánica se regulan: (i) los reglamentos del Congreso y de cada una de las cámaras; (ii) las normas sobre preparación, aprobación y ejecución del presupuesto de rentas y ley de apropiaciones y del plan nacional de desarrollo; y (iii) las relativas a la asignación de competencias normativas a las entidades territoriales”.

“8.11.4. En cuanto hace a las llamadas leyes marco o leyes cuadro, habrá de señalarse que, aun cuando por su intermedio el Congreso fija las pautas generales o directrices de las materias expresamente señaladas en el artículo 150 numeral 19 de la Carta Política (comercio exterior y régimen cambiario internacional, régimen

de aduanas, actividades financiera, bursátil, aseguradora y cualquiera otra relacionada con el manejo de recursos captados del público, y régimen salarial y prestacional de empleados públicos y trabajadores oficiales), las mismas no están sometidas a un trámite legislativo especial y, por tanto, no difieren por ese aspecto de las leyes ordinarias, motivo por el cual se entienden inscritas en esta última categoría legislativa”.

“8.11.5. De ese modo, la Constitución Política, al tiempo que define los diferentes tipos de leyes, también consagra una jerarquía entre las dos grandes categorías normativas, la cual se revela en favor de las leyes especiales (estatutarias y orgánicas) sobre las demás leyes sometidas al trámite ordinario de aprobación (códigos o conjuntos sistemáticos de normas, leyes marco, leyes de facultades extraordinarias, leyes de honores y leyes ordinarias o comunes propiamente dichas, entre otras). Al respecto, es importante destacar que la relación existente entre las leyes especiales y las leyes ordinarias, permite inferir que las primeras, dada su particular caracterización constitucional, actúan en realidad como parámetro general de las segundas, lo que a su vez justifica la supremacía de las leyes especiales frente a las leyes ordinarias. Tal supremacía se ve materializada en la imposibilidad de que estas últimas puedan modificar o derogar materias de ley orgánica o estatutaria, o invadir su órbita de competencia, pues estarían contrariando los dictados de una norma que se ha expedido mediante el trámite especial que la propia Constitución ha previsto para ello. Esto quiere decir, además, que las leyes especiales, orgánicas y estatutarias, “pueden ser utilizadas como parámetro de control de constitucionalidad, en tanto (i) determinan en algunos casos el alcance real de las normas constitucionales y (ii) su contenido, según la Constitución, enmarca los límites a los que deben ceñirse otras leyes, lo cual configura la exigencia de un trámite especial en ciertos temas (trámite de ley orgánica o estatutaria), que debe ser respetado so pena de vulnerar los principios constitucionales que la contienen”.

“8.11.6. Con respecto a las leyes ordinarias o comunes, al margen de la subordinación existente frente a las leyes de naturaleza especial -estatutarias y orgánicas-, habrá de señalarse que la Carta Política no establece categorías entre ellas ni consagra procedimientos o trámites especiales para su aprobación, así como tampoco habilita al Congreso de la República para llevar a cabo dichas acciones. Por tales motivos, no obstante, las diferencias que puedan surgir entre las leyes ordinarias por razón de las materias que están llamadas a regular, no es posible que el legislador fije reglas de jerarquía o de subordinación entre ese tipo de leyes, reconociendo un mayor *estatus* a unas sobre otras, pues ello implicaría un desconocimiento de la Constitución Política”.

⁸ Sentencia C-669 de 2004.

⁹ Sentencia Ibídem.

¹⁰ Sentencia C-052 de 2015.

“8.11.7. Siguiendo lo dispuesto en el artículo 150 Superior, el Congreso de la República, en ejercicio de su función de hacer las leyes, no se encuentra habilitado para establecer jerarquías entre normas de la mismas naturaleza y tipología, o para crear prevalencias entre ellas, pues se trata de una materia reservada exclusivamente a la propia Constitución Política. Por lo tanto, cualquier medida que sobre el particular adopte el Congreso, implica una extralimitación de funciones, contraria al mandato contenido en la citada disposición constitucional”.

B. Revisión de los Fallos de Nulidad de los Decretos Reglamentarios

Los decretos que han reglamentado el régimen salarial de los miembros del nivel ejecutivo de la Policía Nacional han sido derogados por Sentencias de Nulidad del Consejo de Estado. Referencia: 110010325000200400109 01 de 2007 y 11001032500020060001600 de 2012 respectivamente. El actual Decreto 1858/12 se encuentra demandado y está siendo estudiada la demanda por el Consejo de Estado.

Así mismo estas Sentencias se ven respaldadas por la Decisión C432 de 2004 de la Corte Constitucional, en la cual se establecen los lineamientos jurisprudenciales para la actuación tanto del Gobierno Nacional como del Congreso de la República para legislar, reglamentar y decidir sobre el régimen prestacional de los miembros de la Fuerza Pública.

En dicha providencia ya se habían esgrimido los parámetros por los cuales el Gobierno Nacional debía promover una Ley en función de fijar el régimen prestacional de la Fuerza Pública, así como reconoció la competencia del Congreso de la República para regularlo, así:

“La distribución de competencias entre el Congreso y el Presidente de la República, al momento de regular mediante ley marco el régimen prestacional de los miembros de la Fuerza Pública supone, en primer lugar, que el Congreso fije en la ley los elementos básicos del régimen general de las contingencias propias del sistema pensional y, en segundo término, que el Presidente de la República –con sujeción a dicho marco– establezca la normatividad destinada a reglamentar las materias que, por su variabilidad y contingencia, tornen imprescindible acudir a la técnica de dicho tipo de ley”¹¹. (Negrilla fuera de texto).

De esta manera la **Corte Constitucional** reprochó al Gobierno nacional la actuación por la cual reglamentó la materia, esto es, el mecanismo de solicitar al Congreso de la República la asignación de competencias extraordinarias para reglamentar el régimen salarial y prestacional en cuestión. Así, determina que no solo el Decreto Reglamentario (1091/95), sino el Decreto

Origen (132/95) no eran las vías correctas para determinar el marco de asignación de retiro y demás disposiciones de este régimen.

“(…) es innegable que la regulación de dicho régimen prestacional especial, incluye a la asignación de retiro como una modalidad particular de pensión de vejez para los miembros de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, y, por ende, su regulación debe realizarse a través de dicha tipología legal. Ahora bien, según lo ha sostenido reiteradamente esta Corporación, es indiscutible que, dicha reserva por expreso mandato constitucional, impide que las materias propias de una ley marco –como la referente a la fijación del régimen salarial y prestacional de los miembros de la Fuerza Pública– puedan ser expedidas por decreto ley, pues en este punto, el Congreso no puede conferir facultades extraordinarias al presidente de la República. Por consiguiente, las obligaciones que surgen del régimen prestacional de los miembros de la Fuerza Pública, son susceptibles de regulación exclusivamente mediante ley marco y no admiten, en su desarrollo, otra modalidad normativa, principalmente, a través del ejercicio de facultades extraordinarias por expresa prohibición constitucional. En efecto, el otorgamiento de facultades al presidente de la República para regular de manera general y abstracta un asunto sometido a reserva de ley marco, desconocería el ejercicio de la competencia concurrente que para la regulación de dichas materias ha establecido el Constituyente: Entre el Congreso de la República y el Gobierno nacional (...).” (Negrilla fuera de texto).

En consecuencia, el Consejo de Estado declaró la Nulidad del Decreto 1091 de 1995, sobre el argumento:

“En esas condiciones, la regulación de tales presupuestos o requisitos no puede ser diferida o trasladada ni siquiera al legislador extraordinario, esto es, al Gobierno nacional, como se señala en la citada sentencia de la Corte Constitucional, y menos podría desarrollarse mediante decretos administrativos expedidos por el Ejecutivo con fundamento en una ley marco (Ley 4ª de 1992) que no podía habilitarlo para tal efecto”¹².

En ánimo de subsanar el marco jurídico se sanciona la Ley 923 de 2004, que establece en lo concerniente:

“Artículo 3°. Elementos mínimos. El régimen de asignación de retiro, la pensión de invalidez y sus sustituciones, la pensión de sobrevivientes, y los reajustes de estas, correspondientes a los miembros de la Fuerza Pública, que sea fijado por el Gobierno Nacional, tendrá en cuenta como mínimo los siguientes elementos:

¹¹ C-432 de 2004 Corte Constitucional.

¹² Fallo del Consejo de Estado, 110010325000200400109 01 del 14 de febrero de 2007.

(...) *A los miembros de la Fuerza Pública en servicio activo a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, no se les exigirá como requisito para el reconocimiento del derecho un tiempo de servicio superior al regido por las disposiciones vigentes al momento de la expedición de esta ley cuando el retiro se produzca por solicitud propia, ni inferior a 15 años cuando el retiro se produzca por cualquier otra causal.*

(...)3.2. *El monto de la asignación de retiro será fijado teniendo en cuenta el tiempo de servicio del miembro de la Fuerza, el cual no podrá ser inferior al cincuenta por ciento (50%) por los primeros quince (15) años de servicio, ni superior al noventa y cinco por ciento (95%) de las partidas computables”.*

Sin embargo, el Decreto Reglamentario 4433 de 2004, buscó elevar de 20 a 25 años la edad de retiro del Nivel Ejecutivo, así como desconocer la transición de los agentes del antiguo régimen que se cambiaron al Nivel Ejecutivo. Así las cosas, de nuevo el Consejo de Estado declara la nulidad parcial del parágrafo 2° del artículo 25 de la norma citada. Sobre los siguientes argumentos¹³:

“La norma acusada, parágrafo segundo del artículo 25 del Decreto 4433 de 2004, excedió lo dispuesto por la ley marco e invadió competencias legislativas, pues modificó lo referente al tiempo mínimo para obtener la asignación de retiro del personal del nivel ejecutivo que a la fecha de entrada en vigencia de la norma se encontraba en servicio activo al no establecer un régimen de transición que respetara sus expectativas legítimas. (Negrilla fuera de texto).

En efecto, estableció como tiempo mínimo para obtener la asignación de retiro por solicitud propia en 25 años, tiempo que excede al contemplado en el régimen anterior para suboficiales en 5 años.

Y tratándose de causales diferentes al retiro por solicitud propia, lo estableció en 20 y 25 años, cuando las normas anteriores habían establecido entre 15 y 20 años, tiempo de servicio que debía respetarse para quienes, de conformidad con lo ordenado en la Ley 923 de 2004, se encontraban en servicio activo al momento de la entrada en vigencia de la ley, como esta misma lo dispuso”. (Negrilla fuera de texto).

En lo sucesivo, los miembros del nivel ejecutivo han tenido que acudir a instancias como demandas y tutelas para poder avocar su derecho a la asignación de retiro entre los 15 y 20 años, sobre las cuales el Consejo ha fallado en los siguientes términos¹⁴:

“Es evidente, que los Decretos 1091 de 1995 y 4433 del 2004, establecieron para percibir una asignación de retiro un tiempo mayor al que se

encontraba previsto en los Decretos 1212 y 1213 de 1990, que era de 15 años. De este modo, se desconoció el marco general dispuesto por el legislador, cuando estableció los parámetros que debía observar el ejecutivo al momento de expedir la regulación pertinente para el goce de la asignación de retiro de los miembros de la Fuerza Pública que se encontraban vinculados”. (Negrillas fuera de texto)

Debe afirmarse también, que ése marco general no impidió que se hicieran más rígidos los requisitos para optar por la asignación de retiro, en cuanto a tiempo de servicio se refiere, pero lo que sí hizo, fue prohibir que para quienes se encontraran en servicio activo al momento de su entrada en vigencia, se les exigieran mayor tiempo del contemplado en el régimen anterior”. (Negrillas fuera de texto)

(...) *Pues bien, concluye la Sala que para respetar la expectativa de quienes se encontraban próximos a alcanzar la asignación de retiro, el legislador a través de la Ley 923 del 2004 dispuso un marco general con destino a la Fuerza Pública, que estableció que quienes se encontraran en servicio activo al momento en que este cobró vigencia, no se les podía exigir tiempo de servicio mayor al previsto en el régimen anterior”.* (Negrillas fuera de texto)

En vista de lo anterior, por los vacíos jurídicos que ha permitido el Gobierno nacional dentro del proceso de reglamentación de la asignación de retiro del nivel ejecutivo, es evidente que ha sido la Rama Judicial la que ha debido encargarse de reconocer el derecho al retiro y a la asignación salarial correspondiente, uno por uno y conforme así lo soliciten los miembros vía demanda o tutela, lo cual repercute en mayores costos para el Estado, así como la congestión del sistema judicial.

Frente a ello el Congreso de la República citó a debate de control político al Ministerio de Defensa en octubre de 2012 para analizar el contexto normativo y proponer salidas jurídicas en beneficio y reconocimiento del derecho de los miembros del nivel ejecutivo de la Policía Nacional. En el marco de esta sesión el ministro Juan Carlos Pinzón reiteró su compromiso para evaluar el régimen salarial y de ascensos del Nivel Ejecutivo. En el momento expuso que se realizaron mesas de trabajo con el Ministerio de Hacienda para adelantar soluciones en la vía de resolver y financiar la carrera del nivel ejecutivo y el flujo del sistema de ascensos; así como la posibilidad de asignar primas de permanencia para garantizar un nivel ejecutivo más justo.

En la mencionada sesión el ministro Pinzón, interviene con los siguientes argumentos:

“la Ley 62 de 1993, es la que le dio facultades al Presidente de la República, precisamente para diseñar el nivel ejecutivo, esas facultades terminaron en el Decreto 041 de enero del año 94, en esas facultades o en ese decreto que origina

¹³ Fallo Consejo de Estado, 110010325000200600016 00, abril 12 de 2012.

¹⁴ Fallo Consejo de Estado, 250002342000201301057 01, 28 de septiembre del 2017.

la carrera del nivel ejecutivo (...) una de las decisiones estratégicas que llevó a los gobiernos de la época, no me corresponde defenderlo como tal, pero interpretarlo y entenderlo, fue esencialmente la necesidad de hacer una reforma a la policía, que permitiera dos cosas (...)

En primer lugar, la posibilidad de la depuración, en segundo lugar, conformar un sistema de personal ejecutivo como se le llama, que reemplazaba la lógica de los suboficiales y los agentes, mezclando el sistema en uno solo, con el objetivo de tener un personal con un nivel académico y de requisitos de ingreso más elevado; eso fue básicamente lo que buscaron. Cuando hicieron eso, uno de los elementos que se utilizó en ese tiempo, fíjense que en ese tiempo todo se vio muy bien, hoy vamos para 17 años, de pronto no se ve igual de bien.

Esas es la demanda que se gana en el Consejo de Estado, lo que termina el Consejo de Estado por decir, es que para todos aquellos que se movieron de un régimen a otro, se les respeta el tiempo de pensión, el régimen original que tenían¹⁵, pero en tanto aquellos que han ingresado y se han incorporado desde cero, es decir, que entraron como civiles, por decirlo de alguna manera y se incorporaron al nivel ejecutivo, ellos si tienen que someterse a este sistema de los 20 a 25 años, porque es el régimen de carrera que tienen". (Negrillas fuera de texto).

No obstante, desde esta fecha el Gobierno nacional no presentó ninguna iniciativa normativa a resolver ni el régimen prestacional ni el sistema de ascensos¹⁶.

Así las cosas, en este aparte, es posible afirmar que:

1. El Gobierno nacional no ha presentado el resultado de las mesas de trabajo que indicara realizar con el Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Defensa para resolver los vacíos normativos en el Nivel Ejecutivo de la Policía.
2. No se ha presentado un proyecto de ley de iniciativa gubernamental que busque resolver el vacío jurídico que actualmente se encuentra solventando la Rama Judicial.
3. Los decretos reglamentarios no respetan la competencia que tiene el Congreso para regular la materia conforme al literal e) del numeral 19 artículo 150 de la Constitución Política, sobre el cual la Corte Constitucional ha expresado¹⁷:

“Básicamente, la ley marco debe precisar el contenido especial o básico del régimen pensional y de asignación de retiro de los miembros

de la Fuerza Pública, para lo cual, deberá señalar elementos tales como, los requisitos de edad, tiempo de servicios, montos, ingresos bases de liquidación, regímenes de transición, indemnizaciones sustitutivas y demás condiciones y exigencias que aseguren el reconocimiento de dicha asignación y de otras prestaciones relacionadas.

Le corresponde al Gobierno mediante decreto ejecutivo o administrativo, reglamentar los elementos accidentales y variables de dicho régimen, tales como, el trámite para acreditar una discapacidad, el señalamiento de los presupuestos para demostrar la dependencia económica en tratándose de una sustitución pensional, los requisitos de forma para certificar las semanas cotizadas, el tiempo máximo que tiene la Administración para reconocer y pagar una pensión o asignación, etc.”.

4. En este mismo sentido, es evidente que el presente proyecto de ley no pretende lo alcances de una Ley Marco, en tanto no busca modificar, precisar, ni reformar el contenido especial o básico del régimen se remite a dejar en firme la legislación a la cual la rama judicial se remite para el reconocimiento del derecho al retiro de los miembros del Nivel Ejecutivo de la Policía.

Por todo el recuento jurisprudencial anterior, no es jurídicamente soportable la objeción por inconstitucionalidad basada en una vulneración del principio de jerarquía normativa, toda vez que dicha vulneración no existió como se pudo demostrar, ya que el Proyecto de ley número 212 de 2017 Senado, 179 de 2017 Cámara, *por medio de la cual se establece el tiempo de vinculación de los miembros del nivel ejecutivo de la Policía Nacional, para acceder al derecho de asignación de retiro*, se tramita respetando el marco normativo establecido para una ley ordinaria, teniendo en cuenta además que la adición que se hace a la Ley 180 de 1995, la cual es una ley ordinaria no exigía un trámite de ley especial como lo serían las leyes estatutarias y orgánicas.

Por lo tanto, se rechaza la objeción **por inconstitucionalidad del proyecto de ley por vulneración al principio de jerarquía normativa.**

3. Inconstitucionalidad por vulneración a la regla de sostenibilidad fiscal

Se afirma por parte del presidente de la República que, “el proyecto afecta la regla de sostenibilidad fiscal toda vez que el artículo 2° de la iniciativa, pretende extender al personal del nivel ejecutivo de la policía nacional las prerrogativas de asignación de retiro atribuidas a los oficiales, suboficiales y agentes de la Policía Nacional, circunstancia que incrementaría el compromiso de recursos adicionales para cubrir la demanda prestacional a los patrulleros, subintendentes, intendentes, intendentes jefes,

¹⁵ Negrilla Fuera de Texto.

¹⁶ *Gaceta del Congreso* número 395 de 2013. Acta de Comisión 14 del 30 de octubre de 2012 Senado.

¹⁷ Sentencia C-432 de 2004 Corte Constitucional

subcomisarios y comisarios en servicio activo.” Y que la iniciativa al extender la prerrogativa, tendría un costo anual de más de \$181.000 millones, cifra que resulta de incorporar a 14.662 funcionarios del nivel ejecutivo para cubrir las vacantes de los uniformados que solicitaran el retiro. Agrega que la caja de sueldos y retiro de la Policía nacional, informó al Ministerio de hacienda que la iniciativa representa costos anuales que ascienden a la suma de \$422.563.666.374 por concepto del otorgamiento de asignaciones de retiro, erogaciones no previstas, ni en el marco fiscal de mediano plazo, ni en el marco fiscal del gasto del sector defensa.

Esta argumentación falaz, desconoce el derecho fundamental a la igualdad, ya que la existencia de prestaciones especiales a favor de los miembros de la Fuerza Pública, lejos de ser inconstitucionales, pretenden hacer efectivos los principios de igualdad material y equidad, a partir del establecimiento de unas mejores condiciones que permitan acceder a un régimen pensional más benéfico en tiempo, en porcentajes o en derechos, en aras de equilibrar el desgaste físico y emocional sufrido durante un largo período de tiempo, por la prestación ininterrumpida de una función pública que envuelve un peligro inminente, y desconoce lo planteado en el mismo artículo 334 constitucional que en su parágrafo afirma:

“Al interpretar el presente artículo, bajo ninguna circunstancia, autoridad alguna de naturaleza administrativa, legislativa o judicial, podrá invocar la sostenibilidad fiscal para menoscabar los derechos fundamentales, restringir su alcance o negar su protección efectiva.”

Igualmente, desconoce el principio de progresividad, ínsito en el mismo concepto de sostenibilidad fiscal, cuando el referido artículo 334, constitucional, expresa que:

“Dicho marco de sostenibilidad fiscal deberá fungir como instrumento para alcanzar de manera progresiva los objetivos del Estado Social de Derecho. En cualquier caso, el gasto público social será prioritario.”

El Estado, de manera especial, intervendrá para dar pleno empleo a los recursos humanos y asegurar, de manera progresiva, que todas las personas, en particular las de menores ingresos, tengan acceso efectivo al conjunto de los bienes y servicios básicos. También para promover la productividad y competitividad y el desarrollo armónico de las regiones”.

Por su parte la Corte Constitucional, al hablar del principio de Estado Social de Derecho que presupone la protección de los derechos constitucionales desde una perspectiva fáctica, ha afirmado¹⁸:

“El principio del ESDD impone la protección de los derechos constitucionales desde una perspectiva fáctica, esto es, comprometida con la satisfacción de los intereses de los grupos sociales menos favorecidos, a través de una relación de dependencia entre la ciudadanía plena y el acceso efectivo a las garantías y libertades. En ese orden de ideas, son indiscutibles las fórmulas de intervención del Estado en la economía que, sujetadas en todo caso a criterios de razonabilidad y proporcionalidad, tengan por objeto lograr la igualdad de oportunidades y la distribución equitativa de los beneficios del desarrollo. No de otra manera debe interpretarse el artículo 334 C. P., cuando prescribe que esa intervención se justifica en cuanto tiene como finalidad la racionalización de la economía con el fin de conseguir el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la mencionada distribución equitativa y la preservación de un ambiente sano. Incluso, la misma fórmula constitucional de intervención del Estado en la economía reafirma el carácter nodal de la igualdad material, cuando determina que esa tarea se realizará con mayor énfasis cuando se trate de dar pleno empleo a los recursos humanos y asegurar que todas las personas, en especial las de menores ingresos, tengan acceso efectivo a los bienes y servicios básicos”.

En forma, exagerada, la objeción parte de una presunción de hecho, que es susceptible de admitir prueba en contrario, que más de 14.000 uniformados del nivel ejecutivo van a retirarse. La objeción, no puede afirmar que el proyecto afecta la sostenibilidad fiscal, cuando lo que se está planteando es garantizar la igualdad, y además una mera expectativa, no otorga derechos adquiridos *ipso facto*. Tal afirmación, no surge como producto de un estudio técnico y detallado, ligado a un método científico y no pasa de ser una conjetura y el manejo de las finanzas del Estado, no puede ser producto de afirmaciones especulativas, lo contrario sería aceptar la desafortunada hipótesis de que en Colombia nadie puede pensionarse, en este caso bajo la figura de asignación de retiro, porque el conocimiento y la experiencia adquiridos los vuelven únicos e irremplazables, lo que condenaría al fracaso cualquier política pública de generación de pleno empleo y eso se traduciría en aplicar una regresividad en la seguridad social que hace parte de los derechos económicos, sociales y culturales.

Sobre este punto, no sobra recordar que dos de los ejes temáticos abordados por la Corte constitucional, en la Sentencia T-480 de 2016, cuando resolvió un conflicto desatado entre las madres comunitarias y el ICBF, fue el de la prohibición de invocar la sostenibilidad fiscal para menoscabar los derechos fundamentales, restringir su alcance o negar su protección efectiva, como una de las garantías constitucionales que erigen el modelo de Estado Social de Derecho

¹⁸ Sentencia Constitucional número 288 de 12.

y el del alcance del principio de progresividad en el derecho fundamental a la seguridad social, criterios reafirmados en la Sentencia T-639 de 2017.

Siendo ponderados, le corresponderá al Gobierno nacional, para subsanar esta objeción y la siguiente, promover e implementar medidas idóneas y eficientes, con las cuales se obtenga, bajo criterios de razonabilidad y proporcionalidad, la efectividad de los principios constitucionales de igualdad y no discriminación como garantías de los uniformados del nivel ejecutivo que deseen su asignación de retiro.

De acuerdo con lo sostenido en este punto, se rechaza la objeción **por inconstitucionalidad del proyecto de ley por vulneración a la regla de sostenibilidad fiscal**.

4. Inconveniencia por afectación a la seguridad y convivencia ciudadana por el retiro masivo de uniformados.

Como último argumento, expresada en la objeción, afirma que el proyecto es inconveniente porque retira a 14.000 uniformados del nivel ejecutivo de la Policía Nacional, que cuentan con toda la experiencia profesional para controlar el orden público y mantener la seguridad ciudadana y que ese retiro masivo, implicaría no solo la capacitación de nuevos integrantes de la Policía sino también la pérdida de experiencia que representan los miembros del nivel ejecutivo en la conservación del orden público y la convivencia ciudadana.

Es de aclarar que el proyecto NO RETIRA uniformado alguno y se debe reiterar lo afirmado en el punto anterior: aceptar esta infundada objeción, es caer en el terreno especulativo y aceptar la desafortunada hipótesis de que en Colombia nadie puede pensionarse, porque el conocimiento y la experiencia adquiridos los vuelven únicos e irremplazables. Además, el pretender que los uniformados no se retiren y que se queden “por siempre” en sus cargos con esos argumentos tan deleznable como el de la imposibilidad de capacitar a nuevos uniformados y la necesidad de dejarlos en sus cargos por la experiencia adquirida, es bloquear una de las subreglas del principio de sostenibilidad fiscal, que busca alcanzar de manera progresiva los objetivos del Estado Social de Derecho, a saber:

- 1) Promover la prosperidad general,
- 2) Garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución,
- 3) Asegurar la vigencia de un orden justo,
- 4) La distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo,
- 5) Que el Estado, de manera especial, intervendrá para dar pleno empleo a los recursos humanos,
- 6) Asegurar, de manera progresiva, que todas las personas, en particular las de menores

ingresos, tengan acceso efectivo al conjunto de los bienes y servicios básicos,

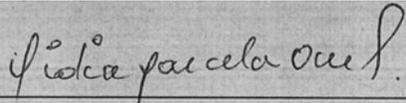
- 7) También para promover la productividad y competitividad”.

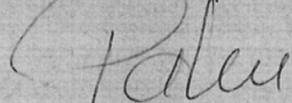
Se hace necesario mencionar en este punto, que la falta de planeación institucional no puede ser argumento para considerar inconstitucional una iniciativa legislativa que pretende darle solución a una problemática que no se ha asumido de la mejor manera para la funcionabilidad de la entidad comprometida.

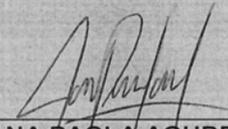
Para concluir entonces en este punto, se rechaza la objeción **por inconveniencia por afectación a la seguridad y convivencia ciudadana por el retiro masivo de uniformados**.

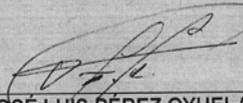
Con base en toda la argumentación anterior, se solicita a las Plenarias del Senado de la República y de la Cámara de Representantes, rechazar en su totalidad las objeciones por inconstitucionalidad e inconveniencia presentadas por el Gobierno nacional al Proyecto de ley número 212 de 2017 Senado, 179 de 2017 Cámara, *por medio de la cual se establece el tiempo de vinculación de los miembros del nivel ejecutivo de la Policía Nacional, para acceder al derecho de asignación de retiro*, para que siga su trámite constitucional y legal.

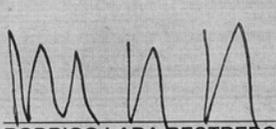
Cordialmente,

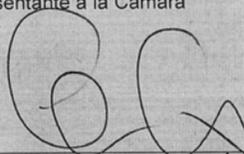

NIDIA MARCELA OSORIO SALGADO
 Senadora de la República


PAOLA ANDREA HOLGUÍN MORENO
 Senadora de la República


ANA PAOLA AGUDELO GARCÍA
 Representante a la Cámara


JOSÉ LUIS PÉREZ OYUELA
 Representante a la Cámara


RODRIGO LARA RESTREPO
 Representante a la Cámara


ALEJANDRO CARLOS CHACÓN CAMARGO
 Representante a la Cámara

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Nidia Marcela Osorio Salgado.

Palabras de la honorable Senadora Nidia Marcela Osorio Salgado.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Nidia Marcela Osorio Salgado:

Presidente, muchísimas gracias, muy breve, para darle las gracias a los honorables Senadores de la República, a la ponente, la doctora Paola Holguín, que de manera detallada explica a este recinto el por qué rechazamos las objeciones de la Presidencia de la República; con este Proyecto nosotros simplemente tuvimos una intención de especificar de manera expresa el trato igual para todos, en dicha prestación de asignación de retiro para el nivel ejecutivo de la Policía Nacional.

Es un proyecto extraño, porque no debería presentarse, en este caso a través de decretos, el ejecutivo, es decir el Gobierno es quien vulnera el principio de igualdad y quien no cumple con las leyes marco que son las que pueden pronunciarse con respecto a prestaciones sociales y a la asignación de retiro.

Este proyecto no tiene ninguna finalidad de dar más beneficios adicionales al nivel ejecutivo de la Policía Nacional, donde se encuentran un número grande de hombres y mujeres que siempre exponen su vida para proteger la vida y honra de los colombianos; por esa razón, reiterar las gracias porque el Consejo de Estado de manera reiterada a través de fallos ha venido siempre anulando los decretos que el Gobierno venía vulnerando este principio de igualdad y el derecho a la asignación de retiro entre 15 y 20 años y no entre 20 y 25 años.

Por eso señores Senadores aquí estamos simplemente exigiendo que la ley se cumpla, y dándoles a estos héroes de la patria un mensaje simplemente de respeto y de motivación para que continúen con ese trabajo que necesita nuestro país para tener paz. Gracias, honorables Senadores, gracias, Senadora Paola Holguín, gracias, señor Presidente.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

V

**Votación de proyectos de ley
o de Acto Legislativo
con Informe de Conciliación**

Proyecto de ley número 79 de 2017 Senado, 174 de 2016 Cámara, por medio de la cual se reglamenta la naturaleza y destinación de las propinas.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Antonio José Navarro Wolff.

Palabras del honorable Senador Antonio José Navarro Wolff.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Antonio José Navarro Wolff:

Gracias, Presidente, solicito a la presidencia el aplazamiento de la conciliación porque se me ha presentado un pequeño problema técnico que tenemos que resolver y no se podría votar hoy. Gracias, Presidente.

La Presidencia manifiesta:

Ha pedido el Senador miembro de la Comisión Accidental Navarro Wolff el aplazamiento, pero sobre eso la Senadora María del Rosario Guerra quiere comentar.

Con la venia de la Presidencia y el orador, interpela la honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella:

Yo estoy de acuerdo Presidente porque tengo una gran preocupación, aparece para conciliación un texto de un párrafo que no estaba ni en Senado ni en Cámara, y yo sí quisiera, señor Presidente, que tengamos claridad sobre ese tema, porque me parece muy delicado. Entonces yo comparto la propuesta del Senador Navarro de que se aplaze porque no puede darse una conciliación de un texto que no aparece.

La Presidencia manifiesta:

Muy bien, entonces tal como lo solicitó el Senador Navarro, se aplaza el proyecto.

La Presidencia aplaza la discusión y aprobación del Proyecto de ley número 79 de 2017 Senado, 174 de 2016 Cámara por solicitud del honorable Senador Antonio José Navarro Wolff e indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

VI

**Lectura de ponencias y consideración de
proyectos en segundo debate**

Proyecto de ley número 225 de 2018 Senado, 239 de 2018 Cámara, por medio de la cual se adoptan unas reglas de procedimiento para la Jurisdicción Especial para la Paz.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a los impedimentos presentados.

Por Secretaría se da lectura a los impedimentos morales presentados por los honorables Senadores Alfredo Ramos Maya y Thanía Vega de Plazas, quien deja constancia de su retiro del recinto.

Bogotá D. C., 7 de junio de 2018

IMPEDIMENTO MORAL

Por medio de la presente quiero dejar constancia acerca de mi retiro de la discusión y votación del Proyecto de Ley número 225 de 2018 Senado, 239 de 2018 Cámara: "Por medio de la cual se adoptan unas reglas de procedimiento para la Jurisdicción Especial para la Paz", al tener un impedimento de carácter moral que me inhibe para participar en el trámite de este proyecto en los términos de los artículos 182 de la Constitución Política y artículo 268 numeral 6 de la ley 5 de 1992.

Este impedimento se basa en los siguientes argumentos

- Primero, el proceso de refrendación de los acuerdos vía Congreso desconociendo la voluntad popular, es un proceso ilegítimo. El constituyente primario es el pueblo colombiano y éste, a pesar de las trampas que el gobierno hizo, se pronunció en las urnas el 2 de octubre 6.438.552 de Colombianos, expresando su negativa al acuerdo entre Gobierno y el grupo narcotraficante terrorista denominado "farc", y exigiendo con el triunfo unos cambios sustanciales y de fondo a los acuerdos, y no unos cosméticos como los que han entregado. Pese a la insistencia de los sectores que triunfaron con el "NO" para buscar un gran acuerdo nacional, el gobierno prefirió desconocer el resultado ciudadano e imponer la implementación de acuerdos antidemocráticos.
- Segundo, nos encontramos ante un proceso inconstitucional. La rama legislativa no tiene la competencia para refrendar acuerdos de tipo alguno. Las funciones del Congreso se encuentran en la Constitución Política de Colombia en el artículo 140 y en la Ley 5 de 1992 artículo 6. Lo anterior se debe interpretar a la luz del artículo 6 de la Constitución Política que

establece el principio de responsabilidad, esto es "Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones". Recientemente la Corte Constitucional en la sentencia C-699 que se pronuncia sobre los artículos 1 y 2 del Acto Legislativo 01 de 2016 allí estableció que la expresión "refrendación popular" debe cumplir el siguiente marco conceptual. "La refrendación popular designa un (i) proceso, (ii) en el cual haya participación ciudadana directa, (iii) cuyos resultados deben ser respetados, interpretados y desarrollados de buena fe, en un escenario de búsqueda de mayores consensos, (iv) proceso que puede concluir en virtud de una expresión libre y deliberativa de una autoridad revestida de legitimidad democrática, (v) sin perjuicio de eventuales espacios posibles de participación ciudadana para la revisión específica de aspectos concretos ulteriores." (Negrilla y subraya fuera de texto). El punto iii establece que los mecanismos de participación ciudadana pueden ser de consulta previa siempre y cuando los actos siguientes sean tendientes a "interpretar, respetar y desarrollar sus resultados de buena fe, en un escenario de búsqueda de mayores consensos". Este proceso viola lo estipulado por la Corte Constitucional en cuanto los actos realizados por el Gobierno Nacional, posteriores a la votación del 2 de octubre no fueron encaminados a lograr mayores consensos ni mucho menos a interpretar y respetar los resultados.

- Tercero, estamos ante un proceso ilegal. La competencia para el planteamiento de políticas públicas radica única y exclusivamente en cabeza del Gobierno Nacional. En este caso, el Congreso aprobó irregularmente unas políticas públicas creadas, adicionalmente, por el grupo narcotraficante terrorista denominado "farc", tal como lo establece la proposición votada en el Congreso, a finales de noviembre pasado. Para recordar: el proceso de refrendación de los supuestos nuevos acuerdos a través del Congreso, tras ser derrotados en el plebiscito del 2 de octubre, fue un invento del gobierno nacional y del grupo narcotraficante terrorista denominado "farc", y jamás fue propuesto por vocero alguno de los grupos que acompañaron el "NO" al plebiscito.

Considero suficientes estos argumentos, por lo cual me siento en la obligación de retirarme de éste y cualquier otro proyecto de ley o acto legislativo presentado para debate relacionado con los mal nombrados acuerdos de Paz.

Atentamente,



ALFREDO RAMOS MAYA
Senador de la República


7 JUN 2018

Anexo

IMPEDIMENTO MORAL PARA PARTICIPAR EN TRÁMITE PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ

A continuación, me permito explicar con detalla las razones de orden jurídico y moral que me inhiben de participar en el trámite —discusión y votación— del proyecto del proyecto de Ley No. 225/2018SENADO y 239/2018CAMARA "por medio de la cual se adoptan unas reglas de procedimiento para la Jurisdicción Especial para la Paz", dada mi íntima y fundada convicción de ser éste un acto ilegítimo, inconstitucional y moralmente cuestionable:

1. En cuanto a lo ilegítimo, debo recordar que el citado proyecto ha sido tramitado por el procedimiento Legislativo Especial, descrito en el Acto Legislativo 001 de 2016, cuya entrada en vigencia obedeció a una tergiversación del sentido literal de su artículo 5º, relativo a la refrendación popular del Acuerdo suscrito entre el Gobierno Nacional y la organización terrorista de las farc, así como a una extralimitación de las funciones por parte de los Congresistas de ambas Cámaras que, mediante un proposición atípica, dieron por avalado este pacto político el pasado mes de noviembre.

Las mayorías parlamentarias que han apoyado en forma irreflexiva la agenda legislativa del Gobierno Nacional, especialmente en asuntos relacionados con su negociación con las farc, han avalado el desconocimiento de la voluntad ciudadana, que directamente en las urnas rechazó el oprobioso acuerdo firmado en la ciudad de Cartagena y luego en el Teatro Colón.

Lo decidido directamente por el pueblo colombiano en las votaciones del 02 de octubre de 2016, no puede continuar siendo tratado como un hecho anecdótico o, peor aún, como una manifestación ciudadana insustancial; las razones por las se le convocó en ese entonces, son las mismas que ahora hacen evidente tamaña irregularidad: el Pueblo tiene el supremo derecho a participar en los asuntos que comprometen su futuro, y es deber del ejecutivo nacional y resto de las autoridades públicas sujetarse a su voluntad. (Corte Constitucional, sentencia C-699/2016)

2. En cuanto a su inconstitucional, el proyecto sometido a consideración de esta Plenaria, en su integridad, desarrolla una reforma a la Carta Política aprobada bajo reglas que posteriormente fueron declaradas inexequibles, por violar aspectos fundamentales y definitorios de ésta: el principio de separación de poderes y la deliberación democrática. (Corte Constitucional, sentencia C-332/2017)

Con mayor razón, considero que tanto la reforma constitucional que desarrolló, Acto Legislativo 001 de 2017, como el referido proyecto de ley estatutaria, introducen cambios estructurales a la institucionalidad del país que implican una sustitución del modelo constitucional de administración de justicia, en la medida en que fija parámetros de investigación y enjuiciamiento que desconocen el núcleo fundamental de garantías procesales, habilita la participación política a responsables de crímenes contra la humanidad y de guerra, favorece la conservación de bienes producto de la comisión de estos crímenes y un amplio espectro de actividades ilícitas como el narcotráfico, establece un exótico catálogo de "sanciones" con las que se disfrazan la impunidad preacordada entre el Gobierno Nacional y los terroristas de las farc, y anulan la competencia de las autoridades ordinarias por tiempo indefinido.

3. Finalmente, considerando lo pactado entre el Gobierno Nacional y las farc, jurídica y moralmente me resulta reprochable que previo a la tramitación de este proyecto de ley estatutaria hubiere requerido del aval de la Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación a la implementación del Acuerdo Final, constituido como una rara especie de "máxima instancia de dirección política" del país, de la que hace parte en igual número que los representantes del Gobierno, tres integrantes de esa organización terrorista (Decreto 1995/2016).

En una democracia con un elemental grado de decoro y respeto por las incontables víctimas de los más atroces crímenes perpetrados por este grupo terrorista, el otorgamiento de poderes omnímodos de reforma a un órgano de las características de esta comisión no encuentra justificación alguna. Su sola ideación, su inexistente legitimidad popular y, más aún su reglamentación, comporta un grave acto de desestabilización y sometimiento institucional.

Entiéndase este anexo como parte integral del memorial en que consta el citado impedimento.

La suscrita,



THANIA VEGA DE PLAZAS
Senadora de la República


7 JUN 2018

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la siguiente constancia.

El honorable Senador Juan Manuel Galán Pachón radica por Secretaría la siguiente constancia al Proyecto de ley número 225 de 2018 Senado, 239 de 2018 Cámara y manifiesta su retiro del recinto.

Bogotá, D.C., junio de 2018

CONSTANCIA

Dejo constancia de mi retiro del **Proyecto de Ley N° 225 de 2018 Senado - 239 de 2018 Cámara**. "Por medio del cual se adoptan unas reglas de procedimiento para la jurisdicción especial para la paz" porque me fue aceptado el impedimento que radiqué ante la H. Comisión Primera del Senado de la República el pasado 17 de mayo del presente año.

Cordialmente,


JUAN MANUEL GALÁN
 Senador de la República



Por Secretaría se informa que deja constancia de retiro del recinto el honorable Senador Felipe García Zuccardi al Proyecto de ley número 225 de 2018 Senado, 239 de 2018 Cámara por tener impedimento.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a los impedimentos presentados.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Fernando Nicolás Araújo Rumié al Proyecto de ley número 225 de 2018 Senado, 239 de 2018 Cámara, quien deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el impedimento presentado por el honorable Senador Fernando Nicolás Araújo Rumié, al Proyecto de ley número 225 de 2018 Senado, 239 de 2018 Cámara y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 48

Por el No: 04

TOTAL: 52 Votos

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Fernando Nicolás Araújo Rumié al Proyecto de ley número 225 de 2018 Senado, 239 de 2018 Cámara

por medio de la cual se adoptan unas reglas de procedimiento para la Jurisdicción Especial para la Paz.

Honorables Senadores

Por el Sí

Aguilar Hurtado Nerthink Mauricio
 Amín Escaf Miguel
 Andrade Casamá Luis Évelis
 Andrade Serrano Hernán Francisco
 Baena López Carlos Alberto
 Blel Scaff Nadya Georgette
 Cabrales Castillo Daniel Alberto
 Casado de López Arleth Patricia
 Castañeda Serrano Orlando
 Castilla Salazar Jesús Alberto
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Chamorro Cruz William Jimmy
 Correa Borrero Susana
 Corzo Román Juan Manuel
 Delgado Ruiz Édinson
 Díaz Ortiz Gloria Stella
 Durán Barrera Jaime Enrique
 Enríquez Rosero Manuel
 García Burgos Nora María
 García Realpe Guillermo
 Gaviria Correa Sofía Alejandra
 Gnecco Zuleta José Alfredo
 Gómez Jiménez Juan Diego
 Guerra de la Espriella Antonio del Cristo
 López Hernández Claudia Nayibe
 López Maya Alexánder
 Macías Tovar Ernesto
 Martínez Rosales Rosmery
 Mejía Mejía Carlos Felipe
 Merheg Marún Juan Samy
 Name Vásquez Iván Leonidas
 Navarro Wolff Antonio José
 Niño Avendaño Segundo Senén
 Osorio Salgado Nidia Marcela
 Ospina Gómez Jorge Iván
 Paredes Aguirre Myriam Alicia
 Pestana Rojas Yamina del Carmen
 Prieto Riveros Jorge Eliéser
 Restrepo Escobar Juan Carlos
 Robledo Castillo Jorge Enrique

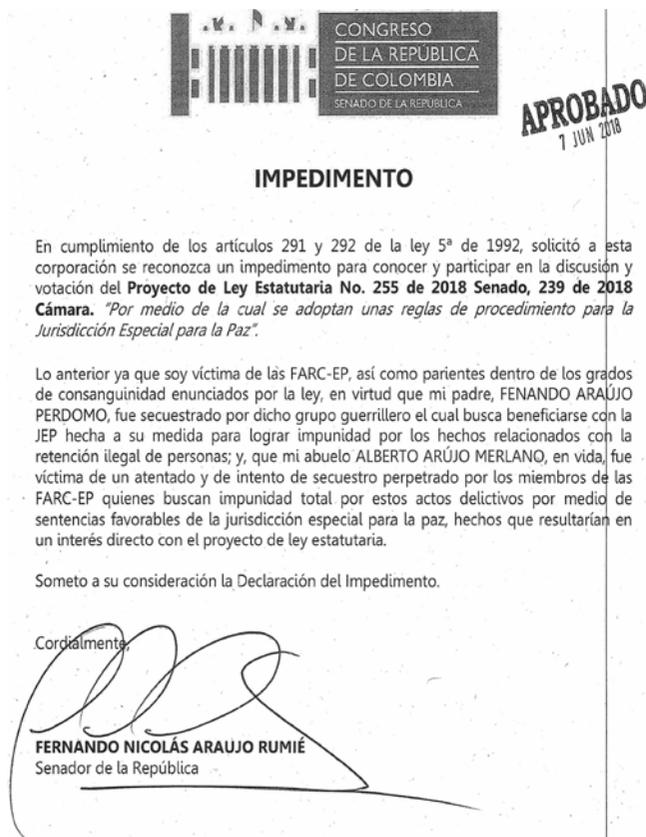
Rodríguez Sarmiento Milton Arlex
 Serpa Uribe Horacio
 Sierra Grajales Luis Emilio
 Suárez Mira Olga Lucía
 Uribe Vélez Álvaro
 Varón Cotrino Germán
 Vega Quiroz Doris Clemencia
 Velasco Chaves Luis Fernando.

Honorables Senadores

Por el No

Lizcano Arango Óscar Mauricio
 Martínez Aristizábal Maritza
 Rodríguez Rengifo Roosevelt
 Villadiego Villadiego Sandra Elena.
 07. VI. 2018

En consecuencia, ha sido aprobado el impedimento presentado por el honorable Senador Fernando Nicolás Araujo Rumié, al Proyecto de ley número 225 de 2018 Senado, 239 de 2018 Cámara.



La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al siguiente impedimento.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por la honorable Senadora Paola Andrea Holguín Moreno al Proyecto de ley número 225 de 2018 Senado, 239 de 2018 Cámara, quien deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el impedimento presentado por la honorable Senadora Paola Andrea Holguín Moreno, al Proyecto de ley número 225 de 2018 Senado, 239 de 2018 Cámara y, cerrada su discusión abre la votación, e indica a la Secretaría

abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 50

Por el No: 4

TOTAL: 54 Votos

Votación nominal al impedimento presentado por la honorable Senadora Paola Andrea Holguín Moreno al Proyecto de ley número 225 de 2018 Senado, 239 de 2018 Cámara

por medio de la cual se adoptan unas reglas de procedimiento para la Jurisdicción Especial para la Paz.

Honorables Senadores

Por el Sí

Aguilar Hurtado Nerthink Mauricio
 Andrade Casamá Luis Évelis
 Andrade Serrano Hernán Francisco
 Baena López Carlos Alberto
 Blel Scaff Nadya Georgette
 Bustamante García Éverth
 Cabrales Castillo Daniel Alberto
 Casado de López Arleth Patricia
 Castañeda Serrano Orlando
 Castilla Salazar Jesús Alberto
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Chamorro Cruz William Jimmy
 Corzo Román Juan Manuel
 Díaz Ortiz Gloria Stella
 Durán Barrera Jaime Enrique
 Enríquez Rosero Manuel
 Fernández Alcocer Mario Alberto
 García Burgos Nora María
 García Realpe Guillermo
 Gaviria Correa Sofía Alejandra
 Gnecco Zuleta José Alfredo
 Gómez Jiménez Juan Diego
 Guerra de la Espriella Antonio del Cristo
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel
 López Hernández Claudia Nayibe
 López Maya Alexander
 Macías Tovar Ernesto
 Martínez Aristizábal Maritza
 Martínez Rosales Rosmery
 Mejía Mejía Carlos Felipe
 Merheg Marún Juan Samy

Name Vásquez Iván Leonidas
 Navarro Wolff Antonio José
 Osorio Salgado Nidia Marcela
 Ospina Gómez Jorge Iván
 Paredes Aguirre Myriam Alicia
 Pestana Rojas Yamina del Carmen
 Prieto Riveros Jorge Eliéser
 Rangel Suárez Alfredo
 Restrepo Escobar Juan Carlos
 Robledo Castillo Jorge Enrique
 Rodríguez Rengifo Roosvelt
 Sierra Grajales Luis Emilio
 Suárez Mira Olga Lucía
 Uribe Vélez Álvaro
 Varón Cotrino Germán
 Vega Quiroz Doris Clemencia
 Velasco Chaves Luis Fernando
 Virgüez Piraquive Manuel Antonio
 Villalba Mosquera Rodríguez.

Honorables Senadores

Por el No

Lizcano Arango Óscar Mauricio
 Niño Avendaño Segundo Senén
 Serpa Uribe Horacio
 Villadiego Villadiego Sandra Elena.

07. VI. 2018

En consecuencia, ha sido aprobado el impedimento presentado por la honorable Senadora Paola Andrea Holguín Moreno, al Proyecto de ley número 225 de 2018 Senado, 239 de 2018 Cámara.

Paola Holguín

Bogotá D.C., 7 de junio de 2018

IMPEDIMENTO

APROBADO
7 JUN 2018

Manifiesto mi impedimento para discutir y votar el Proyecto de Ley número 225 de 2018 Senado, 239 de 2018 Cámara: "Por medio de la cual se adoptan unas reglas de procedimiento para la Jurisdicción Especial para la Paz", por cuanto hago parte del comité promotor del referendo derogatorio del Acto Legislativo 01 de 2017 "Por medio del cual se crea un título de disposiciones transitorias de la constitución para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera y se dictan otras disposiciones" que crea la Jurisdicción Especial para la Paz que se reglamenta mediante este proyecto de Ley.

Cordialmente,

Paola

PAOLA HOLGUÍN
Senadora de la República

7 JUN 2018

La Presidencia aplaza la discusión y votación del Proyecto de ley número 225 de 2018 Senado, 239 de 2018 Cámara e indica a la Secretaría retomar el Proyecto de ley número 211 de 2018 Senado, 232 de 2018 Cámara.

Proyecto de ley número 211 de 2018 Senado, 232 de 2018 Cámara, por la cual se establecen las reglas de la convocatoria pública previa a la elección de Contralor General de la República, por el Congreso de la República.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Carlos Eduardo Enríquez Maya.

Palabras del honorable Senador Carlos Eduardo Enríquez Maya.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Eduardo Enríquez Maya:

Muchas gracias señor Presidente, señores Senadores, señoras Senadoras le pediría el inmenso favor al señor Magistrado que nos ayude un poquito con el orden. Saludo al señor Ministro del Interior que le rogaría el favor que nos acompañe en el trámite de este Proyecto no propio al señor Ministro de Justicia y del Derecho.

Señores y señoras Senadoras, vamos a poner a consideración de ustedes un informe de la Comisión Accidental que designó el señor Presidente el día de ayer, pero antes señor ex Presidente Uribe, quiero que refresquemos brevemente unos antecedentes. La Constitución de 1991, por el querer de la Asamblea Nacional Constituyente cuyos dos copresidentes nos horran con su presencia, el doctor Navarro y el doctor Serpa, decidió en su época que el Contralor General de la República sea postulado por una terna a cargo de las Altas Cortes de nuestro país.

En el camino se dijo de esta función que esta había politizado a las Cortes, a los Tribunales y ese fue un denominador común, con el Acto Legislativo número 2 de 2015 denominado Equilibrio de Poderes, se asignó, doctor Velasco, la función de elegir al Contralor General de la República como estaba previsto al Congreso Nacional, pero a través de una convocatoria pública. Entonces, el objeto de este proyecto de ley es exclusivo, se podría decir único, elegir al Contralor a través de la convocatoria pública con fundamento Constitucional doctor Samy Merheg, previsto en el artículo 126 inciso 4° y artículo 267 de este estatuto mayor.

Este proyecto apreciados colegas debió de presentarse con mucha anticipación, con el respeto que profeso a las instituciones y a sus funcionarios, se demoraron en presentar este Proyecto, pero, en fin, se aprobó el Proyecto original presentado por el Gobierno en Comisiones Conjuntas, cuyos respetados ponentes por la Cámara fueron, el doctor Rodrigo Lara Restrepo y por el Senado de la República el doctor Germán Varón Cotrino, a

ellos señor Presidente y señores de la Secretaría, mi reconocimiento por su dedicación y esmero y por sus aportes.

Quiero precisar dos cosas fundamentales para entrar a la explicación del informe, la primera, la Cámara de Representantes ya aprobó el proyecto original. Pero, doctora Gaviria, se establece un claro concurso que está en contravía de lo establecido en el artículo 126 inciso segundo que habla de convocatoria pública; solo me permito ubicarlos señores Senadores lo que acabo de expresar en el proyecto que aprobará la honorable Cámara de Representantes; basta leer el inciso cuarto del artículo 5° si mal no recuerdo donde dice, “pruebas que se realizarían para los aspirantes a esta dignidad, las pruebas de conocimientos se dirigen a establecer la capacidad, idoneidad y actitud del aspirante frente al CAR, la valoración de los factores anteriores se realizará a través de pruebas de conocimiento objetivas, elaborada por un establecimiento de educación superior público privado”.

Por supuesto en las pruebas alguien va a sacar más, alguien va a sacar menos ¿para qué ahondar en ese tema?, después dice “los parámetros de ponderación, estarán previamente establecidos en la convocatoria y la prueba es de carácter eliminatorio”, ahí está el concurso, las pruebas son de carácter eliminatorio; luego dice “criterios de selección” en todo caso el criterio de mérito, este artículo de verdad yo no lo entiendo, ustedes son muchísimo más capaces que yo, me podrán explicar, en todo caso “el criterio de mérito prevalecerá para la selección del Contralor General de la República en virtud de lo previsto en el artículo 126 de la Constitución”, no habría problema.

“Y el mayor merecimiento”, ahí es donde ya yo no entiendo, “y el mayor merecimiento de los aspirantes estará dado por la ponderación en las pruebas de conocimiento de formación profesional, la experiencia, la competencia, la actividad docente, la producción de obras en el ámbito fiscal y la actitud específica para el ejercicio del cargo y el desempeño de la función, la valoración de los estudios y experiencia que sobre pasen los requisitos del empleo tendrán el valor que se fije en la convocatoria, esto para aplicarlo en la práctica es supremamente concurso”.

Todo eso abarca el concurso indudablemente y oigan bien esta norma, según los preseleccionados para continuar a la siguiente etapa. Hay una etapa de preselección, “serán preseleccionados para continuar a las siguientes etapas aquellos aspirantes que obtengan los 15 primeros puntajes”; esa es la copia del informe para que tengan la bondad de leerla, “serán presentados para continuar a la siguiente etapa aquellos aspirantes que obtengan los 15 primeros puntajes” oigan bien, “con mayor puntaje del total de puntos posibles conforme a los criterios de selección previamente establecidos” yo esa norma no la entiendo.

Doctor Serpa, tenga la bondad, “serán preseleccionados para continuar a la siguiente etapa aquellos aspirantes que obtengan los 15 primeros puntajes, con mayor puntaje del total de puntos posibles, conforme a los criterios de selección previamente establecidos”; yo esto no lo entiendo, perdón por la humildad de comentarles, he enseñado unos años, he calificado también a mis discípulos, pero yo esto no lo entiendo.

Bueno, con eso yo creo que queda establecido claramente que lo que nos están proponiendo es un verdadero concurso, y este texto señores Senadores ya está aprobado por la Cámara, un concurso. Ayer democráticamente, ampliamente después de una liberación serena inteligente de todos mis colegas, se definió voto limpio si en el proyecto de informe se trae la propuesta para incluir a la universidad, Senador Uribe y Senador Macías, o no incluir a la universidad, y ganó la segunda propuesta de no incluir a la universidad.

Para adelantar el trabajo ante la lamentable decisión del honorable Senador Varón Cotrino, a quien me he referido en este momento y vuelvo hacerlo Senador serio, responsable y capaz, buen amigo, etcétera; se designó una Comisión Accidental conformada por distintos Partidos a través de sus representantes, el Partido Liberal el doctor Luis Fernando Velasco, del Partido Conservador el doctor Juan Diego Gómez, del Partido Cambio Radical el doctor Antonio Guerra, del Partido Centro Democrático el doctor Ernesto Macías, del Partido Mira estuvo el doctor Baena con algunas observaciones, del Polo Democrático el doctor Alexander López Maya con algunas observaciones respetables, del Partido de la U mi lustre amigo que hoy está allá distraído, el doctor Roy Barreras y también estuve yo.

En esa Comisión nos acompañó un funcionario de la Contraloría General de la República aquí presente, nos acompañó un académico el doctor Francisco Delgado, ex Magistrado Auxiliar del Consejo de Estado, nos acompañó el doctor Guillermo Giraldo Gil con apenas 42 años de experiencia en estos temas. Y ahora que ya tienen todos ustedes en la mesa de trabajo esa propuesta, no es un dogma; pueden ustedes hacer todas las recomendaciones posibles, es un instrumento de trabajo si sale un texto mejor de su brillante inteligencia y buen propósito, qué mejor.

Entonces, con el texto en la mano tengan la bondad de dedicarle a este tema una media hora porque se trata de que, primero, en el Congreso nos tengamos confianza; yo he dicho en reiteradas ocasiones que quien llega al Congreso señores, ex Presidente Uribe, es gente inteligente toda y valiente, y qué mejor con la presencia con los señores Ministros de Justicia y del Derecho y el señor Ministro del Interior para que nos ayuden a hacer un excelente texto, texto que después sufrió el juicio de razonabilidad Constitucional de ser demandado.

Y, por último, este proyecto que presentado tardíamente tiene que estar listo hasta el 20 junio y el 20 de junio está a la vuelta de la esquina, y ojalá en la conciliación señor Presidente del Senado, su señoría designe a 3 o 4 honorables Senadores para que de igual manera procedan en la Cámara y con conciliar el texto. Entonces, la propuesta es simple y consiste en lo siguiente, vamos a leer el texto y este texto se asome a la aprobación o no aprobación del honorable Senado de la República con las recomendaciones que quieran hacer, paso a leerlo con despacio. La proposición dice:

“Como miembros de la Comisión Accidental designada por la Presidencia del Senado de la República con el fin de lograr un conceso al articulado del Proyecto de ley número 211 de 2018 Senado, 232 de 2018 Cámara, proponemos:

1. se reabra la discusión de los artículos 1°, 3° y 4°.
2. Se someta a discusión y votación el articulado formulado por la Comisión Accidental, el cual se entrega para su digna consideración el texto propuesto por la Comisión Accidental designada para consensuar el articulado del Proyecto de ley número 211 de 2018 Senado, 232 de 2018 Cámara, *por la cual se establecen las reglas como lo ordena la Constitución de la convocatoria pública previa a la elección del Contralor General de la República por el Congreso de la República.*

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. *Objeto.* Ese artículo primero prácticamente es una repetición de la norma Constitucional, si quieren lo leemos y dice lo siguiente: “en desarrollo de los artículos 126 y 267 de la Constitución Política la presente ley tiene por objeto establecer la convocatoria pública, fijar los requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterio de méritos para la elección del Contralor General de la República.” ¿Alguna observación con ese artículo? Explico, equidad de género, por petición de la doctora Claudia del Partido Verde, que esa sea paritaria de igual a igual y así está establecido.

“Artículo 2°. *Elección del Contralor General de la República.* De una lista de 10 elegibles conformada paritariamente doctora Claudia entre hombres y mujeres por convocatoria pública, el Congreso elegirá el Contralor General de la República en el primer mes de Sesiones Ordinarias”, o sea, la elección del Contralor se tiene que hacer entre el 20 julio y 20 de agosto; “Por mayoría absoluta de los votos de sus miembros”.

Oigan bien lo que se agregó “y para un periodo institucional igual del Presidente de la República” sí no se anota eso doctor Luis Fernando, renuncie

el Contralor en dos años y dice el elegido, ‘yo voy por 4’, no, es institucional, o sea, para el resto del periodo como se ha establecido Constitucional, legal y jurisprudencialmente, ¿alguna observación de ese artículo?

“Artículo 3°. *Calidades de los candidatos*”; ese artículo ¿para que lo leo si es repetición de la Constitución?, “artículo 4°.”; nuestros colegas de la Cámara doctor Germán Varón, habían escrito inhabilidades e incompatibilidades, las incompatibilidades no pueden aparecer aquí en este proyecto porque se hacen en el ejercicio, se escriben. Son inhabilidades saber si yo estoy habilitado o no estoy habilitado para ser Contralor General de la República.

“No podrá integrar las listas de elegibles, ni ser elegido Contralor General de la República quien sea o haya sido miembro del Congreso de la República, esto también es Constitucional o hubiere ocupado cargo público, alguno del orden nacional”. Esto está en la Constitución salvo la docencia, ¿para qué continuo con esa lectura si es norma Constitucional?

“Artículo 5°. *Convocatoria pública*”, en los términos de la presente ley, la Mesa Directiva, doctor Efraín Cepeda del Congreso, conformada por el señor Presidente Efraín Cepeda como Presidente, Vicepresidente el doctor Lara Restrepo esa es, “la Mesa Directiva del Congreso” en los términos de la presente ley, “La Mesa Directiva del Congreso convocará públicamente a inscribirse como candidato al cargo de Contralor General de la República a todo ciudadano que reúna los requisitos establecidos en la Constitución Política y en la ley.

Oigan bien lo que tienen que hacer el señor Presidente, dictar un acto administrativo, el acto administrativo de convocatoria pública será dictado por la Mesa Directiva del Congreso con antelación no inferior a dos meses a la fecha de vencimiento del periodo del Contralor General de la República, el cual se publicará en el Canal Institucional y a través del sitio web de las Cámaras de las Cámaras, oigan bien ese término señor Secretario de la Comisión Séptima, oigan bien ese término ¿cuándo se le vence el periodo al doctor Edgardo Maya? se le vence el periodo 6 o 7 de septiembre a él, se le vence el periodo, entonces, hay que tener claro ese vencimiento del periodo para esta norma punto.

Comisión Accidental artículo 6° en el acto administrativo de convocatoria doctor Serpa, la Mesa Directiva del Congreso, doctor Efraín designará una comisión accidental integrada por un delegado de cada partido o movimiento político con personería jurídica y representación en el Senado o en la Cámara de Representantes ¡ojo! a este mandato en la fecha de la designación de la Comisión Accidental teniendo en cuenta doctora Claudia, equidad de género la cual se encargará de desarrollar la convocatoria pública que se regula

en esta ley y de conformar una lista de 10 elegibles integrada paritariamente entre hombres y mujeres para que de ellas el Congreso elija al Contralor General de la República, párrafo: la comisión accidental que se crea en este artículo elegirá de sus miembros doctor Luis Fernando elegirá de sus miembros un Senador como Presidente y un Representante a la Cámara como Vicepresidente quienes a su vez designarán un Secretario ad hoc.

En esa comisión doctora Maritza hay que nombrar una cabeza para que los convoque, para que ordene si no quién los convoca quién oriente, quién dirige una comisión tan importante para una función tan esencial esa es, la comisión accidental donde tendrán participación todos los partidos, todos los movimientos cuyo organismo será dirigido por un Presidente o Vicepresidente y un Secretario ad hoc. Muy bien, guarden las observaciones las recomendaciones que quieran señores Senadores porque el propósito es enriquecer el horizonte de este proyecto con las sabias recomendaciones que ustedes puedan dar.

Artículo 7°. Publicación de requisitos y fechas tenemos que, doctora Daira, Daira poner términos, términos para cada actividad de la convocatoria como se propone publicación de requisitos y fechas la comisión accidental publicará los requisitos de inscripción necesarios para postularse al cargo de Contralor General de la República mucho alboroto señor Presidente.

Muchas gracias señor Presidente, la publicación contendrá la siguiente oigan bien la palabra información A, los requisitos Constitucionales y legales para ser elegido Contralor General de la República y los documentos doctor Édison y los documentos para acreditarlos doctor Saúl.

B, los criterios de selección que aseguren al aspirante su participación en la convocatoria.

C, los documentos que demuestren los criterios de selección en virtud de lo previsto en el artículo 126 de la Constitución Política el mérito prevalecerá como lo ordene el artículo 126 en la elección de Contralor General de la República de acuerdo con estos factores.

Uno experiencia en el desempeño de cargos en el sector público en los niveles directivos o superior no menor a cinco años sugerido por la comisión accidental.

Dos, ejercicio profesional con buen crédito no menor a cinco años.

Tres, docencia en instituciones de educación superior en áreas jurídicas, económicas o fiscales a fines con las funciones de la Contraloría General de la República no menor a cinco años.

Cuatro, formación profesional avanzada en áreas jurídicas económicas y fiscales doctor Luis Fernando ahí se quitó Maestría, doctorado sugerencia de su señoría.

Quinto autoría de obras jurídicas, obras jurídicas económicas, fiscales, administrativas o de investigación.

D, el lugar, la fecha y la hora para hacer la inscripción donde se van a dejar las hojas de vida, donde se van a inscribir.

E, la fecha de la publicación, la fecha de publicación de la lista de admitidos y excluidos, admitidos y excluidos,

F, el lugar, la fecha y la hora para presentar peticiones doctor Mejía, y reclamaciones respecto de la lista de incluidos o de excluidos por decir un ejemplo ex Presidente Uribe, es excluida una persona ella tiene todo el derecho de presentar reclamaciones, dos, es escogida una persona, pero a través de la participación ciudadana ese ciudadano puede decir ese candidato está incurso en una inhabilidad aquí lo compruebo, vea ustedes como se pone garantía a la participación ciudadana que otros de los principios rectores previsto en el artículo 126.

F, el lugar, la fecha y la hora para presentar peticiones y reclamaciones respecto de la lista de incluidos y excluidos.

G, la publicación de las decisiones correspondientes a las peticiones y reclamaciones formuladas el doctor Rodrigo Villalba, hace una reclamación esta comisión tiene que darle respuesta un ciudadano hace una petición la comisión tiene que darle respuesta y para eso se señalan los términos correspondientes. Esta comisión tiene que darle respuesta, un ciudadano hace una petición la comisión tiene que darle respuesta y para eso se señalan los términos correspondientes.

H. La fecha de publicación de la lista de elegibles y la forma de participación ciudadana, ese es el artículo séptimo de un total de 13 incluida la vigencia.

Pasamos al octavo, inscripción y radicación documental, a ver doctor Ramos, si nos puede ayudar en esto dentro de los 10 días calendarios siguientes a la publicación de requisitos y fechas, los aspirante al cargo de contralor General de la República, oigan bien, deberán radicar en forma personal, doctor Alfredo Rangel, su solicitud de inscripción en la secretaría del Senado o de la Cámara de Representantes junto con la hoja de vida y los elementos de prueba que soporten y declaración bajo juramento de no hallarse incurso de causales de inhabilidad, en forma personal.

Artículo 9°. Publicación de la lista de admitidos y excluidos, con explicación, oigan bien lo que tiene que hacer esa comisión, Senador Uribe, con explicación de los motivos, Dorita, Nora García, con explicación de los motivos. Dentro de los 10 días siguientes calendario al vencimiento del término de inscripción la Comisión Accidental publicará en la página web de las cámaras la lista

de admitidos y excluidos de la convocatoria al cargo del Contralor General de la República.

Parágrafo, peticiones y reclamaciones: dentro de los 3 días calendarios siguientes a la publicación de la lista de admitidos y excluidos, oigan bien, los ciudadanos, los ciudadanos o interesados podrán radicar en la secretaría de Senado o de la Cámara de Representantes las peticiones o reclamaciones que estimen pertinentes sobre la misma lista las cuales serán resueltas por la comisión accidental dentro de los 7 días calendarios siguientes. No se quedará petición, reclamación hecha por la lista de los interesados en saber por qué se incluyeron, por qué no se incluyeron.

Artículo décimo, término de evaluación y conformación de la lista de elegibles, término de evaluación y conformación de la lista de elegibles. La Comisión Accidental evaluará las hojas de vida y aplicará los criterios de selección dentro de los 20 días calendario siguientes al vencimiento del término fija en el artículo precedente y conformará una lista de 10 candidatos elegibles 5 hombres y 5 mujeres que cumplan con los requisitos establecidos en la Constitución Política y en la ley para el cargo de Contralor General de la República y hayan acreditado los más altos criterios de selección.

Aquí en ese artículo 10, ustedes tienen el texto, ahí dejo una respetuosa recomendación, si ustedes consideran que es necesario incluso para despejar alguna duda del doctor Baena, ¿qué les parece?, pregunto. ¿Sí dejamos como asesor técnico a la función pública? Que es una asesoría técnica, decirnos, miren de pronto esta norma hay sobre el particular, esto se ha vivido en la experiencia, pero las decisiones plenas las toma la Comisión Accidental.

Si ustedes consideran que la Función Pública, la Escuela Superior de Administración Pública puede asesorar una de estas dos o ambas, asesorar, una asesoría técnica eso está al libre escrutinio y decisión de ustedes. Artículo 11, Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Álvaro Uribe Vélez:

Una interpelación muy corta. El Senador Eduardo Enríquez, acaba de hablar de un organismo técnico asesor y él ha hablado de la Escuela Superior de Administración Pública. Yo quiera honorables senadores, que el ponente y la comisión y ustedes considerarán este parágrafo adicional al artículo 10 diría así: La comisión accidental consultará con una o varias universidades la lista de elegibles, antes de su aprobación definitiva, el concepto o los conceptos de las universidades serán de alcance facultativo para la Comisión Accidental. Ahí no se altera nada la competencia del Congreso, simplemente hay un validador facultativo que sería una universidad o un grupo de universidades.

Por supuesto, donde cabría la Escuela Superior de Administración Pública, sería para que consideren esto en el artículo 10, gracias señor Presidente, gracias Senador ponente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Carlos Alberto Baena López:

Sí Presidente, a mí me parece muy bien la propuesta del Senador Álvaro Uribe y le solicitaría al doctor Eduardo y a todos los miembros de la comisión, ese fue el punto en el que yo manifesté mi objeción que me parecía importante que de todos modos tuviéramos la posibilidad de contar con una universidad que nos ayude en la parte técnica. Porque de todos modos aquí hay unos requisitos que son de verificación, o sea, no que la universidad nos imponga, la universidad no nos va a imponer, pero sí nos va a dar como un rango y lo que pasa es que estoy viendo los requisitos, los requisitos están bien, hay unos requisitos adicionales, pero entonces la pregunta que me hago es esta, por ejemplo, experiencia en el desempeños de cargos en el sector público no menor a 5 años, entonces que hay 50 así entonces bien pasó, ejercicio provisional con buen crédito no menor a 5 años, pasó. Entonces miramos 5 requisitos y todos pasaron, entonces todos pasaron, pero quedaron sin calificación, a mí me parece importantes doctor Eduardo y senadores, que haya un criterio que no sea solo de verificar requisitos, cumplió o no cumplió porque pueden quedar 80 sino que también podamos hacer como un rango donde podamos calificar.

Ahora, cuál es la diferencia entre un concurso y una convocatoria, en un concurso el que quedo de primero en la calificación ese es, pero en una convocatoria por lo menos que nosotros sepamos cómo quedó ese universo, con alguna calificación porque ese es el criterio de mérito, entonces yo no sé cómo aquí nosotros seríamos capaces de hacer todo eso.

También doctor Eduardo, porque en la entrevista ahora vamos a ver, se habla de unos criterios también como psicológicos y me parece difícil que nosotros lo podamos hacer; entonces, si nosotros traemos una universidad y que nos dé más o menos una evaluación o más bien la entrevista no la tengamos sino más bien la audiencia pública y que la universidad nos ayude a calificar, pero eso no nos obliga.

Antes nos decía estos son los 10 y son estos 10 ahora ya no se puede, sino que ellos califican y nos pueden dar el listado de todos y ya nosotros aquí tomamos la decisión porque es convocada, lo podemos hacer, si fuera concurso nos obligaría.

Por eso es importante que tengamos el apoyo de una universidad que nos ayude en esa parte técnica, esa sería la sugerencia pero que se respeten las facultades de Congreso, pero que nosotros tengamos unos factores de calificación porque aquí lo único que estamos viendo son factores de

cumple no cumple, sí cumple no cumple pueden quedarnos 80, en cambio con calificación nos podemos orientar. Es esa la propuesta gracias.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Bien, pero hagamos una cosa no ha terminado todavía el Senador Enríquez Maya. Podemos inscribir pero que termine el Senador Enríquez Maya, porque si no pues vamos a pedir la palabra sobre otros puntos que no se han escuchado todavía. Continúe Senador Eduardo Enríquez, una vez usted concluya concederemos el uso de la palabra.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Carlos Eduardo Enríquez Maya:

Muchas gracias señor Presidente y muchas gracias por los aportes de los honorables Senadores.

Artículo 11, publicación y remisión de la lista de elegibles, la Comisión Accidental publicará la lista de elegibles en un diario de amplia circulación nacional y en el sitio web de las cámaras y la enviará inmediatamente a la Mesa Directiva del Congreso.

Artículo 12, un principio rector, doctora Myriam, un principio rector que aparece en el artículo 126, el de la participación ciudadana. La Mesa Directiva del Senado y de la Cámara de Representantes abrirá un espacio dentro de la página web del Senado y/o la Cámara de Representantes para que dentro de los 5 días calendarios siguientes a la publicación de la lista de elegible, oigan bien, los ciudadanos puedan enviar sus consideraciones debidamente sustentadas sobre los integrantes de la misma lista para que el Congreso las considere al momento de hacer la entrevista. Aquí muy respetuosamente, doctor García, sucede que en el proyecto original esas observaciones se podrían hacer a través de anónimos, eso sí que mataba el proyecto.

Hasta donde mis humildes conocimientos llegan, señor Presidente, los anónimos como objeto de investigación, Daira, fueron proscritos desde la era de Trajano cerca de 2 mil años, tanto daño que han hecho los anónimos en la administración de justicia, tanta gente buena condenada con anónimos, hay que proscribir los anónimos del régimen jurídico colombiano. Aquí el anónimo se está convirtiendo como en la regla general, la denuncia como excepción, hay que exigirle al ciudadano que conoce los hechos y esa es una de las formas de combatir la corrupción, aquí en Colombia es cultura jurídica investigar con anónimos; no, al ciudadano hay que exigirle vaya denuncie con la prueba al canto, pero hay anónimos, doctor Andrés Cristo, que se demoran 5 años, 8 años, 10 años y siguen esperando que alguien aparezca para darle cuerpo a la investigación.

Entrevista, artículo 13, agotado el término de participación ciudadana, mire la importancia, la Mesa Directiva del Congreso de la República fijará fecha y hora para que el Congreso Pleno, para que en Congreso se entreviste a la lista, se entreviste a los integrantes de la lista de elegibles y los interroge entre otros temas. Sobre sus habilidades analíticas y comunicativas, capacidad para resolver problemas, iniciativas, trabajo en equipo, manejo de las relaciones públicas, economía y control fiscal. Se dice doctor Serpa, entre otros temas.

Artículo 14 y voy a terminar, fecha de la elección, cumplido el trámite descrito en esa ley dentro de los 10 días calendario siguientes, dentro de los 10 días puede hacer uso de un día, 2 días, 5 días dentro de los 10 días calendarios siguientes la Mesa Directiva del Congreso fijará fecha y hora para elegir al Contralor General de la República, oigan bien, exclusivamente de la lista previamente conformada.

Y aquí viene un artículo, aquí viene un inciso muy importante, lo leo, en caso de presentarse alguna de las causales de falta absoluta de los integrantes de la lista de elegibles el Congreso elegirá de los restantes al Contralor General de la República. Por qué se inscribe, doctor Serpa, ese inciso, sucede que ha sido costumbre que cuando llega una terna incluso propuesta por las Cortes y una persona no va a ser escogida dice renuncio, perdón la expresión y se tiró la terna y sirve eso para causal de nulidad de la elección; entonces no señor aquí el que se retira, se retira y el que renuncie, renuncie, causales absolutas muerte, renuncia, inhabilidad permanente, incapacidad permanente.

Y artículo 13 y terminé, artículo transitorio, perdón no, perdón este es un artículo transitorio para la primera elección de Contralor General de la República, la Mesa Directiva del Congreso podrá ajustar los tiempos para la realización del trámite reglamentado en la presente ley.

Artículo 15. *Vigencia y derogación.* La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias, repito, esa Comisión Accidental estuvo conformada por Luis Fernando Velasco, Juan Diego Gómez, Carlos Alberto Baena, Ernesto Macías Tovar, Roy Leonardo Barreras Montealegre, Antonio Guerra de la Espriella, Alexander López Maya y Eduardo Enríquez Maya, dispuestos a resolver cualquier inquietud que tengan mis respetados colegas. Muchas gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Alexander López Maya:

Presidente muchas gracias, el día de ayer pues escucharon todos los argumentos en la comisión y obviamente nuestras diferencias radicaban no solamente en el debate aquí en la plenaria en relación al origen de dónde salían los candidatos a

ser contralor para que el Congreso votara que esa no era mi discusión de fondo, porque aquí quiso decirle o quiso plantearse al país, que nosotros nos queríamos desprender de la posibilidad de elegir el Contralor, es que esa no era la discusión ayer y aquí trajeron unos argumentos por cierto falsos de que esa era la tesis que teníamos; lo que se estaba definiendo y que el país debe saber era el mecanismo de escogencia, o sea cómo llegaban al Congreso los candidatos para que este Congreso en un ejercicio democrático, en un ejercicio responsable eligiese a la persona más indicada para que ejerciera el control fiscal en un país, no en cualquier país, estamos en un país donde la propia Contraloría de la República ha dicho que se pierden 50 billones de pesos al año, y eso exigen señor Presidente y Senadores y Senadoras toda prudencia y toda la responsabilidad para que ese Contralor tenga toda la autonomía y la competencia a la hora de cuidar los dineros de los ciudadanos de este país. Esos 50 billones que se pierden, que le hacen falta a la salud, a la educación, a la vivienda, que les hacen falta a las vías, a los campesinos a los que requieren toda esa cantidad de derechos que se le niega pues obviamente implica un mayor grado de responsabilidad por parte de este Congreso.

No, comparto con la comisión el hecho de que el Congreso asuma esa doble condición como lo dije el día de ayer, esa doble condición de que el Congreso haga el filtro, depure, escoja y sea el mismo Congreso el que determine los candidatos que acaba de elegir, o sea que el Congreso se convierte en algo muy parecido al de ser juez y parte escoge a los candidatos a Contralor y después viene y los elige y eso definitivamente no, en un país donde reina la corrupción no es ético, ni moral plantearlo en estos momentos. Eso puede ser práctico o puede ser dable en un país donde las instituciones y la democracia funcione bien, pero en este no, en donde un sector importante de la política de este país, de los políticos de este país, de congresistas de este país hacen parte justamente de esos hechos de corrupción que hoy lamenta este país y si se abriese la Caja de Pandora y se descubriese la realidad de cómo se actúa en la mermelada, de cómo se actúa en la destinación de cupos indicativos para las regiones allí vamos a encontrar el verdadero origen y el verdadero engendro de la corrupción, pero desafortunadamente no hemos tenido una justicia que logre llegar hasta el fondo de esos asuntos.

Entonces, la postura que nosotros hemos sostenido es que resultó peor el remedio que la enfermedad, el Acto Legislativo número 02 de 2015 del Equilibrio de Poderes que le quitó a las Altas Cortes esa facultad denominadora o de postulación pues obviamente se cambia por una decisión de un Congreso en el cual la ciudadanía no confía para que ese Congreso escoja a los candidatos y a su vez los elija por eso el tema de la universidad se convertía en un mecanismo

interesante como lo planteaba el Senador Varón en la ponencia y como lo planteaba la Cámara de Representantes en un mecanismo determinarnos a nosotros un filtro y la posibilidad de entregarnos 10 o 15, 20 hojas de vida, 10 o 15 o 20.

Que esas universidades nos entregaran esos nombres, previo a un concurso o a una selección objetiva y nos entregaran esos 10, 15 o 20 nombres para que este Congreso escogiese al Contralor General de la República, pero otorgarlo nosotros esa posibilidad de escoger ese Contralor la verdad que pone en duda la posibilidad de tener el mejor contralor y el Contralor que requiere este país que cuide el erario público y esa es la discusión que tenemos, nosotros preferiríamos inclusive el mecanismo que se tenía en la Constitución de 1991 donde el Consejo de Estado, la Corte Suprema y la Corte Constitucional nos ternaban a las 3 personas para que de esas tres personas nosotros escogiéramos, es más, ese era un mecanismo, Senador Enríquez Maya importante e interesante pero pesó más diríamos nosotros la decisión que teníamos en ese momento de quitarle esa competencia a las Altas Cortes y mire hoy en lo que nos encontramos metidos.

Entonces señor Presidente, honorables Senadores y Senadoras, yo voy a votar en contra y creo que el Polo Democrático también va a votar en contra la propuesta que se está haciendo por parte de la comisión a este proyecto, nosotros creemos que, en la situación actual de nuestro país, de los elevados niveles de corrupción que tenemos no es sano, ni es ético, ni es responsable que el Congreso escoja a los candidatos a Contralor General de la República y a su vez vaya y lo elija como lo está planteando el informe que ha entregado el doctor Enríquez Maya.

Por ese motivo consideramos que debemos encontrar un mecanismo, bueno si no es la universidad, si no es la universidad busquemos otro mecanismo que nos entregue a nosotros en una selección objetiva previa los 10, 15 o 20 mejores nombres que podamos tener. Porque miren, qué va a pasar y esto es una realidad.

Aquí se pueden en el mecanismo que plantea el doctor Enríquez Maya, se pueden los partidos o un grupo importante de partidos se pueden unificar para escoger un nombre de esos y yo no me quiero imaginar que esos partidos no solamente nos impongan el contralor, cierto, por un mecanismo politiquero sino que además nos impongan los todos los contralores y toda la burocracia que significa la Contraloría General de la República y dejaría de ser un ente absolutamente técnico como lo plantea la Constitución de 1991, sino que se convertiría en un apéndice más del Congreso y en un aparato burocrático y de corrupción que para nada va a resolver los problemas de corruptela y de corrupción que se presentan en este país.

Por consiguiente, Presidente, vamos a votar en contra la propuesta que hace la comisión y

aspiramos poder construir una propuesta que nos permita a nosotros elegir un Contralor que les dé garantías a los colombianos y no a los congresistas. Muchas gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Germán Varón Cotrino:

Muchas gracias Presidente, la decisión de la plenaria es soberana y debe acatarse, sé del trabajo serio que el doctor Enríquez Maya, hace. Tengo solo dos observaciones y en eso de pronto pude haber sido injusto esta mañana cuando hice algunas afirmaciones con respeto a lo que el Senador Macías había dicho ayer, había propuesto contratar una serie de asesores para ayudarle a los parlamentarios a hacer la valoración de las hojas de vida que de acuerdo con este proyecto lleguen a la Secretaría. Así lo entiendo que va a ser, doctor Enríquez.

Entonces, la pregunta es de acuerdo con esta nueva propuesta los parlamentarios les responderán a los solicitantes al cargo de contralor las tutelas, los recursos en los términos que su señoría establece en el proyecto, esa sería una de las preguntas.

Segundo, fui injusto entonces con el doctor Macías porque yo afirmé que él había dicho que se contratarían asesores que prestaran esa ayuda a cada parlamentario que como miembro de la comisión tomara las decisiones sobre los recursos, las tutelas y las observaciones que formulen quienes estén en ese listado. Quisiera entonces, preguntar dos cosas particularmente, doctor Eduardo Enríquez.

Una, ¿qué han calculado que demande en asesores poder ayudarles a los parlamentarios a resolver esos recursos y esas tutelas?

Y dos, si eso es así, entonces la segunda ya no es una pregunta sino sería una afirmación ¿van a ser los parlamentarios de esa Comisión Accidental los que respondan los recursos y las tutelas que interpongan quienes estén solicitando que sean considerados para Contralor?

Y tercero, me complace ver que, pues el doctor Baena y creo que varios de quienes estuvimos en la comisión que habíamos considerado viable la participación de una universidad pues en este momento veo doctor Baena, que usted está haciendo una propuesta otra vez para incluir la universidad. Esperaría entonces, si eso es lo lógico que como un organismo asesor esa universidad pudiera participar para evitarle a los parlamentarios tan dispendiosa tarea porque estoy seguro de que siendo idóneos y teniendo la capacidad para resolver recursos y tutelas, pues es evidente que las unidades de cada uno de los senadores, de pronto no esté formada en esa área.

Con eso lo que quiero decir para quienes conformamos esa primera es que, nos complace ver que finalmente se va a presentar una

proposición para incluir las universidades que fue lo que nosotros debatimos al principio y lo que creo que se va a terminar presentando. Muchas gracias Presidente, muy concreta esa pregunta Senador Eduardo Enríquez.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Óscar Mauricio Lizcano Arango:

Señor Presidente, he escuchado con atención la muy lucida presentación del Senador Eduardo Enríquez Maya, indudablemente redactó un buen estatuto de elección, pero escuchándolo me ratifico en la importancia de tener un órgano técnico diferente al Congreso de la República para que se preseleccione a los candidatos. Y él mismo en su exposición lo hace y lo hace inclusive el Senador Uribe, cuando dije la posibilidad de tener una universidad que asesore un grupo de universidades y lo hace el mismo Senador Baena, ellos lo hacen incluso con bastante inteligencia porque eso le va a resolver al Congreso un problema que no veo cómo vaya a funcionar en la práctica. Uno cree que es sencillo que la gente dice que 5 años de experiencia y eso es blanco y negro, blanco o negro y simplemente pues cumple 5 años o no, la gente generalmente cumple 4 años y medio, 2 años no es experiencia especializada o relacionada o de una u otra manera y eso va a llegar al Congreso de la República de una cantidad de tutelas, de peticiones, de desgaste incluso ante la opinión pública y, personas como nosotros que somos congresistas pues no tenemos la experiencia en ese tipo de concursos y responder con UTL como al final del día va a terminar pasando, me parece que al final va a terminar es enredando al propio Congreso y a los congresistas porque los van a llenar de tutelas, de presión de los medios, de presión de requerimientos que yo sí cumplí, que no cumplí y más aun con un procedimiento tan reglado como el que le traen al Congreso de la República.

Entonces, si lo que está buscando la subcomisión eso, me parece que entra en contradicción es reglar un procedimiento y además de eso buscar los organismos técnicos pues lo que están haciendo es dando la razón a quienes creemos que se debe tener una universidad para que simplemente diga cumpla o no cumpla y que la decisión política quede en manos del Congreso de la República, pero si lo que el Congreso busca y en eso doctor Eduardo Enríquez Maya, yo creo y Senador Velasco, que yo lo escuché a usted ayer si lo que el Congreso busca y usted que es parte de la subcomisión es que haya una decisión política connaturalizar entonces si lo que el Congreso busca y es una decisión política todo esto sobra porque lo que están haciendo es enredando más el procedimiento. Tomen una decisión política, al final del día esto es letra, excúsenme, esto es letra muerta para la opinión pública, porque qué decisión van a tomar, usted cree que los miembros de los partidos cuando se reúnan van a escoger al

más inteligente o al mejor, pues van a hacer un acuerdo político usted como partido pone 2, yo pongo 2, usted pone 3 y al final toma una decisión de naturaleza política.

Entonces, si lo que buscan es una decisión de naturaleza política que es lo que usted decía Senador Velasco ayer, pues no le pongan todo este enredo y no le pongan todo este como una especie de parafernalia que al final del día lo único que está haciendo es generando un mensaje equivocado a la opinión pública y enredando al propio Congreso con tantos procedimientos, con tantos estatutos que al final lo que va a terminar es enredando al propio Congreso de la República y entre más artículos haya más posibilidades de recusación, más posibilidades de tutelas, más posibilidades de denuncias.

Para terminar mi argumento señor presidente, me ratifico que si es la vocación del Congreso de que se necesita un elemento técnico yo estoy de acuerdo con el Senador Baena e inclusive con el Senador Uribe, en la medida en que haya una universidad que no haga concurso, que no seleccione, que simplemente entregue una lista de elegibles y que sean los congresistas los que lo hagan. Pero, si la voluntad, por eso yo voy a votar negativo lo que trae la subcomisión, pero si la voluntad mayoritaria del Congreso en contra de mi decisión que es un solo voto requiere en todo caso que la naturaleza sea única y exclusivamente política yo sí le sugiero Senador Velasco que no se enreden con este procedimiento que lo único que va a hacer es traerle dolores de cabeza y problemas al Congreso de la República. Muchas gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves:

Presidente, inicio diciendo que me gusta el tono del debate en el día de hoy, y como soy hombre que no me quedo entre el pecho y la espalda, ayer cuando hicimos una intervención el señor Senador Alexander López, persona a la que he respetado hizo una intervención que comenzó con una serie de adjetivos que a mí me parecieron francamente innecesarios y yo le respondí con otros adjetivos que también considero innecesarios y por ello puse en duda su conocimiento y por ello públicamente le presento excusas Senador Alexander López, porque me parece que es innecesario este tipo de cosas especialmente con su señoría con quien muchas veces hemos coincidido y además fue mi compañero ahí en la Mesa Directiva.

Dicho esto, Presidente, aquí hay que tomar una, o sea ayer tomamos una decisión y nos estamos devolviendo, el Senador Enríquez Maya, la explico muy bien si nosotros tomamos alguna valoración técnica para elegir una lista de elegibles nos quitamos una función y lo que es una decisión política del Congreso la convertimos en un concurso y es lo que muchos no queremos,

probablemente otros con argumentos muy bien hechos quieren que sea concurso, yo particularmente no quiero que sea concurso, no quiero que sea concurso, por ello la proposición que hizo el señor Senador Álvaro Uribe, va en la línea de tener un acompañamiento para una toma de decisión política sin entregarle esa función a la universidad.

Y voy a decirlo rápidamente y con esto término, señores senadores, si se inscriben 500 colombianos que cumplen los requisitos constitucionales y le entregamos nosotros a una universidad la potestad de hacer un listado de 10 personas eso cómo se llama, concurso porque la universidad va a tener que hacer entrevista o un examen para definir quiénes son los 10, el rector de la universidad no puede a motu proprio decir recibí 500 hojas ahí le mando 10 sin explicar cómo las hizo y en el momento en que explique cómo las hizo convierte eso en concurso, alguien queda de primero y ya hay sentencias de la Corte Constitucional prevaleciendo el derecho al primero. Ustedes en región lo han visto señores Senadores, directores de hospitales han entrado por tutelas, los que quedaron en la transición del concurso, personeros; entonces lo que nosotros estamos pidiendo pues con la venia, si el Presidente lo acepta, el doctor Lizcano está pidiendo una interpelación, pero eso sí es si usted lo acepta.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Óscar Mauricio Lizcano Arango:

Muy breve, además es el Congreso interpelación debate, simplemente Senador Velasco, cuál es la diferencia entre el esfuerzo que hace el Congreso escogiendo 10 que también sería una especie de concurso o lo que hace la universidad escogiendo 10 si igual lo único que está revisando son requisitos, esa es mi interpelación.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves:

La diferencia es gigantesca, a su señoría lo respaldaron cientos y tanto mil ciudadanos para que a nombre de esos ciudadanos viniera a tomar decisiones entre ellas la de elegir Contralor, al rector de la universidad, a su decano y los profesores los contrataron para dictar clases y nosotros le estamos entregando, exacto. Entonces, ellos no tomarían decisiones políticas sino que harían una acción técnica que llaman concurso, por ello señor Presidente, si nosotros queremos mantener la potestad del Senado pediría que acojamos el texto.

Ahora, hay unas cosas Senador Eduardo Enríquez, que yo le quitaría a algunos artículos. Por ejemplo, todo el tema de unas valoraciones y todo, le voy a explicar por qué. En eso tiene razón usted Senador Lizcano, porque la decisión que tome el Congreso debe ser una decisión política, porque elijo al señor Edgardo Maya, que a lo mejor

no ha escrito ningún libro y dejo por fuera un señor que es PhD, en control fiscal que ha escrito 15 libros, por qué, porque es la decisión política del Congreso, porque creemos que ese señor tiene el carácter para manejar un ente del Estado, es decisión política, cuando hay una decisión política no hay tutela que valga por ello sí tiene razón el doctor Mauricio Lizcano, que habría que pegarle una revisada porque en algunos temas se nos está yendo la mano en el reglamentarismo.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Roosevelt Rodríguez Rengifo:

Gracias señor Presidente, pido el uso de la palabra para sustentar una proposición, pero en principio permítame decirle, doctor Eduardo Enríquez, que ayer respaldé el texto que fue sometido a consideración de la plenaria del Senado, texto que fue redactado y recomendado por una Comisión Accidental designada por usted y respaldé ese texto justamente con el convencimiento de que la presencia de la universidad como asistente técnico en este proceso es vital. Comparto plenamente lo dicho por Germán, lo dicho por el Senador Mauricio Lizcano, agotar todo el procedimiento previo a la elección del Contralor le va a generar un desgaste innecesario al Congreso de la República, todo ese desgaste al que ha hecho referencia Germán Varón, creo que nos va a poner en calzas prietas en la escogencia del señor Contralor de la República y digo esto, doctor Eduardo Enríquez, ninguna autonomía pierde el Congreso acudiendo a la asistencia técnica de una universidad, no creo que se pierda la autonomía, la autonomía la perderíamos si delegáramos la elección que constitucionalmente nos corresponde como Senado de la República.

De manera que, yo sigo insistiendo en que pudiéramos evitarle un desgaste enorme como el que aquí se ha reseñado por parte de quienes me han antecedido en el uso de la palabra, la autonomía, doctor Eduardo Enríquez, en mi criterio se materializa justamente en la elección del Contralor de la República no en las cosas menudas de la selección de los posibles candidatos que debe tener en cuenta esta plenaria para su elección.

Pero mi proposición, doctor Eduardo Enríquez, independiente del texto que acoja esta plenaria tiene que ver con un tema que le había yo insinuado al doctor Germán Varón y que había acogido la Primera Comisión Accidental en el sentido de que el procedimiento aquí establecido fuera aplicable en la elección de los contralores departamentales, distritales y municipales. Doctor Eduardo, la Comisión Accidental anterior había acogido una insinuación que habíamos hecho en el sentido de llenar un vacío jurídico que hay sobre todo en el tema de la convocatoria pública para la elección de contralores distritales, departamentales y municipales; hoy esos contralores se eligen por analogía conforme a un concepto de la sala de

consulta civil del Consejo de Estado, para llenar un vacío jurídico que existe porque no hay ley que reglamente o que indique de qué manera debe hacerle la convocatoria.

La Primera Comisión aceptó la insinuación e incluyó el artículo 8°, seguramente con una redacción que podía generar confusión, independiente, doctor Enríquez, doctor Enríquez, independiente del texto que acoja esta plenaria yo creo conveniente que se llene ese vacío jurídico que hay para la elección de los contralores departamentales, distritales y municipales. Y sería un artículo nuevo que tendría esta redacción: El procedimiento establecido en la presente ley se aplicara en lo pertinente a la elección de contralores departamentales, distritales y municipales, esa es la proposición, doctor Eduardo Enríquez. Muchas gracias Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella:

Gracias Presidente, en el día de ayer la mayoría de este Senado votó negativo el artículo 5° que preveía precisamente, 4° perdón, la participación de las universidades, hoy se trae un nuevo informe yo soy de las que pienso que es fundamental tener un acompañamiento técnico de las instituciones de educación superior sean una o varias, pero como eso ayer se votó negativo fue derrotado, yo quiero hablar de lo que trajo hoy la nueva Comisión.

Primer tema que quiero plantear, el artículo 7° del informe, doctor Enríquez Maya, dice que el mérito prevalecerá, que también lo tenía el artículo anterior y cuando vemos cómo van a definir el mérito, vemos que es por una experiencia de 5 años por un ejercicio profesional de 5 años o de ir sumando, ya van 10 años, aditivo a que tengan experiencia en docencia, que tengan experiencia en formación avanzada que no es otra cosa que especialización, maestría y doctorado que eso es lo que la ley de educación trae y puntajes, me imagino yo por obras que se publiquen, qué pasa si todos llenan ese requisito, porque se supone que esto no tiene peso de ponderación, sino simplemente son unos requisitos y es posible que de 100 inscritos 50 más llenen los requisitos; entonces cuál va a ser el criterio del mérito porque ustedes eliminan la prueba y la prueba lo que ayudaba en algo era precisamente a definir un criterio objetivo adicionalmente de estos que son objetivos, un criterio para poder valorar ese mérito, mi primera preocupación es que es posible en estos 5 criterios de mérito del artículo 7° que más de 10 inscritos los llenen y la lista de elegibles entonces va a ser difícil porque si lo llenan 30 o 40 cómo van a escoger los 10.

Mi segunda inquietud, quién responde ante los aspirantes y ante la ciudadanía porque el artículo 9° dice, que se dará explicación de los motivos para ser admitidos y para ser excluidos, alguien tiene que responder por eso, ¿va a ser la Mesa

Directiva del Senado?, ¿va a ser la comisión provisional que se crea?, ella tiene el carácter para asumir esa responsabilidad. Entonces, ahí no veo claro.

Igualmente, el artículo 12 dice, que se responderá a la ciudadanía después de que hagan los comentarios, vuelve la misma ¿quién va a responder?, quién va a asumir esa responsabilidad porque entiendo yo que en todo acto administrativo como una convocatoria tiene que haber un responsable y por eso me preocupa, porque lo que queda claro es que sería el Presidente del Senado el que va a terminar respondiendo por absolutamente todo porque es el que tiene hoy una responsabilidad legal frente a este proceso.

En el artículo 15, en el artículo 5° perdón, dice: que la Mesa Directiva convoca para la inscripción, no veo problema, pero en el artículo 7° dice que la Comisión Accidental publicará los requisitos de inscripción y entonces al fin quién convoca, la Mesa Directiva, la Comisión Accidental porque en una convocatoria tiene que quedar claro desde el inicio los criterios de la convocatoria porque no puede ser que el Presidente del Senado convoque y después haya una comisión que saque por aparte otros criterios para la convocatoria, eso tiene que quedar claro.

Ese es un trabajo Presidente, que debe quedar, debe hacerse previamente a la apertura de la convocatoria y entonces mi mayor preocupación aquí se habla de que cada uno de los delegados de los partidos con representación de personería jurídica en este Congreso harán parte de esa Comisión Accidental y me supongo yo entonces que serán con las UTL. A mí me da una gran preocupación, cómo ponerlos de acuerdo, cómo ponerlos de acuerdo y con todo el respeto aquí pueden llegar 10, 5; como pueden llegar 100 y hay que revisar todas las hojas de vida, todas las hojas de vida para poder certificar que las personas llenan los requisitos del artículo 7°, y allí es donde yo no veo la capacidad para esa labor por parte del Congreso.

Y finalmente, me parece oportuno que quede lo que dijo el Senador Roosevelt y que lo habíamos hablado en la comisión anterior. Que quede un lineamiento para las elecciones de los Contralores Departamentales y Municipales porque mientras se reglamenta no va a haber, puede pasar el tiempo y aprovechando esta ley. Entonces Presidente, aquí hay cosas que se rescatan, me da pesar que las pruebas se hayan eliminado y, por supuesto, que las instituciones de educación superior inviten a acompañar este proceso. Gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre:

Gracias Presidente, creo compañeros y compañeras que hemos avanzado bien y he tomado nota de las preocupaciones de varios y creo que están resueltas, yo quiero transmitirles un mensaje

positivo sobre este proyecto empezando con la urgencia que ha recordado el Senador Eduardo Enríquez y también la Senadora María del Rosario, el día de ayer no sobra que recordar que hay que aprobar este proyecto el vacío institucional no puede ocurrir.

Pero vamos bien, la verdad es que se han generado una serie de preocupaciones que ya se han ido despejando, quiero mencionar la primera que generó este aplazamiento de ayer a hoy, la presencia, participación, veeduría, aporte, asesoría como lo quieran llamar de las universidades, está en la Mesa Directiva una proposición que radicó el ex Presidente y Senador Álvaro Uribe, que resuelve el problema.

Creo que ha hecho una redacción impecable, útil, muy ecuánime en la que las universidades pueden acompañar el proceso y su concepto es como él ha dicho facultativo, eso resuelve en mi opinión el problema y nos puede poner en camino de consenso.

El segundo asunto, los requisitos, varios compañeros con razón el Senador Juan Carlos Restrepo, el Senador Luis Fernando Velasco, varios, Senador Mauricio Lizcano han advertido que si se incluyen requisitos adicionales se vuelva a concurso, que eso lo hace inconstitucional, sujeto de tutelas, perdón objeto de tutela, tiene razón. Para tranquilidad de todos, el muy juicioso trabajo que han hecho el Senador Eduardo Enríquez y las unidades de trabajo legislativo nos permite establecer un procedimiento muy fácil que es el que ustedes tienen a la mano en el artículo 7°, estos criterios de mérito también recojo una inquietud de la Senadora María del Rosario Guerra, el mérito está consagrado en la Constitución, de manera que tampoco es un invento del Senador Enríquez en un invento, lo dice la norma. No, es para darle la razón. Estos criterios son los de la Constitución los del artículo 267, no pueden eliminarse esos, ahí está la edad, ahí está la experiencia de 5 años, ahí está opcionalmente la docencia esos son los requisitos mínimos.

Lo que sí sobra y estoy autorizado por el ponente para informarlo es lo adicional que se refería por ejemplo a la publicación de obras y de autoría, eso no está en la Constitución, el ponente ha estado de acuerdo con nosotros en eliminar ese requisito que no existía y ya está en la Mesa Directiva la proposición que lo elimina.

No hay compañeros un procedimiento difícil, ni farragoso; yo sé que al leer el articulado les parece complejo, pero esto es en realidad lo mínimo que se puede hacer, lo mínimo porque el Congreso tiene que asumir la tarea, tiene que revisar los nombres, tiene que crear una comisión y, por supuesto, tiene que ponerse unos términos mínimos, no puede quedarse eternamente en la tarea poner 10 días para que pueda hacer la tarea y publicar la lista, eso es lo mínimo no es nada difícil las decisiones políticas con mayúscula del

Congreso no son tutelables, sobre eso hay larga experiencia.

Cuando tuve el honor de presidir el Congreso, presidí varios de estos procesos en uno de ellos para secretaria general o dirección administrativa se presentaron más de 400 personas, el Congreso aquí en la plenaria y en sus comisiones hizo la selección, hubo las audiencias públicas y aquí llegó una lista de 10, o de 12 personas sobre las cuales se eligió, no hubo tuteladas, porque no son tutelables esas decisiones. Entre otras cosas.

Para tranquilidad también de otra apreciación, no hay contradicción tampoco afortunadamente, Senadora María del Rosario, entre la convocatoria que la Mesa Directiva debe hacer por mandato de la Constitución y de esta ley y la misión o función de la Comisión porque con mucho cuidado y juicio el Senador Eduardo Enríquez, redactó de la siguiente manera.

En el artículo 5° que usted señala, en los términos de la presente ley la Mesa Directiva convocará, muy bien, tiene usted razón, en el artículo 6° no desdice de lo anterior lo que hace es desarrollarlo, dice, en el artículo 6°, no ya voy que es que es el link, que resuelve espero su inquietud, en el acto administrativo de convocatoria la Mesa Directiva del Congreso designará una Comisión Accidental, es decir, en el mismo acto de convocatoria designa la comisión, le asigna unas funciones y, por tanto, la Comisión Accidental publica los requisitos. Así que no hay contradicción, el procedimiento, el artículo 7° es el que dice que la comisión publicará los requisitos. Emanada esa función del mismo acto administrativo de convocatoria; no hay entonces contradicciones, es un mecanismo sencillo, simple y, a mí me parece, me parece que este articulado que ha traído el Senador Enríquez con estas precisiones puede resolver el asunto, estoy de acuerdo con la proposición del Senador Roosevelt Rodríguez y con la Senadora María del Rosario, de acuerdo también con ella en que hay que marcar los lineamientos para las otras Contralorías, ya la Cámara lo había discutido sí tiene consecutividad ya lo revisamos, es pertinente.

Y hay otras proposiciones avaladas por el ponente, precisamente para no poner más requisitos de lo que la Constitución dice, la Constitución dice que no podrá ser elegido contralor el que haya tenido cargos o esté en el Congreso un año antes, etcétera. Pues el proyecto tiene que limitarse a esa inhabilidad, no la puede ampliar ni cambiar y también hay un término necesario en el artículo 6° porque la Comisión Accidental tiene que tener unos días para poder hacer su tarea, si no le ponemos esos 10 días pues podría quedarse eternamente sin cumplir la tarea y congelar el proceso. Es pertinente que tenga al menos esos 10 días.

Con esas proposiciones radicadas creo que el proyecto es bueno, ágil y resuelve nuestro problema de elegir Contralor en los términos

previstos. No nos queda mucho más tiempo, revisen sus cronogramas si aprobáramos esta ley hoy y luego en Cámara mientras va a sanción presidencial y en términos de ley regresa a la Mesa Directiva a la conciliación como recuerda el Senador Macías y regresa a notificar al señor Presidente del Congreso y él nombra la comisión estamos llegando a mediados de julio, con toda la celeridad y resulta que hay que elegir Contralor un par de semanas después.

De manera, que no podemos dilatar, este proyecto es bueno, es ágil, es sencillo y con las proposiciones recogidas de todos y avaladas por el ponente creo que es pertinente aprobarlo. Gracias Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Juan Samy Merheg Marún:

Gracias Presidente. Hombre, nuevamente estamos en la misma discusión de ayer, universidad sí o universidad no; yo creo que es lo primero que debemos resolver Presidente. Obviamente con mucho agrado recibo hoy las proposiciones del Senador Uribe, del Presidente Uribe, del Senador Baena, porque yo sí creo que el Congreso necesita, requiere, es fundamental un acompañamiento de un tercero como una universidad para que este proceso no nos salga mal.

Yo estoy convencido de que este Congreso no tiene la capacidad para asumir, señor Presidente, y más en cabeza suya doctor Efraín Cepeda, la responsabilidad de todo el proceso que se viene en una elección como estas, tener que contestar a cada una de las personas interesadas que manden un oficio Senador Baena y tener la responsabilidad de hacerlo, además, para no cometer faltas que terminen en una demanda y en un proceso jurídico.

A mí me parece que sería importante revisar cuál es la propuesta ya mucho más aterrizada frente a las intervenciones y recomendaciones que han hecho todos los otros colegas que me han antecedido en la palabra cómo sería la participación de la universidad. Yo les, hombre, yo les recomiendo algo, en lo posible que este Congreso pueda entregarle gran parte de la responsabilidad de esos elegibles a la universidad es muy importante, yo no creo que haya un congresista acá y no creo que haya que el Presidente del Senado esté dispuesto a asumir esa responsabilidad Senador Baena, porque eso requiere un estudio serio, requiere un estudio profundo y un estudio permanente y nosotros ya ahora terminamos sesiones y volvemos nuevamente el 20 de julio

Por eso yo quisiera como lo decía claramente el Senador Lizcano, definamos cómo va a participar la universidad; si va a participar o no, definamos claramente si va a ser una decisión neta y exclusivamente política, de acuerdo político, o vamos a dejar que nos acompañe un ente objetivo, independiente, autónomo para que esa decisión salga lo mejor posible. Y obviamente, si

la decisión es que la universidad participe, y que participe de manera determinante, yo acompañaría esa proposición. Si no es en ese sentido, yo sigo pensando en que no deberíamos tomar una decisión absolutamente política Senador Baena, si la decisión de esta plenaria o si la decisión de la subcomisión, de la nueva subcomisión que nombraron ayer; es que definitivamente la participación de la universidad simplemente sea de un acompañamiento, yo no acompañaría ese propósito y votaría negativamente a este proyecto. Muchas gracias Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Manuel Mesías Enríquez Rosero:

Muchas gracias Presidente. Yo precisamente quería iniciar esta breve intervención reconociéndole a usted Presidente la amplitud que ha tenido para con los colegas para que puedan participar y expresar sus inquietudes. Dice el Senador Eduardo Enríquez Maya por allí, que lo óptimo es enemigo de lo bueno. Me parece que este es un trabajo, producto del esfuerzo de varios Senadores, nosotros tenemos el deber, tenemos la obligación de permitir que este instrumento permita la elección del nuevo Contralor General de la República, lo que no podría hacer y sería irresponsable de nuestra parte a sabiendas de que el próximo periodo pues está para iniciar, dejemos esto acéfalo, me parece que eso sí sería grave; de tal manera, que yo creo que con las observaciones y las proposiciones que aquí se han presentado deberíamos aprobar como lo ha sugerido la subcomisión y para eso lo que habría que hacer Presidente es someter a consideración y votación el informe de esta subcomisión.

Pero sí quisiera hacer una breve sugerencia, doctor Eduardo Enríquez, usted como miembro de esa subcomisión. En el artículo 13 dice: que agotado el término de participación ciudadana, la Mesa Directiva del Congreso de la República, fijará fecha y hora para que en el Congreso se entreviste a los integrantes de la lista de elegibles. Eso se puede volver engorroso, imagínese usted que todos Representantes o Senadores tengan preguntas, tengan observaciones y aquí los miembros de la lista de elegibles se harían interminables. Por qué no seguir el procedimiento que hemos hecho para la elección de los Magistrados a la Corte Constitucional.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Claudia Nayibe López Hernández:

Gracias Presidente encargado. Yo quisiera contribuir a aclarar porque francamente creo, quisiera creer que a todos aquí nos asiste la voluntad de acertar y de cumplir con lo que esta misma plenaria decidió, es que si estamos debatiendo este proyecto de ley, es porque los que estamos aquí sentados cuando debatimos y aprobamos la Reforma Constitucional llamada Equilibrio de

Poderes, tomamos una decisión política, política, la decisión política que tomamos en esa reforma constitucional, es que la elección de servidores públicos, estoy leyendo textualmente Senador Enríquez, dice el artículo 126 que nosotros aquí aprobamos salvo los concursos regulados por la ley.

Senador Luis Fernando Velasco, Senador Velasco le ruego su atención porque es muy importante. El Senador Velasco y otros creo tienen la confusión de creer que el procedimiento con criterios de mérito de selección no de elección que estamos discutiendo aquí para el Contralor constituye un concurso de méritos, no, no lo constituye ese debate ya lo tuvimos aquí en Equilibrio de Poderes y por eso el artículo que redactamos que es el 126 dice claramente, salvo los concursos regulados por la ley; es decir, excluir esos concursos, la elección de servidores públicos atribuye a corporaciones públicas, deberá, luego los que hoy aquí están diciendo que es que podemos volver a que la elección del Contralor sea simplemente una decisión política, se equivocan; la Constitución de Colombia que nosotros mismos aprobamos dice que debe estar precedida por una convocatoria pública, reglada por la ley, que es la ley que estamos debatiendo hoy, en la que se fijen requisitos, procedimientos, que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección, no elección sino selección.

Entonces, en qué quiero insistir no, nosotros mismos aprobamos un artículo en la Constitución apreciados colegas, en las que establecimos que la selección de servidores públicos a cargo de esta corporación tendrá dos etapas distintas, una de convocatoria pública reglada con criterios de mérito para seleccionar una lista de elegibles y otra etapa de decisión estrictamente política a cargo de la plenaria conjunta de Senado y Cámara de este Congreso.

Ya no nos podemos devolver de esa decisión, los que ahora parecieran arrepentirse eso ya está en la Constitución, ya no nos podemos devolver de esa decisión, la decisión de que la selección del Contralor tenga una etapa meritocrática de selección de elegibles y una etapa política de elección, ya la tomamos en equilibrio de poderes, ya está en la Constitución, no nos podemos devolver de ahí, lo que estamos discutiendo hoy es cuál es la mejor manera de surtir la etapa de convocatoria pública de selección no de elección insisto, que cumpla con los criterios que ya mencioné que están dispuestos en la Constitución. Si es una comisión de 10 partidos, que tendrán que revisar miles de hojas de vida, los requisitos, practicar alguna prueba, algo, algo que indique mérito, algo, una prueba técnica de conocimiento, verificar los criterios ponderables de evaluación de las hojas de vida, la experiencia, ¿todo eso se van a dedicar a hacerlo aquí los Senadores?, una

mesa directiva, no podría hacerlo eso mejor. (Sin sonido).

La naturaleza de esta corporación es política, no técnica, aquí no estamos para tomar decisiones técnicas de revisión imparcial de hojas de vida, de ponderación de criterios, aquí se toman decisiones políticas y aquí todo se hace en negociaciones políticas. Me basta en los 4 años que he estado en este Senado para saber que esa se va a volver la comisión más costosa de este Congreso, que estar en esa comisión Senador Restrepo va a valer oro, va a valer oro y se va a prestar para negociaciones, ya fueran solamente políticas, sino turbias para poner o imponer uno u otro candidato. Yo realmente les insisto, aquí estamos a punto de tomar una decisión que con base en lo que nos está proponiendo este segundo informe es una decisión equivocada, es una decisión equivocada para la mesa directiva, es una decisión equivocada para los partidos, es una decisión equivocada para el Senado.

Aceptemos la decisión política que ya tomamos en Equilibrio de Poderes. Puede no ser, de hecho en el informe anterior que con todo respeto, yo hacía parte, al Partido Verde, lo excluyeron, lo excluyeron de esta segunda comisión, participamos en la primera y quiero reiterar con todo respeto, que era mucho mejor el informe que presentamos antes de que el que nos traen ahora, porque le permitía a la mesa directiva a una comisión plural de partidos, que esa comisión y la mesa directiva escojan la universidad, más aún si no es una sino varias pues que escoja varias si quiere, más aun si quieren que sea un sorteo, todas las propuestas que lleguen de universidades que se presenten a la convocatoria, las metemos en una urna y al azar, la que salga, que cumpla los requisitos, pero que sea esa universidad la que practique, nosotros les vamos a decir, les vamos a decir en esta Ley y la mesa directiva y esa comisión le dirían a la universidad o varias, le dirían qué criterios de evaluación puede usar, qué ponderación le da a cada criterio, cómo hace la prueba de conocimientos, y cuántos seleccionados sin ningún orden particular porque no es una orden de un concurso de méritos sino simplemente una lista de elegibles que cumple con los requisitos, nos manda.

Propusimos que 10, pero si quieren que sean más 15, o 25 fue una propuesta incluso que hizo el Senador Baena en nuestra comisión, si quieren que sea una lista un poco más amplia, pues un poco más amplia, pero que todo ese procedimiento lo haga alguien que, si tiene vocación técnica y conocimiento técnico y académico para hacerlo, con base en qué instrucciones y qué ponderación, la que esta ley le dé y esa lista de elegibles viene aquí, hay audiencia pública, se escucha a todos ... Gracias Presidente por la paciencia.

Se hace una convocatoria pública, se entrevista a todos en público en esa audiencia, y claro, después el Congreso en Pleno toma una

decisión política, es así, política, política que quiere decir como lo relataba muy crudamente el Senador Velasco, que si se le da la gana a la voluntad política del Congreso puede escoger el peor de los 10, el menos formado, el que tenga menos criterio académico, pues sí, porque esa es la decisión política. Si el Congreso no está perdiendo su facultad de tomar esa decisión política, pero si ponen aquí a una comisión de 10, a escoger los criterios, la selección, responder las tutelas etcétera, esa comisión de 10 terminará en sobornos peores que los de Odebrecht para poner un Congreso, un Contralor de bolsillo y a dedo extorsionar.

La Presidencia pregunta a la Plenaria si declara la sesión permanente y, cerrada la discusión esta le imparte su aprobación.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Fernando Duque García.

Palabras del honorable Senador Luis Fernando Duque García.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Luis Fernando Duque García:

A mí me parece que todo este tema con la elección del Contralor. Lo tenemos que solucionar de acuerdo a su mandato Presidente, ayer se conformó una Comisión para que nos trajera aquí un acuerdo, y veo que contrario a esa decisión, lo que estamos aquí es retrocediendo otra vez, en lo que precisamente tratábamos de subsanar con la Comisión.

Entonces yo le solicito que respetándoles, por supuesto, la intervención a dos o tres Senadores que faltan, decretemos ya o aprobemos la suficiente ilustración y entremos a votar, aquí no nos vamos a poner de acuerdo. Aquí cuando no hay acuerdo y no se llegue a un consenso es a través del voto con una decisión mayoritaria. Entonces le pido que posterior a esto se declare la suficiente ilustración, señor Presidente y entremos a votar el informe de la comisión.

La Presidencia manifiesta:

Mire entonces honorable Senador, con base en su propuesta, la mesa directiva acogería lo siguiente: se cierran las inscripciones, hay 7 Senadores inscritos digo los nombres, los nombres y cerramos inscripciones y pues en ese momento declaramos suficiente ilustración. Ernesto Macías, Iván Leónidas Name, Antonio Guerra, Juan Diego Gómez, Germán Varón, Paloma Valencia y Jorge Enrique Robledo. Cerraríamos inscripciones porque si, esta ya es la tercera comisión, cada comisión ha presentado su informe, han sido revocadas, creo que tenemos un criterio absolutamente claro de cómo cada uno quiere votar. De manera que después de esas 7 intervenciones, por supuesto, el Senador Eduardo Enríquez va a absolver inquietudes y pasaremos a votar.

De manera que se cierran inscripciones y tiene el uso de la palabra el Senador Ernesto Macías.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Ernesto Macías Tovar:

Presidente muchas gracias. Ayer en esta plenaria se votó un artículo que ni más ni menos decía o mejor defendía la autonomía del Congreso, mayoritariamente esta plenaria expresó que se mantuviera en otras palabras, que se mantuviera la autonomía del Congreso en esta tarea tan importante de la elección del Contralor.

Yo quiero señor Presidente simplemente hacer unos cortos comentarios sobre algunas cosas que aquí se han dicho, en primer lugar, yo no puedo aceptar que se le siga inclusive desde aquí del Congreso, que se siga estigmatizando al Congreso y peor, tratándolo de la peor manera y que no tenga el Congreso la oportunidad de reivindicar su imagen ante el país en un acto como este. Decir que la ciudadanía no confía en el Congreso y que por eso el Congreso no puede adelantar este trámite, hombre este Congreso hace las leyes, reforma a la Constitución y entonces no hay confianza en la ciudadanía en los trámites que realiza por orden de la Constitución este Congreso de la República y, menos si no merece pues un análisis, decir pues que la comisión que se va a conformar para estudiar las hojas de vida que se presenten se va a convertir pues en un caso peor que el de Odebrecht, eso sería pues ya ese moralismo de la mata de mora que no puede continuar aquí en el Congreso señalando a los congresistas de la peor calaña o como si fueran de la peor calaña.

Pero digo yo señor Presidente que aquí en cada intervención se enriquece este proyecto y, yo diría que recogiendo lo que aquí se ha planteado ya podremos o podemos hablar de que hay un proyecto con más forma del que teníamos anteriormente. Por ejemplo, ya se considera la posibilidad de que una universidad haga un acompañamiento técnico que entre otras cosas quiero decirle, la semana pasada mi compañera de bancada, la Senadora María del Rosario Guerra, presentó una proposición en la cual señalaba una función técnica de asesoría a una universidad para hacer el acompañamiento a este proceso y yo decía, me gusta esa figura en la cual el Congreso mantiene su autonomía y demostrará y podrá demostrar su capacidad para sacar adelante un proceso como este.

Ahora, aquí se ha dicho que vendrán las tutelas, que los miembros de la comisión, que la mesa directiva responderán las demandas, que ocurre pregunto yo, si es una universidad la que escoge 10 nombres, contra quién vienen las tutelas y las demandas en ese caso, que la universidad ha escogido 10 nombres, contra este Congreso que es el que toma las decisiones, porque es que las decisiones están en cabeza siempre del Congreso y no podemos entonces nosotros delegar la función

que tiene el Congreso en una universidad. Me gusta la figura de que haya un acompañamiento técnico, que haya una asesoría como lo quieran llamar, como me gusta también la proposición que presentó aquí el Senador Roosevelt.

Finalmente, quiero decir lo siguiente, señor Presidente, no sé si aún esté aquí en la plenaria el Senador Varón, quien hoy aquí en la plenaria me presenta disculpas porque me dijo mentiroso en un medio de comunicación. Se las acepto, pero qué lamentable que en público me insulte y aquí en privado venga a ofrecerme disculpas. Muchas gracias, señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Iván Leonidas Name Vásquez:

Presidente, gracias, es que nosotros los del partido Alianza Verde no hicimos parte de la comisión que preparó estas propuestas. Hicimos parte de la anterior y la discusión parlamentaria tiene precisamente como objetivo persuadir o ser persuadido, aquí algunos han tenido una evolución entre lo que pensaron ayer y lo que piensan hoy, otros que podemos estar revisando algunos temas, pero lo que no podemos revisar o desconocer es el mandato textual constitucional del artículo 126 que nos obliga a hacer una convocatoria y la convocatoria tiene unos contenidos y unos requisitos y tiene unos principios que son de orden constitucional que vienen ahí no nos los vamos a inventar ahora.

Pero sí es importante que podamos todos persuadirnos de que uno de los actos más importantes que cumple el Congreso en Cámara única es la elección del Contralor y el Contralor es una prolongación de las facultades del Congreso de la República, nosotros incluso tenemos la posibilidad, doctor Macías, de solicitar el control prevalente, yo personalmente intervine el tema del aseo en Bogotá hace 8 años cuando le pedí a la Contralora que desplaza al Contralor que entonces teníamos que estaba en complicidad con los contratistas del aseo, por eso la preselección no puede prevenirnos porque vamos a perder la facultad de elegir. Lo que estamos es desarrollando allí un mandato constitucional.

Ahora, el tema de la convocatoria Eduardo Enríquez nos previno en algo que la anterior comisión revisó y es que no seleccionáramos una universidad hasta que no tuviéramos inscritos en el Congreso a los candidatos para evitar Eduardo como su señoría lo dijo, una manipulación por parte de la entidad que fuéramos a seleccionar. Pues lo dejamos así consignado, como usted lo sugirió, que después de la selección digamos de la inscripción perdón, Senador Baena, usted fue también autor de lo mismo, después de la inscripción de los candidatos, doctora Maritza, lo dejamos así consignado, se seleccionaba la universidad para evitar eventualmente evitar que hubiese mandatos por universidades y

preferencias, pero aquí ya se ha dicho y se ha insistido, yo veo que aquí estamos casi que en un diálogo de sordos donde cada uno ya tiene como una primera idea de lo que va a decidir.

Yo de todas maneras como no estuve en la comisión esta, sino en la anterior; quisiera, entonces insistir en que lo que a nosotros nos llegaría, sería de todas maneras una lista de elegibilidad que no trae prioridades ni orden, lo que permite establecer que ahí no hay concurso de méritos sino una convocatoria; además, quiero reiterarle al Senado, la Constitución Política hace énfasis en el carácter técnico que tiene la Contraloría, por lo que una universidad es apenas elemental, que puede ser el organismo que nos ayude a hacer este proceso, y no que caigamos como en viejos tiempos, que por décadas fue costumbre de volver un bazar la elección del Contralor, donde el que más rebuzne o el que más grite o el más hábil en la componenda termine eligiendo al funcionario más importante del Estado para los organismos de control, señor Presidente. Muchas gracias.

La Presidencia manifiesta:

La mesa directiva también se permite aclarar que esa subcomisión no señalamos nombres, sino que dijimos que cada partido designara un delegado. Tiene el uso de la palabra el Senador Antonio Guerra de la Espriella, se prepara el Senador Juan Diego Gómez.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Antonio del Cristo Guerra de la Espriella:

Gracias Presidente. A mi juicio contrario a lo que algunos colegas creen tengo la percepción que estamos más cerca de lograr una concertación mayoritaria sobre lo que aquí debemos hacer y cómo debemos actuar en los próximos minutos.

Yo fui integrante de la comisión que finalmente condujo a la redacción del documento leído y explicado por el Senador Eduardo Enríquez Maya y, por supuesto, lo acojo y lo apoyo en su integridad, pero he pedido el uso de la palabra apreciados colegas, doctor Eduardo, precisamente porque han aflorado de mi propia cosecha y comentarios de algunos colegas sobre algunos muy pocos puntos que yo quisiera que usted tomara atenta nota para mejorar pretendo yo el texto final que se ponga a consideración.

Por ello paso a comentar lo siguiente, el artículo 7°, doctor Eduardo, tuvimos la oportunidad con el Senador Velasco de comentarlo temprano esta mañana, nos parece inconveniente el numeral 5, que tiene que ver con el requisito *sine qua non* o criterio *sine qua non* el de la autoría de obra jurídica, etc. Soy partidario de que usted lo revise a ver si lo sustrae de ese artículo como numeral. A renglón seguido, salvo, salvo y quien más que usted para saberlo, su asesora a la derecha nos puede ayudar con la proposición respectiva; a renglón seguido salvo mejor opinión suya algunos de nosotros nos parece impropio los literales

del mismo artículo f) y g), nos parece que si no son de ley, nos pueden poner en calzas prietas, ya aquí se ha dicho, lo hemos comentado con el Senador Restrepo, de pronto puede haber una cascada, un torrente de tutelas, de no sé qué clase de inquietudes se presente, y es válido, alguien lo dijo, ante quién se presentaría, la Comisión Accidental, ante la mesa directiva o eventualmente hasta la comisión de acreditación que aquí no se mencionó para absolutamente nada. Le dejo esa reflexión Senador Enríquez.

Y en el artículo 13, soy partidario en el segundo renglón, en lugar de la palabra que el Congreso pleno entreviste se ponga Congreso pleno escuche, porque el Congreso pleno entra a entrevistar a 10, o 15 o 20 es más, inconveniente que escucharlos para que se expresen de manera abierta y general, salvo que la Comisión Accidental o el Congreso pleno establezca una bolsa con preguntas y cada uno de ellos al azar saque una de esas preguntas y la responda. Pero adicionalmente, doctor Eduardo, adicionalmente, sin sonido.

En ese mismo artículo 13, también considero inconveniente los dos últimos renglones, a partir de la palabra los interrogo, sobre todo para irle a preguntar a uno de estos habilitados por sus habilidades analíticas, cómo es su comportamiento en un trabajo en equipo, pues si a uno le preguntan cómo trabaja usted en equipo a lo mejor dice yo socializo bien, me gusta vacacionar, me gusta el folclor, a mí me parece que ese tipo de cuestionamientos como interrogatorios son inconvenientes.

Termino con lo siguiente señor Presidente. Aquí he visto yo y mejor, recibo de manera de forma plausible la sugerencia y proposición del Presidente y Senador Uribe que ya ha sido presentada por él y comentada por alguno de los colegas, de vincular como apoyo técnico dicen a una universidad.

Yo tengo la sensación que podría ser una institución idónea, no necesariamente una institución académica, porque también hay agremiaciones con suficiente idoneidad en estos temas, para ofrecer apoyos técnicos pero bueno en gracia y discusión y para conciliar las posiciones digamos que es bienvenida la sugerencia del Presidente Uribe, acaso ustedes no se han dado cuenta apreciados colegas que cuando aquí se postulan Magistrados, perdón, se postulan candidatos a Magistrados que tiene que elegir el Congreso de la República y este Senado, la corporación excelencia por la justicia envía a *mutuo proprio* o a solicitud del Congreso, opiniones sobre los postulados y no se obliga al Congreso de la República a (Sin sonido).

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Paloma Susana Valencia Laserna:

Gracias señor Presidente. Aquí estamos leyendo unas interpretaciones que se están dando por las

redes sociales, donde dicen que es que la coalición de Iván Duque quiere acabar con la meritocracia y dedicarse a la politiquería y yo quería responder a eso, porque es que como Iván Duque no está aquí, pero sí tiene un partido para defender su nombre y lo que significa la figura del Centro Democrático y la elección de Iván Duque como Presidente de Colombia lo queremos dejar muy claro.

El Centro Democrático, por supuesto, que considera que es importante la meritocracia, pero tampoco considera que un Contralor General de la República sea un cargo exclusivamente de meritocracia. Entre otras cosas por el enorme fracaso que han tenido los procesos concursales en muchas entidades como por ejemplo doctor Enríquez Maya en los hospitales públicos, donde los concursos han servido para tolerar unas personas que llegan allá aduciendo calidades académicas, pero que han servido para el desgüeño administrativo y la quiebra de los hospitales públicos.

Nosotros consideramos que la ayuda de la academia es fundamental en los términos que lo ha dicho el Presidente Uribe para orientar a la decisión política que toma el Congreso de la República de encargar a una persona de llevar las cuentas y de proteger el erario de la Nación, pero no podemos aceptar insinuaciones de que es que aquí se está fraguando un gran complot criminal para usurparle a los colombianos un Contralor decente.

En el Gobierno de Álvaro Uribe como ha sido el proceder intachable del Presidente Uribe durante todos estos años, la Contraloría usted lo recordará estuvo en manos de la oposición, en manos del Partido Liberal y el Presidente Uribe jamás tomó partido en las decisiones de este Congreso en esa materia y, en el Gobierno de Iván Duque lo mismo ocurrirá, porque la personalidad de Iván Duque, su formación ética y moral le impediría otra cosa y el ejemplo de su líder Álvaro Uribe le indicaría cómo se tienen que hacer las cosas.

Yo quería dejar muy claro señor Presidente este tema, porque no podemos aceptar que ahora en época electoral salgan algunos a tratar de desvirtuar la veracidad de los debates para obtener réditos políticos, cuando estamos proponiendo que se mantenga la posibilidad de que este Congreso pueda elegir un Contralor, creo que estamos haciéndole justicia a un Congreso que no puede seguirse desprendiendo de sus facultades. Colombia necesita un Congreso poderoso, un Congreso que pueda tomar decisiones, un Congreso que represente a los colombianos, porque la entidad fundamental de la democracia es el Congreso, aquí están representadas todas las fuerzas de la democracia, a diferencia de la Presidencia donde terminan ganando las mayorías.

Por eso el Congreso tiene que tener total libertad para escoger ese Contralor y reiterar desde aquí que Iván Duque como lo fue el Presidente Uribe,

un presidente absolutamente transparente y que las decisiones que se toman en este Congreso serán las decisiones del Congreso de la República que acatará y respetará a Iván Duque como Presidente. Gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Jorge Enrique Robledo Castillo:

Muchas gracias señor Presidente, pues me temo colegas que esto se nos terminó volviendo como la cuadratura del círculo, francamente les digo que veo como enredada la discusión y al Congreso como encartado.

Voy a hacer un resumen muy breve de dónde venimos para establecer para dónde vamos. Hasta hoy, cómo se elegía el Contralor. Las Altas Cortes hacían una terna y el Congreso en pleno lo elegía, una teoría de separación de poderes, que se montaba sobre la idea de que las Altas Cortes hacían una buena terna y si la terna era buena de verdad el ciento por ciento de excelencia, inevitablemente el Contralor tendría que ser del ciento por ciento de excelencia por malo que fuera el Congreso de la República. Eso era digamos la teoría que había detrás de lo que había. Yo no voy a entrar a discutir por qué se cambió, pero en todo caso se tomó la decisión de cambiarlo, ya no es así, ya no es así, sino que se está montando otra cosa. Ahora, ¿qué es lo que se está montando? Se está montando un sistema mediante el cual el Congreso hace la terna llamémoslo así, pues la terna o los 10, o los 15, o los que sea, y a su vez el Congreso elige de esos, eso es lo que se está montando.

Ahora, que le metan de intermediación a una universidad o no, bueno, ese es un asunto yo diría que bastante adjetivo, porque también preciso una cosa, las universidades también son de gente de carne y hueso, si las universidades son públicas, todos los rectores los pone en últimas el Presidente de la República, no hay una sola universidad pública en Colombia que tenga un sistema de democracia para elegir a sus rectores.

Y ellos controlan al Consejo Superior y a los decanos y a todo el mundo, esa es la realidad. O sea, que allí está el poder del jefe del Estado definiendo cómo se escogen los 10, o los 3, o los 15, o los que sean, y si la universidad es privada peor, porque mientras en las universidades públicas algo se puede discutir, las universidades privadas son por definición confesionales, cómo piensan en una universidad privada, como diga el dueño, sea que el dueño sea una institución, un banquero o una comunidad religiosa, o lo que sea, cero democracia y, por supuesto, que si el Congreso escoge aquí un tipo de mayoría del Congreso una comisión o la mesa directiva o el que sea, escoge una universidad, va a escoger la universidad de sus amigos, ¿o qué, va a escoger la de sus enemigos?, entonces estamos perfectamente enredados en el asunto, porque por donde se le dé la vuelta al

asunto termina sucediendo que es este Congreso, las mayorías de este Congreso que seguramente las impondrá el Presidente de la República quien va a determinar quién es el Contralor. Esa es la historia de este asunto, no importa cuántas vueltas se le dé.

Entonces yo termino y quiero ser muy breve en esto para no alargarme, yo creo que es bien obvio lo que estoy diciendo, pues terminemos con una ironía de pronto lo mejor va a ser que propongamos una Reforma Constitucional y regresemos a lo que había porque por lo menos algo de separación de poderes había; poderes que sabemos no son tan separados porque a las Altas Cortes también los terminan nombrando desde la jefatura del Estado. Esta es la triste historia en la que estamos. Nosotros los del Polo desde ya anunciamos voto negativo a este proyecto de ley. Muchas gracias, señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela al honorable Senador Juan Manuel Corzo Román:

Es un tema más constitucional y legal Presidente. Nosotros ayer vimos cómo el Congreso de la República en una Ley Anticorrupción que por todas las formas era conveniente, pero incluyeron el tema de los Congresistas, esto no es para reabrir otra vez la discusión sobre eso. Creo que fue inconveniente y además inconstitucional e ilegal haber incluido eso. Y, es dejar sobre el plano que los altos sueldos del Estado, lo de los Magistrados etcétera, el del Presidente y todo, son actos de corrupción.

Hoy estamos señor ponente, ante una posición de entregar casi una función constitucional de lo que le corresponde al Congreso de la República y hacerlo por ley, la Constitución y la Ley 5ª establecen que el Contralor General de la República lo elige el Congreso de la República, yo considero que lo de las universidades es algo muy válido e importante, pero señor ponente se puede hacer vía prestación de servicios o como auxiliares del mismo Congreso, pero no como mecanismo de elección del mismo Congreso.

Yo creo que esto se está haciendo una prueba que no vamos a saber cómo sale, las universidades también se politizan, las universidades también prestan servicios, las universidades también tienen intereses como dice el doctor Jorge Enrique Robledo, también son de carne y hueso; de tal manera que es centrar todo el tema sobre la función del Congreso, pero más aún sobre el control fiscal que ejercen las contralorías puede caer de pronto en un espacio peligroso.

Yo creo que es mejor dejarle como la gran posibilidad al Congreso de la República que se contrate con universidades o con entidades del Estado que sean de nivel educativo, para que no tengan también la mano de duda que hay sobre cómo se elige el Contralor General de la República.

Lo otro es si están cumpliendo o no están cumpliendo la función porque ante tanta corrupción en el país, hay que pedirle si realmente las contralorías han cumplido con su función y en eso me uno a Roosevelt en la proposición que hace, uno de los graves temas que existen en los entes territoriales, son las contralorías municipales y departamentales, que realmente terminan no controlando los recursos ni nacionales, ni departamentales aunque los nacionales son del resorte desde luego de la Contraloría General de la República. Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ponente Carlos Eduardo Enríquez Maya.

Palabras del honorable Senador Carlos Eduardo Enríquez Maya.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Eduardo Enríquez Maya:

Señor Presidente, me ayudan por favor un minutico que voy a hacer unas explicaciones muy cortas. Una introducción de 10 segundos.

Doctor Luis Fernando, doctor Guerra. Si hay cosa difícil en la vida es hacer leyes. Y las leyes doctora Doli no se hacen ni con los deseos, ni con los prejuicios, una norma con deseo, todo el mundo tiene trabajo, eso es efecto del populismo y de la irresponsabilidad. Del prejuicio va a pasar esto, no aprobemos esto porque esto es inconstitucional, eso le quitamos la misma función a la Corte. Señores Senadores dos cosas, tengámonos confianza, y la segunda, hagamos gala de la soberanía de algo de la rama seca del poder, que es el Congreso de Colombia, esa es la introducción.

Voy a responder las inquietudes de los colegas, el doctor López Maya que ya no está. Ayer tuvo, es un excelente Senador inteligente, pero ayer hizo una intervención de pronto fruto del cansancio, del olvido, ah, está acá el doctor López. Como su señoría se sienta allí en la izquierda, ahora está con la U sentado.

Bueno, en buena hora dije excelente parlamentario, muy buen parlamentario y sobre todo buen amigo. Ayer la intervención, doctor Alexander, usted decía que lástima que las Cortes ya no postulen candidatos. Yo presentaría una proposición eso fue lo que me pareció extraño, para que las Cortes sigan proponiendo la terna. Doctor Alexander, tenemos norma constitucional, el Contralor se elige a través de una convocatoria pública, punto.

Nosotros aquí la estamos rodeando de todas las series de garantías, cuidándonos para cumplir todos los principios rectores que vienen en el artículo 126, y doctora Claudia, yo soy el autor de esa primera parte del 126, salvo los concursos regulados por la ley, eso es de mi escritura, ese es convocatoria, de ahí no nos podemos mover, el

doctor Varón, ¿está el doctor Germán?, no, dice, en la comisión tienen que resolver tutelas, no por favor, el Congreso no es para eso, las tutelas se resuelven por los jueces, dice la comisión va a resolver tutelas. No, la comisión resuelve petición, reclamaciones. Ahí hago un paréntesis, es que el derecho señor Presidente de la Comisión Primera, doctor Roosvelt, es lenguaje y lenguaje del derecho es supremamente exigente, decía un pensador señor ex Presidente Uribe, alemán, el legislador debe pensar como un filósofo, pero hablar como un campesino, hablar como un campesino, hacer una norma de fácil lectura, de fácil comprensión y ese es el esfuerzo que se ha hecho aquí.

Doctor Lizcano, su señoría, señor ex Presidente del Senado yo me honré votando por usted, en su Gobierno se debió de hacer esta ley, pero como siempre aquí en el Congreso se deja para lo último y tenemos que cumplir la norma constitucional. Nos está pidiendo expidamos unas reglas, en una norma, en un proyecto de ley que es este, no podemos saltarnos la norma constitucional, por eso no se legisla con el deseo, sino con la práctica, con la realidad, con el conocimiento.

Doctora Rosario Guerra, hizo un sesudo análisis de los artículos, pero doctora, vuelvo a invitarlos para tenernos confianza, la comisión que se está creando a través de una ley de la República, va a ser de gente muy capaz como los que están aquí, como los que están aquí, tengámonos fe, tengamos confianza, cuando aquí viene un Honorable Senador, un Honorable Representante a hacer una ley de la República, cómo no va a poder hacer la evaluación de una hoja de vida, de un aspirante, quién va a resolver estos hechos que se pueden presentar con relación a la convocatoria, la comisión. Sí les hago saber, señor Presidente Cepeda, que quien acepte ese cargo de ser miembro de esa comisión, tiene que trabajar de tiempo completo, días hábiles y días no hábiles, más claro, días calendario. Esta comisión se designa y sigue trabajando hasta que se elija el Contralor. Así está previsto en la norma, les recuerdo, nosotros solo hacemos la convocatoria hasta que venga el nuevo Congreso y elija el Contralor y esta norma es de aquí hasta que se vuelva a reformar o de aquí hasta el final del mundo.

El doctor Samy Merheg vuelve con mucho juicio a hablar de la universidad y el Presidente Uribe más o menos concilia la presencia de la universidad para que antes de ser confirmada la lista de elegibles conceptúe una universidad, o varias universidades y eso no amarra la decisión del Congreso, más claro, ese concepto es de carácter facultativo, para respetar la decisión del Congreso de la República, que es efecto del mandato filosófico, político y jurídico, de una reforma constitucional que se denomina equilibrio de poderes.

Se enredan un poquito los compañeros, dicen por qué en vez de entrevista no escribe escuchen,

lenguaje, y eso no va a dañar el proyecto, si es un deseo, hay que cumplir ese deseo.

El honorable Senador Enrique Robledo nos invita a decir, señores, sí esto de las Cortes ya se acabó, ahora nos corresponde desarrollar el mandato constitucional. Él que es un excelente Senador, reconocido por nosotros, nos hace esa recomendación de actuar sobre los hechos, el señor Diguir, doctor Robledo, decía que los hechos más fuertes que los hombres y las leyes, estamos ante unos nuevos hechos.

Mi apreciada y muy recordada, doctora Claudia, quiere que esta norma se haga con deseos, dice hagan esto, y listo y punto y se acabó y en un twitter nos manda un mensaje, golpeándonos fuertemente. Es su manera de ser, respetable, es mi gran amiga y la felicité por su esfuerzo como candidata a la Vicepresidencia de la República, y repito, me merece a mí una alta consideración y aprecio.

Han llegado, la segunda parte, señor Presidente, unas proposiciones, yo diría, la gran mayoría, muy cuerdas, muy puestas en derecho, que, si vamos por el trámite, si vamos a continuar el trámite señor Presidente, la del honorable Senador Uribe Vélez dice esto. Si hay que cambiar una palabra le cambiamos, si hay que quitarle le quitamos, es propuesta. Qué dice, un párrafo, fácil de agregarlo, sí, dónde, en el artículo 10: La Comisión Accidental consultará con una o varias universidades, la lista de elegibles, antes de su aprobación definitiva, el concepto o los conceptos, de las universidades serán de alcance facultativo para la Comisión Accidental. Yo como miembro de una comisión no le veo a esto ningún problema.

Señor Presidente, la junta directiva, en asocio con la comisión podemos invitar a las universidades, que quieran comprometerse con este trabajo y haya plata para pagarles. Yo con esta propuesta, respetando el criterio de mis colegas, por supuesto, no le veo ningún problema. Una proposición que tiene varias firmas y de las que yo alcanzo a interpretar firmas, del doctor Cabrales del Centro Democrático, Luis Fernando Velasco del Partido Liberal, Juan Carlos Restrepo de Cambio Radical, otras firmas ilegibles, palabra más, palabra menos, dice, con la finalidad de mejorar el proyecto: Adiciónase al final del primer inciso del artículo 4° del proyecto de ley fulano de tal, comillas, tampoco, o sea, que no podrá ser Contralor. -Tampoco quien haya sido condenado a pena de prisión por delitos comunes, o sancionado fiscal, disciplinariamente con sanción que implique inhabilidad-. No le veo a esa proposición ningún problema.

La segunda, la tercera la del señor Presidente. De la comisión primera del Senado de la República con la finalidad de llenar un vacío. Ustedes saben que no se ha expedido norma para la convocatoria pública que implica la elección de Contralores distritales, municipales, distritales y municipales,

propone un artículo nuevo, del siguiente tenor: -El procedimiento establecido en la presente ley, se aplicará en lo pertinente en la elección de Contralores departamentales, distritales y municipales-. Yo no le veo ningún problema, es muy bien intencionada esta recomendación, para que quede en esta norma.

Luego, vienen unas proposiciones que prácticamente es el manejo de palabras, no podrá ser elegido, suficiente, contralor General de la República, simplemente se cambia la palabra no podrá ser elegido, el resto está tal como viene en el proyecto. Proyecto que lo tienen ustedes en sus manos. En ningún caso podrá intervenir en la elección porque aquí se dijo postulación, es correcto decir en ningún caso podrá intervenir en la elección. Me parece esta proposición, bien sustentada.

En el artículo 6°, referente a la Comisión Accidental, sugiere el doctor Roy Barreras, establecer los criterios de selección, que garanticen la idoneidad de los elegibles, esa palabra idoneidad la encuentran ustedes en varias normas constitucionales referentes al tema. Otra proposición es sobre términos. Y se refiere a días en el término máximo, de diez días a partir de la integración de esta Comisión. La publicación de los requisitos y fechas.

Y, por último, elimínese el numeral quinto del numeral, el numeral quinto, el literal c) del artículo 7° del proyecto de ley. Eso es cuando se está exigiendo aquí en el proyecto, que el candidato ojalá tenga requisitos de haber escrito obras sobre control fiscal, sobre economía, dicen pues que eso puede ser mucho, porque haber un PhD que no ha escrito una obra, y que él quedaría por fuera de esta convocatoria. Y, lo propio una proposición del doctor Luis Fernando Duque, hijo ilustre de Antioquia, que se refiere al artículo 13 quedará así: agotado el término de participación ciudadana, la Mesa Directiva del Congreso de la República, fijará fecha y hora, para que en Congreso Pleno se escuchen a los integrantes de la lista de elegibles y los pueda interrogar sobre sus conocimientos, competencias y habilidades profesionales, sobre el cargo al que aspira.

Nosotros habíamos puesto unas palabras más técnicas que son propias de la era contemporánea en estas materias, yo a eso no le veo ninguna dificultad. Entonces señor Presidente, cuál sería el procedimiento para el libre escrutinio. Por qué no me dejan terminar cuál sería el trámite, cuál sería el trámite, pero no se olviden una cosa, esto se va a someter a otros tres trámites, ¿cuáles son Eduardo?, la conciliación. Le digo señor Presidente, designe a tres compañeros que sepan este tema como conciliadores, 4, 5 los que usted quiera, uno solo no por favor. Se va a conciliar con la Cámara y eso es un trámite y el texto de conciliación se va a la Cámara, otro trámite, y al Senado, otro trámite, más claro, faltan 3 debates.

El tiempo apremia, sugieran lo que es posible hacer, no lo que es imposible hacer. Entonces, el trámite sería reabrir tres artículos que ya fueron aprobados y someter el texto con las proposiciones, para que sea considerado por la plenaria aprobarlo o no aprobarlo. Y eso sería todo señor Presidente, señores Senadores.

La Presidencia manifiesta:

Como habíamos acordado, se cierra, como en efecto se cerró la discusión. Venimos a votar el martes.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Álvaro Uribe Vélez.

Palabras del honorable Senador Álvaro Uribe Vélez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Álvaro Uribe Vélez:

Sí señor Presidente mire, muy respetuosamente. Quiero dejar una constancia muy breve honorables Senadores. Este es el último fin de semana de campaña presidencial y los que de una u otra manera trabajamos en estas campañas, todos estos temas nos preocupan, a título de constancia y me la va a tener que dejar repetir el martes; porque personas que me inspiraron esta constancia ya se han retirado.

El doctor Iván Duque, compañero de todos nosotros, cuando se discutía el equilibrio de poderes propuso, que el contralor viniera del Banco de la República. Quiero repetirlo, porque eso amerita por lo menos una reflexión.

Segundo, el Centro Democrático votó negativamente el Equilibrio de Poderes.

Tercero, estamos contribuyendo al mejor desarrollo, de lo que hizo la bancada de unidad nacional y el actual Gobierno.

Cuarto, creemos que la participación de universidades en la forma propuesta sí ayuda por esto, qué tal que una o varias universidades serias le digan al Congreso de esta lista de 10 elegibles, objetamos a, b, c por estas razones, eso crea un debate político de mayor importancia, o sea, que eso no es una cosa inane, esto es, se abren las compuertas al debate político, sin que el Congreso renuncie a sus competencias.

Y el otro tema hombre, hay unos requisitos de constatación totalmente objetiva, otros requisitos que requieren juicios de valor, la política necesita juicios de valor, por eso yo pediría que en lo posible no se quiten los requisitos académicos. No, repíenselo, si hay tiempo de pensarlo de aquí al martes. Gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella.

Palabras de la honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella:

Presidente, es por lo siguiente. Ya aquí se había votado el informe y tres artículos. El primero, el tercero y el cuarto. Habría que reabrir el tercero y el cuarto, porque tienen modificaciones. Y hay otros artículos que en general yo no le veo problema que son de trámite, hablo sobre el informe que presentó el doctor Enríquez Maya que son el artículo 11 y el artículo 14.

Entonces mi propuesta Presidente, es que al menos avancemos en los que hay que reabrir y votar de acuerdo con que son las calidades de los candidatos, y las inhabilidades porque tuvieron una modificación adicional para ver si avanzamos en algo. Excepto que se traiga ya todo con las proposiciones, y se vote el martes, pero para ir avanzando porque el tiempo me preocupa.

El Presidente de la Corporación honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia interviene:

Muy bien. Yo quiero dejar una constancia como les anuncié y remontarme al mes de diciembre en el tema de las circunscripciones de paz. En el tema de las circunscripciones de paz durante todo este semestre, hemos estado contestando derechos de petición, acciones de nulidad, acciones de cumplimiento, hasta denuncias penales que nos presentó un sector del Polo Democrático.

El Ministro Rivera había presentado una acción y la retiró, pero hoy todavía me llega un auto del Consejo de Estado en que no le acepta el retiro de la demanda, no sé ya cuál de ellas es, de las decenas que hemos contestado y hemos ganado todas, pero miren, este semestre ha estado plagado de estar sentado con mi equipo jurídico, de mañana, de tarde, y de noche contestando esas acciones. Quiere decir ello que la responsabilidad jurídica de lo que aquí se haga o se deje de hacer, va a caer sobre la Mesa Directiva del Congreso, fundamentalmente sobre el Presidente del Congreso de la República quien les habla.

Por eso me parece que lo que se está aquí presentando es una especie de ley del embudo, donde unos tienen la facultad de escoger y otros sin responsabilidad, recibimos la responsabilidad jurídica. Por eso, en mi calidad de Presidente del Congreso y, por supuesto, ustedes son autónomos para la toma de decisiones, me sigue gustando un tema de universidades que no tiene por qué ser una sola, ni tienen porque ser únicamente 10 nombres, 2, 3 universidades, que escoja esa misma comisión y que sea un tema amplio de 20, o 30 nombres. La verdad es que estoy reflexionándolo con mi equipo jurídico, porque hoy pensaría que no estoy dispuesto a asumir la responsabilidad por las actuaciones de otros.

En el transcurso de la sesión el honorable Senador Milton Alex Rodríguez Sarmiento, radica por Secretaría la siguiente constancia:

Constancia
 Siendo los 12:00 m me retiré del recinto por razones de salud
 Anexo Copia Exusa medica
 Milton Rodríguez Senador

	PROCESO GESTIÓN DE TALENTO HUMANO RECETARIO CONSULTORIO MÉDICO	CODIGO: TH-Fr53 VERSIÓN: 01
	SENADO DE LA REPÚBLICA	FECHA DE APROBACIÓN: 2018/04/06

SECCION DE BIENESTAR Y URGENCIAS MÉDICAS
 CONSULTORIO MEDICO DE ATENCIÓN BÁSICA EN MEDICINA GENERAL

Fecha 6 Junio/2018
 Nombre H. Milton Rodríguez c.c. 79.592.649
 S.S. Incapacidad del H. Milton Rodríguez por 2 días a causa de epidemia en estado. HTM.
[Signature]
 10/11/2018

VIII

Negocios sustanciados por la Presidencia

Por Secretaría fueron radicados los siguientes documentos para su respectiva publicación, en la presente acta.

Com. de Senado
ANEXO No 23
Doby Padilla

LEGISLATURA 2017 AL 2018
 PERIODO LEGISLATIVO
 20 DE JULIO 2017 AL 20 DE JUNIO DE 2018
 PRESIDENTE: ANTONIO GUERRA DE LA ESPRIELLA
 VICEPRESIDENTE: JUAN MANUEL CORZO ROMÁN
 SECRETARIO GENERAL: RAFAEL OYOLA ORDOSGOITIA
 SUBSECRETARIO: LUIS MIGUEL PADILLA BULA. *01663*

TOTAL, DE PROYECTOS PRESENTADOS	22
PROYECTOS DE ORIGEN PARLAMENTARIO	17
PROYECTO DE ORIGEN GUBERNAMENTAL	05
TRASLADO POR COMPETENCIA	01 <i>Cámara</i>
PROYECTOS APROBADOS	09
PROYECTOS RETIRADOS	01
PROYECTOS ARCHIVADOS	05
PROYECTOS QUE HACEN TRANSITO	05
PROYECTOS APROBADOS EN COMISIÓN Y QUE HACEN TRANSITO	01
PROYECTOS SIN APROBAR QUE HACEN TRANSITO	04
PROYECTOS QUE PASARON A PLENARIA	09
PROYECTOS TRAMITE EN CÁMARA	01
PROYECTOS SE CONVIRTIERON EN LEY	04
PROYECTOS PASAN A SANCIÓN	

SECRETARIA GENERAL
 SENADO DE LA REPUBLICA
 RECIBIDO POR *[Signature]*
 FECHA: 07 JUN. 2018
 HORA: 3:10 P.M.

DEBATES REALIZADOS LEGISLATURA 20 DE JULIO DE 2017 AL 20 DE DICIEMBRE DE 2017.

PROPOSICIÓN NO. 01/2017

TEMA	Costo Fiscal de las Amnistías Otorgadas en Virtud de la Ley 1820 de 2016 e igualmente el Impuesto Fiscal del Acuerdo de Paz entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP.
FECHA	Octubre 10 de 2017
CITADOS	Ministro de Hacienda, Dr. Mauricio Cárdenas Santamaría, Ministro de Defensa, Dr. Luis Carlos Villegas y Ministro de Justicia y del Derecho, Dr. Enrique Gil Botero.
PROPOSICION	No. 01/2017
ACTA	No. 08/2017
CITANTES	H.S. Fernando Nicolás Araujo Rumie.

PROPOSICIÓN NO. 02/2017

TEMA	Informe de Gestión del Banco, en cumplimiento al Artículo 5to de la Ley 31 de 1992.
FECHA	Octubre 03 de 2017.
CITADOS	Ministro de Hacienda y Crédito Público, Dr. Mauricio Cárdenas Santamaría y al Gerente del Banco de la República, Dr. Juan José Echavarría y demás Miembros de la Junta Directiva.
PROPOSICION	No. 02/2017
ACTA	No. 06/2017
CITANTES	H.S. Antonio Guerra de la Espiella y Juan Manuel Corzo Román.

PROPOSICIÓN NO. 03/2017

TEMA	La situación de la Deuda Pública y sus Riesgos sobre la estabilidad de las Finanzas Públicas.
FECHA	Mayo 02/2018
CITADOS	Ministro de Hacienda y Crédito Público, Dr. Mauricio Cárdenas Santamaría
PROPOSICION	No. 03/2017
ACTA	No. 21/2018
CITANTES	H.S. María del Rosario Guerra de la Espiella.

PROPOSICIÓN NO. 04/2017

TEMA	La Situación Económica y Social del Sector Cafetero
FECHA	Octubre 24 de 2017
CITADOS	Ministro de Agricultura, Dr. Aurelio Iragorri Valencia
PROPOSICION	No. 04/2017
ACTA	No. 09/2017
CITANTES	H.S. Iván Duque Márquez

CITANTES	H.S. Fernando Nicolás Araujo, Arleth Casado de López, Antonio Guerra de la Espiella y otros.
----------	--

PROPOSICIÓN No.09/2018

TEMA	Informe de Gestión de Banco de la República, en cumplimiento del artículo 5to de la Ley 31 de 1992.
FECHA	Mayo 29 de 2018
CITADOS	Ministro de Hacienda y Crédito público, Dr. Mauricio Cárdenas Santamaría y al Gerente del banco de la República
PROPOSICION	09/2017
ACTA	07/2018
CITANTES	H.S. Antonio Guerra de la Espiella y Juan Manuel Corzo (Mesa Directiva)

PROPOSICIÓN No. 10/2018

TEMA	El manejo del programa de alimentación escolar - PAE
FECHA	Mayo 30/2018
CITADOS	Ministra de Educación, Dra. Yaneth Giha Tovar y la Directora del Instituto Colombiano de Bienestar familiar, Dra. Karen Cecilia Abudimen.
PROPOSICION	10/2017
ACTA	No. 27/2018
CITANTES	H.S. María del Rosario Guerra de la Espiella

PROPOSICIÓN No. 11/2018

TEMA	Blockchain y la Tecnología de Criptodivisas.
FECHA	Junio 06/2018
CITADOS	Ministro de Hacienda y Crédito Público, Dr. Mauricio Cárdenas Santamaría y Ministro de Tecnología TIC, Dr. David Luna
PROPOSICION	11/2018
ACTA	No. 29/2018
CITANTES	H.S. María del Rosario Guerra de la Espiella

PROPOSICIÓN No. 12/2018

TEMA	Política Pública de Habitante de la Calle
FECHA	CANCELADA
CITADOS	Ministro de Salud, Dr. Alejandro Gaviria, Secretaria de Integración Social, Dra. Ana Cristina Vélez, Director del Sena, Dr. José Antonio Lizarazo
PROPOSICION	12/2018
ACTA	
CITANTES	H.S. Antonio Navarro Wolff.

PROPOSICIÓN No. 05/2017

TEMA	La Situación del Contrabando en el País.
FECHA	CANCELADA
CITADOS	Ministra de Comercio, Industria y Turismo, Dra. María Lorena Gutiérrez Botero, Director de la DIAN, Dr. Santiago Rojas y al Director de la Policía Fiscal y Aduanera.
PROPOSICION	No. 05/2017
ACTA	
CITANTES	H.S. Iván Duque Márquez, Antonio Guerra de la Espiella y Juan Manuel Corzo Román

PROPOSICIÓN NO. 06/2017

TEMA	La evolución que ha tenido el proceso liquidatorio del Fondo Nacional del Ganado.
FECHA	Noviembre 14 de 2017
CITADOS	Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, Dr. Juan Guillermo Zuluaga Cardona; Superintendente de Sociedades, Dr. Francisco Reyes Villamizar; al Superintendente Delegado para Procesos de Insolvencia, Dr. Nicolás Polaina Tello; al liquidador del Fondo Nacional del Ganado, Dr. Pablo Muñoz Gómez; y al liquidador de la empresa Friegan S.A., Dr. Luis Fernando Arboleda Montoya, e invitados al Presidente de la Federación Colombiana de Ganaderos, Dr. José Félix Lafaurie Rivera;
PROPOSICION	No. 06/2017
ACTA	No. 12 de 2017
CITANTES	H.S. Fernando Nicolás Araujo Rumie.

PROPOSICIÓN No. 07/2017

TEMA	Seguimiento a la Ley 1810 de 2016 "Por medio de la cual se conmemoran los 200 años del fallecimiento de Francisco José de Caldas y se dictan otras Disposiciones"
FECHA	Mayo 16/2018
CITADOS	Director de Colciencias, Dr. Cesar Ocampo Rodríguez, Ministra de Cultura, Dra. Mariana Garcés Córdoba y a la Sra. Ministra de Educación, Dra. Yaneth Yiha Tovar.
PROPOSICION	07/2017
ACTA	No. 05/2018
CITANTES	H.S. María del Rosario Guerra de la Espiella

PROPOSICIÓN NO.08/2017

TEMA	Autorizar Reorganización de la Empresa Friogan S.A. (Ministerio de Agricultura)
FECHA	Noviembre 14 de 2017
CITADOS	Ministro de Agricultura, Dr. Juan Guillermo Zuluaga Cardona, Liquidador del Fondo Nacional de ganadero, Dr. Pablo Muñoz Gómez
PROPOSICION	08/2017
ACTA	No. 12/2017

PROPOSICIÓN No. 13/2018

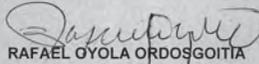
TEMA	Informe Final del Gasto y la Inversión Pública
FECHA	Mayo 08/2018
CITADOS	Miembros de la Comisión del Gasto y la Inversión Pública: Dra. Raquel Bernal, Dr. Jorge Iván González, Dr. Juan Carlos Henao,
PROPOSICION	13/2018
ACTA	No. 22/2018
CITANTES	Senadores de la Comisión III Senado

PROPOSICIÓN No. 14/2018

TEMA	Moción de duelo al Senador Fernando Tamayo Tamayo
FECHA	Mayo 08/2018
CITADOS	Dra. Claudia Jimena Torres, Esposa, e hijos y demás familiares
PROPOSICION	14/2018
ACTA	No.22/2018No
CITANTES	H.S. De la Comisión III Senado

PROPOSICIÓN No. 15/2018

TEMA	La Contaminación de Mercurio en Colombia
FECHA	Junio 05 de 2018
CITADOS	Ministro de Medio Ambiente, Dr. Luis Gilberto Murillo, Ministro de Minas, Dr. German Arce, Ministra de Comercio, Dra. María Lorena Gutiérrez, Director de la DIAN, Dr. Santiago Rojas, Ministro de Salud, Dr. Alejandro Gaviria e Invitado al Procurador, Dr. Fernando carrillo.
PROPOSICION	15/2017
ACTA	No. 28/2018
CITANTES	H.S. Antonio Guerra de la Espiella


RAFAEL OYOLA ORDOZGOITIA
 Secretario
 Comisión Tercera - Senado

COMISIÓN TERCERA SENADO
INFORME PROYECTOS DE LEY.
LEGISLATURA 2017 - 2018
PERIODO LEGISLATIVO 20 DE JULIO DE 2017 AL 20 DE JUNIO DE 2018

N° Proyecto	TITULO	ORIGEN	INICIATIVA	AUTOR	PONENTES	ESTADO ACTUAL	PUBLICACION EN GACETA
256/2017 Senado 159/2016 Cámara	"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXTIENDE LA VIGENCIA PARA LA EMISIÓN DE LA ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD DE LA GUAJIRA, CONTEMPLADAS EN LA LEY 1423 DE 2010 QUE MODIFICA LA LEY 71 DE 1986"	Cámara	Parlamentario	H.R. Alfredo Cuello y Álvaro Rosado	JULIO 27/2017 Se designó ponente al H.S. Antonio Guerra de la Espriella	AGOSTO 2/2017. Se recibió Ponencia Para Primer debate. AGOSTO 08/2017 Se anunció para su votación. AGOSTO 23/2017 Se aprobó en primer debate – Acta No. 4/17. SEPT. 11/2017 Se recibió ponencia para segundo debate. SE CONVIRTIÓ EN LEY NO.1877/2018	GACETA No. 861/2016 – C GACETA No. 239/2017-C GACETA No. 638/2017-S
56/2017 Senado 51/2017 Cámara	"POR LA CUAL DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2018"	Cámara	Gubernamental	Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Dr. Mauricio Cárdenas Santamaría	AGOSTO 17/2017 Se desasignaron como: COORDINADORES: H.S. Antonio Guerra de la Espriella H.S. Juan Manuel Corzo Román. PONENTES: A los Siguietes Senadores: Arieth P. Casado de López, Olga Lucía Suarez Mira, Rodrigo Villalba M., Bernabé Celis Carrillo, German Hoyos Giraldo, Fernando N. Araujo Rumie.	SEPT. 12/2017 Se aprobó el monto en conjuntas. SEPT. 20/2017. Se anunció en conjunta. SEPT. 21/2017 Fue aprobado SE CONVIRTIÓ EN LEY NO. 1873/2017	GACETA No. 608/2017-C GACETA No. 810/2017-S GACETA No. 938/2017-S

N° Proyecto	TITULO	ORIGEN	INICIATIVA	AUTOR	PONENTES	ESTADO ACTUAL	PUBLICACION EN GACETA
02/2017 Senado	"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN REGLAS EN MATERIA DE SOCIEDADES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"	Senado	Parlamentario	H.S. Mauricio Lizcano H.S. Antonio Guerra de la Espriella. H.S. Manuel E. Rosero y otros.	AGOSTO 08/2017 Se designó Ponente al H.S. Antonio Guerra de la Espriella	AGOSTO 29/2017 Se recibió Ponencia para primer debate SEPT. 21/2017. Se anunció para su votación. OCTUB. 3/2017. Se anunció para su votación. OCTUB. 10/2017. Se anunció para su votación. OCTUB. 25/2017. Se anunció para su votación – Acta No.10/17. NOVIEMB. 07/2017 Se anunció para su votación – Acta 11/17. NOVIEMB. 14/2017 Se anunció para su votación – Acta 12/2017 Diciembre 06/2017 Se anunció para su votación. Acta No. 14/2014 Diciembre 12/2017	GACETA No. 583/2017-S GACETA No. 747/2017-S

N° Proyecto	TITULO	ORIGEN	INICIATIVA	AUTOR	PONENTES	ESTADO ACTUAL	PUBLICACION EN GACETA
						<p>Se anunció para su votación – Acta No. 15/17</p> <p>Abril 10/2018. Se anunció para su votación. Acta No. 16/2018</p> <p>Abril 11/2018. Se anunció para su votación. Acta No. 17/2018</p> <p>Abril 18/2018. Se anunció para su votación. Acta No. 18/2018</p> <p>Abril 24/2018 Se anunció para su votación. Acta No. 19/2018</p> <p>Abril 29/2018 Fue aprobado – Acta No. 20/2018</p> <p>Mayo 02/2018 Se recibió ponencia para segundo debate.</p> <p>PASO A PLENARIA</p>	

N° Proyecto	TITULO	ORIGEN	INICIATIVA	AUTOR	PONENTES	ESTADO ACTUAL	PUBLICACION EN GACETA
45/2017 Senado 75/2017 Cámara	POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL FONDO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PÓRTUARIO, BIODIVERSO Y ECOTURISTICO DE BUENAVENTURA".	Senado	Parlamentario	Ministro del Interior Dr. Guillermo Rivera Flórez.	AGOSTO 17/2017 Se designaron Ponentes a los Senadores: Antonio Navarro Wolff, Andrés Cristo Bustos, Juan Manuel Corzo, Antonio Guerra de la Espriella, German Dario Hoyos, Iván Duque Márquez.	<p>SEPT. 14/2017 Se recibió ponencia para primer debate</p> <p>SEP. 21/2017 Se anunció para su votación en sesión conjuntas.</p> <p>SEP. 27/2017. Se aprobó en sesión conjuntas de tercera.</p> <p>OCT.11/2017. Se recibió ponencia para segundo debate.</p> <p>SE CONVIRTIÓ EN LEY NO.1872/2017</p>	<p>GACETA No. 925/17 -C</p> <p>GACETA No. 633/2017-S</p> <p>GACETA No. 780/2017-S</p>
46/2017 Senado	"POR MEDIO DEL CUAL SE INTRODUCE LA PUBLICIDAD ABUSIVA AL ESTATUTO DEL CONSUMIDOR Y SE MODIFICAN ALGUNAS DISPOSICIONES"	Senado	Parlamentario	H.S. Sandra Villadiego, Jorge E. Prieto, Luis Eulices Andrade, Jorge Iván Ospina y otros.	AGOSTO 15/2017 Se designó - Ponente al H.S. Fernando Nicolás Araujo Rumie OCT: 10/2017. Se adiciono como ponente al Senador. Juan Manuel Corzo Román. Octubre 25/2017. El Senador Tamayo Renuncio a la ponencia.	<p>ARCHIVADO. Artículo 190 de la ley 5ª de 1992</p>	GACETA No. 667/2017-S

N° Proyecto	TITULO	ORIGEN	INICIATIVA	AUTOR	PONENTES	ESTADO ACTUAL	PUBLICACION EN GACETA
79/2017 Senado 174/2016 Cámara	"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA NATURALEZA Y DESTINACIÓN DE LAS PROPINAS"	Cámara	Parlamentario	H.R. Efraín A. Torres	AGOSTO 15/2017 Se designó Ponente al H. S. Olga Lucia Suarez Mira.	SEPT. 12/2017. Se recibió ponencia para primer debate. SEPT. 21/2017. Se anunció para su votación. SEPT. 26/2017 Se aprobó en primer debate. Noviembre 14/2017 Se recibió Ponencia para segundo debate. PASO A SANCIÓN .	GACETA No. 893/2016-C GACETA No. 1173/2016-C GACETA No. 775/2017-S
010/2017 Senado 019/2017 Cámara	"POR LA CUAL SE REGULA EL SISTEMA NACIONAL CATASTRAL MULTIPROPÓSITO"	Cámara	Gubernamental	Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Dr. Mauricio Cárdenas Santamaría	SEPTIEMBRE 25/2017 Se designó como ponente al Senador. Antonio Guerra de la Espriella.	NOVIEMB. 16/2017 Se recibió ponencia para primer debate. NOVIEMB. 21/2017 Se anunció para su votación. ARCHIVADO POR VENCIMIENTO DE FAST TRACK	GACETA No. 704/2017-S
113/2017 Senado.	"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LEY 152 DE 1994"	Senado	Parlamentario	H.S. Horacio Serpa Uribe.	SEPT. 13/2017. Se designó como ponente al H.S. Adres Cristo Bustos	ARCHIVADO Artículo 190 de la ley 5ª de 1992	GACETA No. 762/17-S

N° Proyecto	TITULO	ORIGEN	INICIATIVA	AUTOR	PONENTES	ESTADO ACTUAL	PUBLICACION EN GACETA
104/2017 Senado	"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA EL USO ADECUADO Y EFICIENTE DE RECURSOS PÚBLICOS DESTINADOS A PUBLICIDAD DE NATURALEZA ESTATAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"	Senado	Parlamentario	H.S. Iván Duque Márquez	SEP: 25/2017. Se designó como ponente al H.S. Iván Duque Márquez	OCT, 10/2017 Se recibió ponencia para primer debate OCT: 24/2017 Se anunció para su votación OCT. 25/2017. Se aprobó en primer debate. Noviembre 14/2017 Se recibió Ponencia para Segundo debate. PASO A CÁMARA.	GACETA No. 805/2017-S GACETA No. 908/2017-S
117/2017 Senado	"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE PRECIOS DEL CAFÉ"	Senado	Parlamentario	H.S. Ernesto Macías H.R. Rubén D. Molina	OCT. 04/2017 Se designó como ponente Al H.S. Antonio Navarro.	Diciembre 12/2017 Se recibió ponencia para primer debate. Abril 10/2018 Se anunció para su votación Acta No. 16/2018 Abril 18/2018 Se anunció para su votación. Acta No. 18/2018 Abril 24/2018 Se anunció para su votación. Acta No.19/2018.	GACETA No. 778/2017-S

N° Proyecto	TITULO	ORIGEN	INICIATIVA	AUTOR	PONENTES	ESTADO ACTUAL	PUBLICACION EN GACETA
						Mayo 02/2018 Se anunció para su votación Acta No. 21/2018 Mayo 08/2018 Se anunció para su votación. Acta No.22/2018 Mayo 09/2018 Se anunció para su votación Acta No. 23/2018 Mayo 15/2018 Fue aprobado Acta 24/2018. HACE TRANSITO NUEVA LEGISLATURA.	
11/2017 Senado 020/17 Cámara	"POR LA CUAL SE MODIFICA LA LEY 152 DE 1994" FAST TRACK	Cámara	Gubernamental	Ministerio de Hacienda Dr. Mauricio Cárdenas Santamaría	OCT. 03/2017 Se designó como ponente al H.S. Bernabé Celis Carrillo	ARCHIVADO POR VENCIMIENTO DE FAST TRACK	GACETA No. 820/2017-S
133/2017 Senado	"POR MEDIO DEL CUAL SE REDUCE EL USO DE EFECTIVO Y SE PROMUEVEN LAS TRANSACCIONES ELECTRÓNICAS EN EL TERRITORIO NACIONAL, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"	Senado	Parlamentario	H.S. Andrés García Zuccardi	SEPT. 13/2017. Se designó como ponente al H.S. José Alfredo Gnecco Z.	Noviembre 08/2017 Se recibió ponencia para primer debate Diciembre 06/2017 Se anunció para su votación Acta No. 14/2017.	GACETA No. 764/2017-S GACETA No.1037/2017-S

N° Proyecto	TITULO	ORIGEN	INICIATIVA	AUTOR	PONENTES	ESTADO ACTUAL	PUBLICACION EN GACETA
						Diciembre 12 / 2017 Anunciado para su votación - Acta No. 15/17. Abril 10/2018 Se anunció para su votación Acta No. 16/2018 Abril 11/2018 Se anunció para su votación. Acta No. 17/2018. Abril 18/2018 Se anunció para su votación. Acta No.18/2018. Abril24/2018 Se anunció para su votación. Acta No. 19/2018. Mayo 02/2018 Se anunció para su votación. Acta No. 21/2018. Mayo 08/2018 Se anunció para su votación. Acta No. 22/2018. Mayo 09/2018	

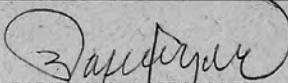
N° Proyecto	TITULO	ORIGEN	INICIATIVA	AUTOR	PONENTES	ESTADO ACTUAL	PUBLICACION EN GACETA
						Se anunció para su votación. Acta No. 23/2018. ARCHIVADO. Artículo 190 de la Ley 5ª de 1992	
142/2017 Senado	"POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE EL DESARROLLO DE LAS EMPRESAS INNOVADORAS EN ETAPA TEMPRANA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"	Senado	Parlamentario	H.S. María del Rosario Guerra de la Espriella	Octubre 27/2017 En Oficio de la fecha los presidentes del Senado y cámara dieron cumplimiento a la acumulación de los P.L. No. 142/17- S – 169/17, el cual iniciará el trámite por la Comisión tercera de Cámara.	REMITIDO POR COMPETENCIA A LA COMISIÓN TERCERA DE CÁMARA.	GACETA No.922/2017-S
152/2017 Senado	"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY 549 DE 1999"	Senado	parlamentario	H.S. Álvaro Uribe Vélez Y Susana Correa B.	Noviembre 14/2017 Se designó como Ponente para primer debate. H.S. María del Rosario Guerra de la Espriella.	RETIRADO. Abril 24/2018 En oficio donde se Retira proyecto por la Senadora Susana Correa-Autor del mismo.	GACETA No. 981/2017-S
174/2017 Senado 262/2017 Cámara	"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES SOBRE LOS MECANISMOS Y LAS ESTRATEGIAS PARA LOGRAR LA	Senado	Gubernamental	Ministra de Educación Y Parlamentarios	Noviembre 23 de 2017 Se designó como ponente al Senador Iván Duque Márquez	Diciembre 05/2017 Se recibió ponencia para primer debate Diciembre 06/2017 Se anunció para su votación Acta No. 14/2017	GACETA No. 296/17-C GACETA No. 458/17-C GACETA No. 652/17-C GACETA

N° Proyecto	TITULO	ORIGEN	INICIATIVA	AUTOR	PONENTES	ESTADO ACTUAL	PUBLICACION EN GACETA
	FINANCIACIÓN SOSTENIBLE DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR"					Diciembre 12/2017 Fue aprobado en primer debate – ACTA No, 15/2017 Diciembre 19/2018 Se recibió ponencia para segundo debate. PARA SANCIÓN	No. 1145-S
209/2018 Senado 034/207 Cámara	"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UNA COMPENSACIÓN A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD RAIZAL TITULARES DE PREDIOS DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA"	Cámara	Parlamentario	H.S. Marco Aníbal Avirana	Abril24/2018 Se designó como ponente al H.S. Fernando Nicolás Araujo Rumie.	Mayo 08/2018 Se recibió ponencia para primer debate Mayo 09/2018 Se anunció para su votación Acta No. 23/2018. Mayo 15/2018 Se anunció para su votación. Acta No. 24/2018. Mayo 16/2018. Se anunció para su votación. Acta 25/2018. Mayo 29/2018 Fue Aprobado Acta No. 16/2018	GACETA No.614/2017-C GACETA No.870/2017-C GACETA No.233/2018-S.

N° Proyecto	TITULO	ORIGEN	INICIATIVA	AUTOR	PONENTES	ESTADO ACTUAL	PUBLICACION EN GACETA
						Junio 05 de 2018 Se recibió ponencia para segundo debate PASA A PLENARIA	
218/2018 Senado 188/2017 Cámara	"POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA LEY 1176 DE 2007 EN LO QUE RESPECTA AL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO"	Cámara	Parlamentario	H.R. Lina María Barrera Rueda , Alfredo Guillermo Molina y otros	Abril 24/2018. Se designó como ponente a la H.S. María del Rosario Guerra de la Espriella	HACE TRANSITO NUEVA LEGISLATURA	GACETA No. 1042/2017-C GACETA No. 1067/2017-C
222/2018 Senado 137/2016 Cámara	"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO, LA MARCA Y LAS CONDICIONES PARA EL DESARROLLO Y RECEPCIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO DEL DISTRITO CAPITAL"	Cámara	Parlamentario	H.R. Olga Lucia Velásquez Nieto	Abril 24/2018 Se designó como COORDINADOR: H.S. Antonio Guerra de la Espriella. PONENTES: A los Senadores. Rigoberto Barón, Antonio Navarro, Olga Suarez, Andrés Cristo y German Hoyos.	ARCHIVADO. Artículo 190 de la Ley 5ª de 1992	GACETA No. 711/2016-C GACETA No. 968/2016-C GACETA No. 459/2017-C
227/2018 Senado 261/2017 Cámara	"POR MEDIO DE LA CUAL SE REMUEVE LA EMISIÓN DE LA ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DE SUCRE, TERCER MILENIO, CREADA MEDIANTE LA LEY 656 DE 2001, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"	Cámara	Parlamentario	H.S. Antonio Guerra de la Espriella	Mayo 08/2018 Se designó como Ponente al H.S. Antonio Guerra de la Espriella.	Mayo 09/2018 Se recibió Ponencia para Primer Debate Mayo 09/2018 Se anunció para su votación Acta No. 23/2018.	GACETA No. 296/2017-C GACETA No.457/2017-C GACETA No.683/2017-C

N° Proyecto	TITULO	ORIGEN	INICIATIVA	AUTOR	PONENTES	ESTADO ACTUAL	PUBLICACION EN GACETA
						Mayo 15/2018 Fue Aprobado Acta No.24/2018 Mayo 15/2018. Se recibió Ponencia para segundo debate PARA SANCIÓN.	GACETA No.236/2018-S
232/2018 Senado 084/2017 Cámara	"POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTAN NORMAS CATASTRALES E IMPUESTOS SOBRE LA PROPIEDAD RAÍZ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER TRIBUTARIO TERRITORIAL"	Cámara	Parlamentario	H.S. Álvaro Uribe Vélez, María del Rosario Guerra y otros	Mayo 09/2018 Se designaron como ponentes a los Senadores: Bernabé Celis, Rigoberto Barón, Antonio Navarro, Andrés Cristo, camilo Chavarro y German Hoyos.	HACE TRANSITO NUEVA LEGISLATURA	GACETA No. 690/2017-C GACETA No.813/2017-C GACETA No.931/2018-C
240/2018 Senado 047/2017 Cámara	"POR MEDIO DE LA CUAL MODIFICA LA LEY 1429 DE 2010 LEY DE FORMALIZACIÓN Y GENERACIÓN DE EMPLEO"	Cámara	Parlamentario	H.S. Nohora Stella Tovar Rey	Mayo 30 de 2018 Se designó como ponente al S. Carlos ramiro chavarro.	HACE TRANSITO NUEVA LEGISLATURA	GACETA No.617/2017-C GACETA No.926/2017-C GACETA No.427/2018
242/2018 Senado 115/2017 Cámara	"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LÍMITES MÁXIMOS A LOS AVALÚOS POR ACTUALIZACIÓN CATASTRAL, SE UNIFICA LA CONSERVACIÓN CATASTRAL A NIVEL NACIONAL, SE DETERMINAN LOS LÍMITES Y PLAZOS PARA EL PAGO DEL	Cámara	Parlamentario	H.R. Olga Lucia Velásquez Nieto		HACE TRANSITO NUEVA LEGISLATURA	GACETA No. 739/2017-C GACETA No.1005/2017-C GACETA No.73/2018-C

N° Proyecto	TITULO	ORIGEN	INICIATIVA	AUTOR	PONENTES	ESTADO ACTUAL	PUBLICACION EN GACETA
	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*						


RAFAEL OYOLA ORDOSGOITIA
 Secretario General

Siendo las 2:18 p. m., la Presidencia levanta la sesión y convoca para el martes 12 de junio del año en curso a las 2:30 p. m.

El Presidente,

EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA

El Primer Vicepresidente,

ANDRÉS FELIPE GARCÍA ZUCCARDI

El Segundo Vicepresidente,

ANTONIO JOSÉ CORREA JIMÉNEZ

El Secretario General,

GREGORIO ELJACH PACHECO